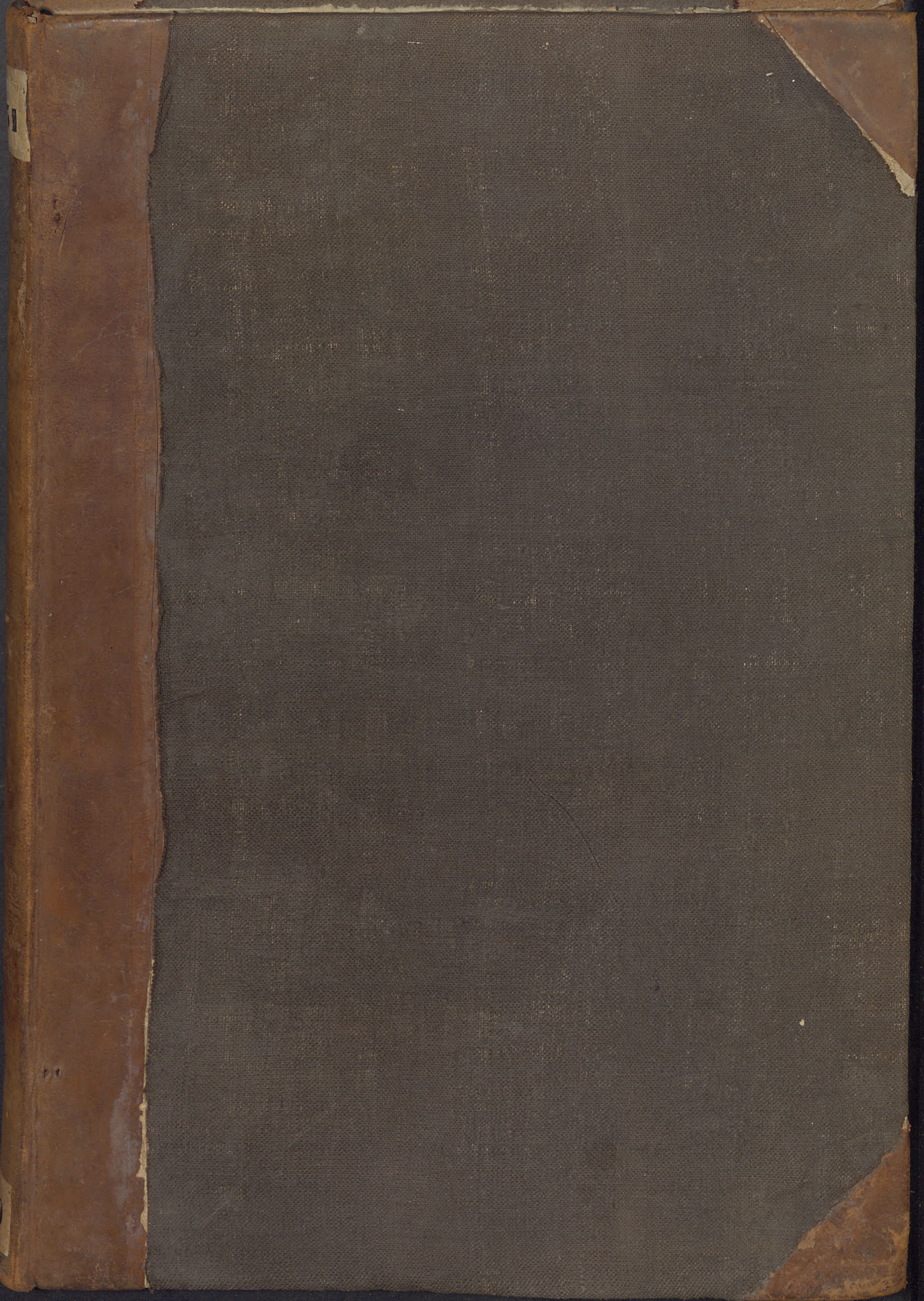


Copia del ~~proceso instruido~~ pleito seguido por D.ª Manuela Carvajal contra el convento de S.n Agustín de Canarias en 1726. sobre ciertos bienes. ————

M.S. f.º forrado de lienzo. Falto al principio y fin: empieza al f.º 24. y concluye al 120. completo en lo medio. ~~Está escrita ... [illegible] ... D. Felipe ... [illegible] ... Juan ... Rocha, alias Roche ... en 1794.~~

Sin rotular.

del Conv.to de Religiosos dela Vera Cruz orden de Nuestro
Padre san Aug.n en los autos de particion alos vienes que
quedaron por muerte del Dr. D. Juan Caruajal Dean y
Canl. que fue de esta santa Ygl.a y de mas deducido digo
que auiendose señalado los avnadores ala Parte del sarg.to
mayor D. Blas Caruajal y en ellos no fiadose los trass
lados y de mas diligencias se ha pasado el termino
sin auer dho cosa alguna porque le auio la Rebeldia
por lo qual = Pido y sup.co a V.S. que auiendo la por acusadas
se sirua mandar se Remitan los autos al Dr. con fin
tiua costas que pido = Joseph Marino Machado — —

Decreto — El señor D. Joseph Ruiz de Alarcon del consejo de su
Magestad Oydor en esta R.l Aud.a hauiendola oido
por auiencia e ympedim.to de los demas S.s dixo que auia
por acusada la Rebeldia y se Remitan los autos al Dr.

En Canaria a ocho de octubre de mill set.os y
veinte y seis a.s los S.s Presidente Reg.te y oydores
auiendo visto estos autos del conuento de las
Veracruz orden de S. Augustin de esta ciudad
con D.a Mariela de Carvajal y D.n Blas Caruajal sobre
particion de los vienes que quedaron por fin y muerte
del D.r D.n Juan Carvajal y Santiana Dean y Canonl. que
fue de la s.ta Ygl.a Cathedral de esta ysl.a Dixeron que se
Rezibe esta Causa a prueba con el termino de Nueve
Dias comunes ala partes y en quanto ala presentacion

Margin (left): rel. 55. — D. Joseph Ruiz — D. Diego Barreda — &c.

Margin (right): aprueba

de Inbentario no ha lugar, y la parte del Conuento vse de su drõ = Lo Rubricaron = Grado de Mendosa y Oquera —

Canaria y oct.e Doze de mill setos veinte y seis as. —

Presentada Peticion

M. Ilt. S.s = Joseph Moreno Machado en nre. del Conuento Relixiosos de la Vera Cruz orden de Nuestro Padre S. Aug.n en los autos sobre Particion de los Bienes que quedaron por Muerte del Dr. Dn. Juan de Caruajal Dean y Canonigo que fue en esta santa Yg.a y demas deduzido que estan Reseuidos a prueba digo que para hazer la que a mi p.te conuenga necesito se me concedan treinta dias mas de termino por lo qual = Pido y supp.co a V.S.a se sirua concederme dho termino con Justicia que pido Costas Ve = Joseph Moreno Machado — —

Los S.s Dixeron que se conceden Comunes estando en tiempo —

Decreto

Presentada Peticion

Cand.a Nov.e quatro de mill setos veinte y seis as. —

M. Ilt. S.s = Joseph de Salazar en nombre de Da. Manuela Caruajal en los autos de Particion a los Bienes que quedaron por fin y Muerte de el Dr. Dn. Juan de Caruajal Santa Ana Dean y Canl. que fue en esta S.ta Yg.a con el Conbto. de S.r S.n Aug.n de esta Ciudad por Cabeza de el R. P. exdifinidor fr. Pedro Carauajal y de mas deduzido digo que para hazer mi p.te la Justificacn. que le Conuenga necesita de veinte dias mas de Prouanza por lo qual = A V.S.a pido y supp.co se sirua concederme dhos veinte dias mas de termino con Justizia que pido Costas Ve = Joseph de Salazar —

Los señores Dixeron que se conceden Comunes estando en termino =

Decreto

Dn.

oy de Nov.e quatro de mill setos veinte y seis as. lo notifique

a Joseph de Salasar el auto de prueba y prorrogaciones
de termino y en estrados doy fee — — —

otra — En dho dia hisse la rremision a Joseph Merino doy fee

Presentado — Canaria y Dize. sinco de mill setos. veinte y seis as. —
Peticion — M. Y. H. S. = Joseph Merino Machado en nombre del Convto.
y Relixiosos de la Vera Cruz orden de Nuestro Padre S. Augn.
en los autos de particion a los bienes que quedaron por muerte
del Dr. Dn. Juan de Caruajal Santoyana Dean y Canonigo que
fue de esta santa Ygla. y de mas de duido digo que auiendose
Recevido esta Causa a prueba para hacer la que a mi dro. conv
benga rrecevido se me concedan Cumplidos ochenta dias de
termino por lo qual = Pido y supco. a V. Sa. se sirva Concederme
dho termino con Justa. que pido costas = Joseph Merino Machado =

Decreto — Los S. Dixeron que se conceden los ochenta dias — — —
Dr. — y Notificado este dia Joseph Merino Joseph de Salasar y
en estrados doy fee — — — — —

Presentado — Canª. y Diziembre seis de mill setos. veinte y seis as. —
Peticion — M. Y. H. S. = Joseph Merino Machado en nombre del
Convto. de la Vera Cruz orden de Nro. P. S. Augn. en los autos de
particion a los bienes que quedaron por muerte del Dr. Dn.
Juan Caruajal Santoyana Dean y Canonigo que fue de esta
sta. Ygla. y de mas de duido digo que por la contraria se
a sacado los autos muchos dias y porque hasta aora
no a hecho cosa alguna siendo en la de el dia por lo qual =
Pido y supco. a V. S. se sirva auiendola por acusada mandar
despachar apremio contra el dho Dr. que saco los autos con
Justicia que pido costas = Joseph Merino Machado —

Decreto — Los Señores hubieron por amada la Rebeldia y se le hizo apremio —

Presentado — Cavo y Febrero cinco de mill setesientos Veinte y siete años —

Peticion — M. P. S. = Joseph de salazar en nombre de Doña Manuela Urtado Carauajal en los autos con el Convento de San Augustin de esta Ciudad por Representación del Padre diffinidor fr. Pedro Carauajal sobre la Particion de los bienes que quedaron por fin y Muerte del Dean Don Juan Carauajal hermano de mi parte que estan Reseuidos a prueba Digo que el termino es pasado y por mi parte se hallan hechas las Provanzas porque es a de seruir Vuestra Alteza mandar haser publicacion de testigos por primer termino en ellos y que puestas las provanzas se den los autos para su orden por tanto = Pido y suplico a Vuestra Alteza se sirua mandar haser publicacion de testigos por primer termino y proueer en todo según tengo pedido con Justicia costas etc. = Joseph de salazar — —

Decreto — Los Señores Mandaron dar traslado — — —

Dicho — Notificado este dia a Joseph Merino doy fee — — —

Presentado — Cavo y Febrero onse de mill setesientos Veinte y siete años —

Peticion — M. P. S. = Joseph de salazar en nombre de Doña Manuela Urtado Carauajal en los autos por el Convento de San Augustin de esta Ciudad en Causa del Padre diffinidor fr. Pedro Carauajal sobre Particion de los bienes que por Muerte del Dean Don Juan Carauajal hermano de mi parte quedaron y demas deducido que esta Reseuidos a prueba y el termino es passado en cuya virtud se requiere pedir publicación de testigos por primero termino y se mando dar traslado a la otra

parte que aunque se paso el termino no ando cosa alguna
porque le acuso la Reveldia = Pido y sup.co a V.S.a se sirva
haverla por acusada y mandar se haga dha Publicacion de
testigos por segundo termino segun y en la forma que tengo
pedido Consulta. Zorzo d.n Joseph de Albaran — — —

Decreto Los d.s Dixeron que por acusada la Reveldia Z por hechas
publicad.s con el termino de la Ley — — — — —

Presentad En Z febrero quatro de mill set.os veintres y ocho —

Peticion M. Z. M. S. = Joseph Merino Machado en n.e del comd.o del
Con.to S. Agustin de esta Ciudad en los autos de particion a los
bienes que quedaron por muerte del S.r D.n Juan de Carvajal
Sanabria Dean y Cabd. que fue de esta S.ta Z. q.ta de V.S. digo que
en los autos se hallan recevidos a prueba Z dentro de su
termino por no hallar mi p.te otra forma y genero de prueba
para descubrim.to del Caudal efectivo que quedo por muerte
de dho Dean ocurrio al Prov.or Z Vicario g.ral de este
obispado para que le concediese sensuras generales que
con efecto se publicaron Z en su virtud declararon diferentes
personas que constan del testim.o que en devida forma
presento Z para que dentro del termino de prueba que estan
Z para su validarse se Ratifiquen dhos testigos = A V.S.a
pido y sup.co aya por presentado dho testim.o Z se sirva man
dar que los testigos que en el constan se Rat
tifiquen en su dho Z deposiciones Z para que queden en el

offiz.º a ta que se haga publicazion de Prouanzas que asi es
Justª. que pido Juro y protexto lo necesario. D.r D.n Joseph
Pro.r = Joseph Marino Machado — — — —

Los d.s Dixeron que se Ratifiquen los testigos — — —

Decreto

Testim.º

De los autos del prov.do y declar.s en Virtud de Censuras

En la Ciudad de Canaria a veinte y tres de Julio de mill setecientos y veinte y seis a.s el S.r Prov.r y Vicario gral de este obispado de Canarias dixo que por quanto en fuerza de las cenSuras expedidas a pedim.to del fiscal gral de este obispado sobre la ocultazion de Bienes por muerte del S.r D.r D.n Juan Carvaxal Dean y Canonigo que fue de esta santa Igl.a han comparecido algunas Personas a declarar sobre su contenido y como aver tenido efecto el poderlo hacer ante ninguno de los B.s Curas del sagrario de esta santa Igl.a a quienes les confirio Comision para ello por sus embarazos y para que por esta Causa no se dexe de conseguir el efecto de dhas censuras debia Mandar y Mando que el Presente Not.º Reziva las declaraziones que en Virtud de dhas Censuras Resultaren y para ello se le da Comision en Vastante forma de dro Y asi lo proveyo Mando y firmo = Lic.do Galue = Ante mi = Miguel Benitez Suarez notario pub.co — — —

Declaraz.n

En Canaria a veinte y quatro de Julio de mill setez.s veinte y seis a.s Yo el presente notario estando en la Casa de Fran.co Gutierrez Vezino de esta Ciudad parecio ante mi Phelipe del Hiergo Y dixo que aviendo leido publicar una Carta de censuras a pedim.to del fiscal gral de este obispado en Razon de la ocultazion de Vienes

que se dise auer a Vido por muerte del S.r Dean D.r D.n Juan de
Caruaxal sanabria y como temerosa de D.s nro S.r y no incur
rir en dhas sensuras lo que saue y puede desir es que la noche
del dia en que dicho Canonigo auer fallesido dho S.r Dean entre
tarde estando la testigo a la puerta de la calle sentada bio
llegar frente de ella dos hombres que traian una carga en
una padiguela en donde descargaron y luego tomaron las
calle a Riua pero no supo de adonde salio ni adonde la lle
baron que es quanto saue y puede desir en descargo de su
consiensia y la verdad mediante las dhas sensuras y no
firmo por que dixo no saber y que es de hedad de sesenta a.s
poco mas o menos de que doy fee = Antonio Miguel
Benites Juarez Notario pu.co — — — —

2 Declarant.e En luego en dho dia mes y año dho el presente notario pu.co
y del num.o de este obispado parecio Maria Mayor muger
lexitima de Marcos Moran vecina de esta ciudad y dixo
que a oydo leer y publicar una carta de sensuras a pedim.to
del fiscal g.ral de este obispado sobre la ocultasion de los
bienes que quedaron por muerte del D.r D.n Juan Caruaxal
Dean y Cab.l que fue de esta S.ta Y.a y como temerosa de
Dios nro S.r y no incurrir en dhas sensuras en descargo de
su consiensia lo que puede desir es que la noche del dia
en que fallesio dho S.r Dean estando q. se declarase a las
puerta de su casa pararon frente de ella dos hombres que

no conosio que traian una Alcacentra padiguelas y Cuatro

Maria Josepha Muger de salud.o oficial de barbero que esta

na de la Vanda de fuera de dha. Puerta dixo esta Caxa salio

de la Casa del Dean a cuyo tiempo se fueron los dhos Dos hom

bres la calle arriua de S. Agustin y que es quanto puede Decir

en descargo de su conciencia y la verdad no firmo porque dijo

no sauer y que es de hedad de sesenta ad.s poco mas o menos y

de que doy fee = Ante mi = Miguel Benites Suares not.o pub.co —

Declarac.on 3.a En la Ciudad de Canar.a a Veinte y Dos de oct.re de mill set.os Veinte

y siete ad.s ante su Md. el S.or Lizdo. D. Joseph Galue de la Vallera y

Abogado de los R.s Conçejos Prov.or y Vicario g.ral de este

obispado de Canarias Paresio Pedro Cemeterio estado clerigo

de Menores y vecino de esta Ciudad y dixo que el dia Veinte

del corriente mes oyo leer y publicar una Carta de sensuras

a pedim.to del Conuento de S.or S. Aug.n de esta Ciudad en Razon

de la ocultacion de bienes que sabia del tiempo del falle

sim.to del S.or Dean D. D. Juan Caruajal santurara y que para

descargo de su conciencia y por el temor de no yncurrir en dhas

sensuras lo que sabe y puede decir es que la Noche del dia

en que recedio a esta Ciudad a ber muerto en el de dho S.or

Dean entre ocho o Nueve de dha noche yendo el teg.o la

Calle abaxo de S. Aug.n con Maria de la trinidad su

Abuela y endo ynmediato a las Casas del dho S.r Dean en

contro Dos hombres que al paresser llevaban entre Dos

Angarilla una Arcas cofre y por sospechar el declarante

queraban de dhas Casas y auer conoçido dho de los hombres 20
por yr hablando pregunto si auia Muerto dho S.r Dean Y dejo
pondio el dho hombre que conoçio que es Blas Caruaxal digo
Moço del sarx.to Mayor D. Blas Caruaxal queno y in detenerse
prosiguio su Camino y no supo Mas eiquanto supo Y quede deçir
por ser la Verdad mediante las dhas senzuras firmo lo con
su Merced Y dixo ser de h. a.s de diez y nuebe a.s por ser may.
o Menor = Lizdo Galue = Pedro de Mattemio estaño = Anton.o
Miguel Benitez Soriano not.o pub.co — — — —

4 Declarad.n En Cad. a Veinte y tres de otu.e de mill set.os Veinte y seis a.s
ante su Md dho S.r Prov.or parecio de Maria Eugenia Viuda
de Franco. estaño y Vezin. de esta Ciudad Y dixo que aviendo que
oido la dha Carta de senzuras a pedim.to de la p.te del Conv.to de
S. Aug. de esta Ciudad sobre la ocultaçion de bienes que que
daron por Muerte del S.r D.r D. Juan Caruaxal sanbrana
Y que por el temor de no yncurrir en ellas lo que puede deçir
es que en el año proximo pasado la noche del dia en que
se auia dho en esta Ciu.d auer fallecido dho S.r Vaxando la de
clarante la calle del S.r san Aug.n hazia dho Conv.to en com
pañia de Pedro estaño su nieto llegando frente a las Casas
de su hauitaçion que estaba por dha calle con yntençion de
preguntar como se hallaua dho S.r Vio que salian de dhas Casas
Dos hombres con dha Arca en dha pared [illegible] de la Y siguiendoles
mostrauan los Dos hombres que la lleuaban Y bien fatigados
con dha Arca que de el pareçer de la declarante tendria tres

quartas de Alto y de largo Como Vara y Media Con la qual Corrieron la Calle a Riua y que el Uno de dhos hombres que llevaba la dha Arca según dixo a la declarante el dho su nieto que lo conoció al tiempo de preguntarle si avía Muerto dho Sr. en el Marco del sarxto. Mayor D. Blas Caruajal llamado Blas Zorro a lo que en descargo de su consiencia sabe Z. puede decir y por el temor de no yncurrir en dhas sensuras y no firmo por que dixo no sauer y que es de hedad de setenta Z un beadt. por a mas Z lo firmo su Merced doy fee = Lizdo. Galue = Anteмí = Miguel Benítez Suarez not. pubco. —

Declarad. En Canaria a Veinte y Uno de Nowe. año de mill setecientos y Veinte y seis ante su Merced el S.or Prou.or Z Vicario gral. de este obispado paresió D.a Theresa Balboa Muger legítima del Capitán Baltazar de Matos y dixo que a oído publicar una Carta de sensuras despachadas a pedimto. del fiscal gral. de este obispado sobre ocultacion de los Bienes que quedaron por fin y Muerte del S.or Dr. D. Juan Caruajal sanabria Dean y Cavl que fue de esta santa Igla. que para descargo de su Conciencia y por temor de no incurrir en ellas lo que sabe en Razon de su contenido es que estando la declarante en casas de D.a Angela Betancur Muger legitima del Thete. de de D.a Angela ... Coronel D. Xpto. al de la Noche no haze fixa Memoria si la noche del día ...en que Murió en tel de dho S.r Dean o en las tardes ...fe. a dho día entro de la Calle Una Mulata esclava de la dha D.a Angela diciendo ... no sauen lo que ... —

por el callexon de la sapata llevaban dhas personas de casa
tapada y la acompañava el capitan Dn. Blas de Carvajal
y que a la dha tiene el dueño del Sr. Dean a dha Aragonmas
que Iba Conmigo que no hace fixa memoria aquien no obra
que la acompañava dho Capitan Dn. Blas Carvajal la dhã
donde [illegible] maginada Con el braço y que acto se hallo
presente la dha Da. Angela [illegible] hija de la declarante y otras
Personas de la familia de dha Da. Angela que no hace fixa
memoria quienes que fueron y que esto es lo que save y puede
Decir en Razon de dhas sensuras y la verdad y a mayor
abundamto. y necesario av. lo Jura ley dosele esta su de
claracion afirmose en ella y se Ratifico y lo firma Con su mrd.
y dixo ser de hedad de quarenta y ocho as. doy fee = Lizdo.
Galue = Herrera Gabriella Balusa Zsambrana = Anteмí =
Miguel Benites dovaras notario pu.co — — —

auto En Caracas a Veinte y dos de Novre. de mill setos. Veinte y
seis as. el Sr. Provisor y Vicario gral de este obispado dixo que
porquanto ay algunas Personas que tienen que declarar sobre
la ocultacion de bienes del Sr. Dean Dn. Dn. Juan Carvajal
en fuerza de las sensuras que se an publicado sobre ella y que por
su ynpedimto. no pueden pasar a parecer ante su mrd. a dar
sus declaraciones y para que por dha Razon no queden sin efecto
la pretension de la ta. que las pidió mand. que el presente
notº aquien se da Comision en forma p. reciva dhas
declaraciones y fecho por dho notº. las traiga y assi lo proveyo
mando y firmo = Lizdo. Galue = Anteмí = Miguel

6 Bemites Suarez notario pubco

Declaron. En dho dia mes y año dho ante mi el presente notario pubco y de los Numos. de la Audia. y obispado de estas yslas de Canarias parecio Da. Ana Balboa de Mateos vezina de esta ciudad y dixo que aviendo leer y publicar una carta gl de censuras sobre gendas son de ocultacion de bienes del tiempo de la muerte del Sr. Dr. Dn. Juan Caruajal sanbrana Dean y Canº que fue de la Sta. Ygla. Cathedral de estas yslas y que para descargo de su conciencia por el temor de no yncurrir en ellas lo que sabe y puede dezir en razon de su contenido es que estando la declarante en compañia de Da. Theresa Balboa su Madre en la casa de Da. Angela de Betancur Muger legitima del Thete. coronel Dn. Xpoval de la Rocha una noche que no hace fixa memoria supo la del dia en que murio el Sr. Dean entre las once de la noche del dho dia estando de la calle una mulatita en la casa de la dha Da. Angela diciendo no saven lo que yo vi que por el callejon de Juan sopata llevaban unas personas una caxa tapada y los acompañava el capitan Dn. Blas Caravajal y que a otra persona a mandado dezir que aquel era el dinero del dho Sr. Dean y que aunque nombro el sujeto que lo avia dho no hace fixa memoria de quien fue y que dho Capitan Dn. Blas Caruajal que la acompañava la avia tenido dando con una manguada con el brazo y que a todo lo referido se hallo presente la dha Da. Angela

de Betancurt la Madre de la declarante y otras personas de la Casa y famil.a de dha D.a Angela que conjudicialm.te ad no puede expresar porno haver hecho memoria ni aver puesto en ello cuidado porno di... lo y ... sobre ello podia aver que es quanto save y puede decir en descargo de su consiencia y por el temor de las dhas sensuras ... y la verdad leyosele esta declarasion y dixo estava vien escrita y que en ella se afirma y ratifica y lo firmo y dixo ser de hedad de veinte y ocho a.s poco mas omenos de todo lo qual doy fee = Ana ... Maria de Matos talabera y sarabrana = Antonio ... Mig.l Benites Suares not.o pub.co —

declara ... En Canaria a veinte de henero de mil set.os veinte y siete a.s ante su Mr.d el S.r Provis.r y Vicario g.ral de este obispado parecio Maria Suares Muger de Joseph Sabala vesina de esta Ciudad y dixo que aviendo leer y publicar dha carta de sensuras con anatema sobre la ocultacion de vienes que quedaron por muerte del S.r Dean D.r D. Juan Carvajal Sanbrana y que por el temor de no yncurrir en ellas dixo que teniendo noticia de aver muerto dho S.r para de ... algunos dias hablando con Blas de Candelaria mozo del sarx.to Mayor D. Blas de Carvajal hermano de dho S.r Dean y con el motivo de estar en casa de dho S. D. Fran.co Monsson y otro sobrino pariente de la declarante le pregunto si avia hecho testam.to y si avia dejado algo a los sobrinos y respondio que avia muerto ab intes

tercera Replicole la declarante que aquien aviá quedado lo que tenía y quedixo el sobrino dho que su Atmo el Mozo según quiere acordar aviá Recoxido las llaves y que aviá abierto una Caxa, y Recoxió un poquillo de dinero segun le parece a la declarante aver ello dho avi que por averse parado tanto tiempo y no aver puesto cuidado en ello lo declara en la forma que esta expresado y que por entonses tambien oyo decir que luego que aviá muerto dho Sr. Dean en tal de se avia parado de esta Ciudad a Recoxer las llaves su sobrino y que esto mismo oyo decir el dia despues de hecha la anatema en la santa Yglª. y que es quanto save y puede decir en descargo de su consiencia y lo firmó con su Mrd de que doy fee = Lizdo Galvez = Maria Suarez = Antonio Mi-guel Benitez escrivano publico — — —

Peticion Joseph Merino Machado en vd. del Convto de las Veracruz y orden de Nro P. S. Augn por Representacion del Padre exdifinidor fr. Pedro Carvaxal en los autos sobre la Liquidacion del quinto de los bienes que que-doron por muerte del. Dr. D. Juan de Carvaxal Dean y Canonigo que fue de esta santa Yglª en que tengo pedidas sensuras generales para descubrir el caudal que quedo por muerte del sobre dho digo que dhas sen-suras se an publicado y se a pasado el termino en que

Demán declarar los que supieren de dha ocultacion 2 rresp. 31
pecto aquel termino depruebe aque se Remitio el Pleyto
sobre estos bienes por los S. dela Real Aud.a Recta poco 2
necesita mi parte selle entreguen dhas sensuras Con las demas
dilixencias y declaraciones que se ubieren hecho para usar
de ellas en dho Pleyto Con la protesta que hago deno usarse
de ellas en lo Criminal por lo qual = Pido y sup.co a V.md se
sirua mandar se me den dhas sensuras y dilixencias Como
lleuo pedido Con la protesta que hago deno usar de ellas
en lo Criminal Zen caso necesario hize Causion Juratoria
2 Juro en forma Con Justa = Lizdo Mon = Josph Moreno Machado =
[...]uto: Cadiz mayo [...] Veinte y cinco de mill set.os Veinte y siete ad.
Por presentada Zen Caso de hauer Resultado de la publica
sion de sensuras algunas declaraciones el presente not.o
dexando las originales en su poder por el oficio del fiscal
gral de esta ap. de testimonio de ellas Como tambien de la a p.e
de D.a Manuela Carauajal la certificacion que tiene pedida
proueyolo assi el S.or Prouisor y Vicario gral deste obispado
que lo firmo = Lizdo Galue = Antonio = Miguel Benites
suares notario pudo — — — — — —
Assi Consta y parece de su original que queda en mi poder a que
me remito Zen virtud de lo mandado en el auto del
S.or Prouisor y Vicario gral deste obispado que va inserto
signo Z firmo el presente en esta Ciudad de Cadiz a treinta
de henero de mill setecientos Veinte y siete ad.= en testimonio de
verdad = Miguel Benites suares notario pudo — —

Ratifica.d 3 En Canaria aquatro de febrero de mill setecientos y Veinte y nueve d.s ante mi el yn fra escrito escriv.o Receptor parecio presente D.a Theresa Balboa Muger lexitima del capitan D. Balthasar de Matos aviente en yndias de quien Recevi Juramento en forma y leyendo le la declaracion que consta ael f.o digo ala tercera foxa dell testim.o dixo que esta vien escrita y se Ratifica en su dicho y en caso neces.o lo dice de Nuebo solo que de añadir que las personas que se hallaron presentes quando el dicho de la Mulata fue D.a Angela de quintana segun le parece y Marina Morena que vive en la casa del s.r D.r D. Domingo Pantaleon y la verdad por su Juram.to fho y dixo ser de quarenta y ocho a.s poco mas o menos y lo firmo de que doy fee= Theresa Gabriella de Sierra balboa y sanbrana= Ante mi= Juan Gonzales Ramirez escriv.no Receptor— — — —

R.do En dicho dia mes y año dicho parecio ante mi el yn fra escrito escriv.no Receptor D.a Ana de Matos y leyendo le su declaracion aviendo le Recevido Juram.to en forma de dr.o aviendo las entendido dixo que se Ratifica en su dicho y en caso necesario lo dice de Nuebo y dixo no tener que añadir ni quitar y es de hedad de Veinte y tres a.s poco mas o menos y lo firmo de que doy fee= Ana cathalina de Matos talavera y sanbrana= Ante mi= Juan G.s Ramirez escriv.no Receptor —

R.do Luego en dicho dia parecio Maria Mayor Muger lex.ma de Marcos Moran ante mi el yn fra escrito escriv.no Receptor

auiendola tarde Domingo de Mora Ministro Archero
de quien Rezeui Juramto en forma de dro y sho leyendole su de
claracion auiendola entendido dixo que se Ratifica en su dho
y no tiene que quitar ni añadir por ser la Verdad y en caso ne
sesario lo dize de nuebo y es de hed de sesenta as poco mas
omenos y no firmo porque dixo no sauer de que doy fee = Ante mi =
Juan gonsales tauiero escriuano Reççn

El luego en dho dia parecio ante mi Phelipa de santiago traida
por Domingo de Mora Mro Archero de quien Rezeui Juramto
en forma de dro y auiendole leydo su declaracion auiendola
entendido dixo que se Ratifica en su dho y no tiene que añadir
ni quitar por ser la Verdad y en caso necesario lo dize de
Nuebo dixo ser de hedad de sesenta as poco mas o menos
y no firmo porque dixo no sauer de que doy fee = Ante mi =
Juan Gonsales tauiero escno Reççn

El luego en dho dia Domingo de Mora traxo ante mi el ynfra
escrito escno Reççn A Maria Cusema Viuda de fran.o Castaño de
quien Rezeui Juramto en forma y leyendole su declaracion que la en
tendio dixo que se Ratifica en su dho por ser la Verdad y en caso ne
sesario lo dize de Nuebo y no tiene que añadir ni quitar y dixo ser
de hedad de sesenta as poco mas o menos no firmo porque dixo no
sauer doy fee = Ante mi = Juan Gonsales tauiero escno pudo

El luego en dho dia dho Ministro traxo ante mi el ynfra escrito escno
Reççn a Dn Pedro Meserio Zotano Clerigo de Menores ordenes
de quien Rezeui Juramto en forma de dro y sho auiendo leydo
su declaracion que consta del f. digo a la segunda foxa auien

dela entendido dixo que se Ratifica en su dho y lo que dho tiene Ratifica oyo fue que no distinguio qual de las dos Casas era sino fue ottra y en caso nesesario lo dise de Nuebo lo dho por ser la verdad por su Juramto. fho dixo ser de hedad de Diez y nuebe años poco mas o menos y lo firmo de que doy fee= Pedro el Meteno ataro= Ante mi= Juan Gonsales Traviero escno. Recepn. — — — —

2do Luego en dho dia hise pareser ante mi el ynfraescrito escno. Recepn. a Maria suares Muger legitima de Joseph savala Vesina de esta Ciudad de quien Resevi Juramto. en forma, y leyendole su declaracion aviendola entendido= Dixo que se Ratifica en su dho por ser la verdad ani dicho como esta escrito y en caso nesesario lo dise de Nuebo y dixo ser de hedad de treinta as. poco mas o menos y lo firmo de que doy fee= Maria suares= Ante mi= Juan Gonsales Traviero escrivano Recepn. — — — —

Ynterrogatorio} Por las preguntas siguientes se esaminen los testigos que fueren presentados por parte de Da. Manuela Antta. Carvajal y sanbranas en los autos que Contra la suso dha sigue el Convto. de Religiosos de la orden de S. Augn. de esta Ciudad sobre la Particion de los Bienes que quedaron por fin y Muerte del Dr. Dn. Juan Carvajal san brana Dean y Canl. que fue de la santa yglesia Cathedral de estas y las por la Representacion del M. R. P. Difinidor fr. Pedro de Carvajal hermano de dho Dean &a— — — — —

1 Primeramte. por el Conosimto. de las partes y noticia del pleito, y de las tienen de dos Casas que Compro dho Dean Dr. Juan de Carvajal y fabrico la una Alta y sobradada, y la otra Vaxa y inmediata y una a otra que estan en la Calle que llaman de la Cruz y hasen

esquina ala plaza de dho Conv.to de S.n Aug.n Y si la tienen tambien
de las Alaxas quadros sillas y otras y piesas de Plata labrada
que dho Dean compro y adquirio durante su Vida digan &c — —
Si sauen que las Referidas Dos Casas en la pregunta antes de esta
espresadas desde que las compro y fabrico dho Dean D. Juan de carua
xal se las dio y Dono a la dha D.a Manuela Ant.a de Caruaxal
su hermana y en Virtud de la dha Donacion las goso la dha D.a
Manuela Alquilava y arrendava a los ynquilinos y personas
que las Vivieron y havitaron Ajustando su Alquile y Rentas
Y percibiendo el dho Alquile de los ynquilinos sauenlo los testigos por
auerlo Visto ser y pasar au oydo y entendido y sersierto sin cosa en
contrario digan &c= — — — — — — —
Si sauen que algunas Personas para alquilar las dhas Casas
ocurrian y le hablavan al dho Dean D. Juan de Caruaxal y
no se entrometia en ello diciendo que hablasen con la dha
D.a Manuela Antonia de Caruajal su hermana que era la Dueña
de dhas Casas Y con efecto con quien hablavan para el dho Al
quile era con la dha D.a Manuela quien disponia de ellas sauenlo
los testigos por auerlo Visto ser y pasar au oydo i entendido
Y ser sierto sin cosa en contrario digan &c— — — — —
Si sauen que el dho D. Juan de Caruajal Dean todas las Alajas
de quadros sillas laminas y taburetes que compro del Cap.n
D. Domingo Garcia de la que quedaron por fin y muerte del
Cap.n D. Juan Bandama se las Dono y dio a la dha D.a Manue
la Ant.a su hermana sauenlo los testigos por auerlo Visto ser
Y pasar au oydo y entendido Y por las demas Razones &c

que supieren digan &c.

5 Si saven que todas las piezas de Plata que el dho Dean adquirio Ì con ellas luego que las adquiria las fue donando y dando a la dha Da Manuela quien las disponia y governava como suyas Ì lo que manifestava y decia desde el tiempo de comprarlas el dho Dean expresando que eran para darselas a su hermana la dha Da Manuela saven lo los testigos por averlo visto ser y pasar assi oydo y entendido Ì sin saver cosa en contrario digan &c.

6 Si saven que todos los bienes que tenia el dho Dean Dn Juan de Carvajal y adquiriese de ellos le avia hecho Donacion a la dha su hermana Da Manuela Antonia y avia manifestado y dixo en vida muchas veces expresando a todos en las ocasiones que se ofrecian que todo quanto tenia y tubiese era de la dha su hermana Da Manuela Antonia de Carvajal saven lo los testigos por averlo visto ser y pasar assi oydo y entendido y sin saver cosa en contrario digan =

7 Si saven que assi la Donacion de las dhas dos casas a las de Plata labrada que le hizo el dho Dean a la dha su hermana Da Manuela como todo lo demas que tenia fue por el gran cariño que le tubo la grande atencion y cuidado con que siempre se portó con el dho Dean la dha Da Manuela a quien siempre tubo el respeto y atencion de no darle la menor desazon como por el gran cuidado y govierno de su familia y de su casa que estava a su carga siempre y procurando darle gusto sin exceder en nada de su voluntad saven lo los testigos por averlo visto ser y pasar assi oydo y entendido y sin saver cosa en contrario digan.

Si sauen que respecto a lo queda dho en las preguntas antecedentes quando el dho Dean D. Juan de Caruajal cayo enfermo en el Lugar de Atelde de la enfermedad que murio siempre le deuia el Medico quando le pulsaua que en que estado se hallaua y como aver le advertido de la grauedad de su enfermedad no hizo disposicion de testamento por auerle sobre venido de repente el accidente que le privo de sentidos que si lo vbiera hecho tienen por sin duda los testigos vbiera quedado la dha D.a Manuela absoluta heredera de todo y vbiera hecho la disposicion a su fauor digan con todo lo que supieren en esta razon dando la de sus dhos &c— — — — — — —

Si sauen que el dho Dean D. Juan de Caruajal desde el año pasado de mill seiscientos nouenta y ocho que salio de España gouerno la hacienda que tiene en Atelde la dha D.a Manuela en los sercados por de baxo de las Cuebas de S. Fran.co Y cercado del Vayladero Y la Viña y tierra del Lomo del sordo percibiendo sus frutos y distribuyendolos a su aduitrio que cada año importauan mas de dos mill reales pues solo del Lomo del sordo percebia cada año dos y tres botas de mosto sauenlo los testigos por auerlo visto ser y pasar asi oydo y entendido por las demas razones que supieren digan &c— — — — — —

Si sauen que tanbien dho Dean D. Juan de Caruajal desde el año pasado de setecientos y dies y seis que fallecio D.a Maria ortigosa percibio hasta su muerte la renta de trigo de los sercados de Antonio Y de las remudas que fueron beinte y seis fanegas de trigo cada año que le tocaua a la dha D.a Manuela Caruajal la dha D.a Maria ortigosa su tia sauenlo los testigos por auerlo visto ser y pasar

aû oydo y entendido, y por las demas Razones que supieren digan &c.

11 Si sauen que el dho Dean Dn Juan de Carvajal era eclesiastico muy a Reglado y temeroso de Dios, y nunca atesorar dineros de sus prevendas y sueldos haviendo grandes limosnas a diferentes parientes asi a D.ª Zeguera dos Diego Mayor como tambien a unas primas las Venegas y a las hermanas del R. P. fr. Fran.^co Melo en la Ysla de Thenerife y otras muchas limosnas que a ciâs secretas sauen lo los testigos por averlo visto ser y pasar asi oydo y entendido y ser ciento sin cosa en contrario digan &c.

12 Si sauen que hordinariam.^te todos los dias a quantos Pobres llegauan a su casa les hacia Caridad y dava limosna y en las enfermedades socorria a otras de Docientos Pobles cada dia con vista y pan sauen lo los testigos por averlo visto ser y pasar aû oydo y entendido y por las demas Razones que supieren digan &c.

13 Si sauen que el dho Dean Dn Juan de Carvajal era grandissimo el gasto diario que tenia en su casa por ser criada la familia asi de criadas como de criados y capellanes y esclavos y asimismo mantuvo muchos años despues que vino de españa con la decencia correspondiente a D.ª Juana Sambrana su Madre y ordinariamente mantenia a sus hermanos Religiosos los R.^{dos} P.^{es} fr. Fran.^co Diego fr. Pedro de Carvajal y fr. Diego de la orden de Sn Fran.^co y al R. P. Difinidor fr. Fran.^co Melo su Primo fuera de otros Muchos del Clero que Regularm.^te yvan y venian sauen lo los testigos por averlo visto ser y pasar asi y ser mas de diez y siete personas a las que mantenia y por las demas y

Razones que supieren digan &c —

4 Si saven que asimismo tubo el costo y gasto del entierro de la dha Dª Juana Zambrana su Madre y lo hizo con la decencia correspondiente a su estado y calidad saviendolo los testigos por serlo cierto y passa en contrario digan &c —

5 Si saven que dho Dean D. Juan de Carvaxal desde el año pasado de setecientos y seis hasta el de setecientos y veinte y tres mantubo la casa y familia del sarxento mayor D. Blas de Carvaxal su hermano de todo lo necesario para su alimento y vestuario cuya familia se componía de treze personas por ser ocho hijos dos esclavos y una criada hasta que dho año de veinte y treze (?) bolvió de Castilla el Dr D. Juan de Carvaxal Canonigo de esta Sta Yglesia sobrino de dho Dean y hijo del dho sarxento mayor D. Blas de Carvaxal saviendolo los testigos por averlo visto ser y passar oydo y entendido y por las de mas razones que supieren &c —

6 Si saven que los costos de entierros que se ofrecieron de dhos sarxento mayor D. Blas de Carvaxal y los del mi hija los suplió y costeava la mayor parte el dho Dr D. Juan de Carvaxal digan por averlo visto ser y passar y por lo demas que supieren &c —

Si saven que asimismo el dho Dr D. Juan de Carvaxal tubo muchos gastos con el dho Canonigo D. Juan de Carvaxal su sobrino en el viaje que hizo a la corte manteniendolo en ella y el grado de Dr y para su conducion a esta ysla quando se acomodo le giro dos mill y quinientos pesos duros del coronel D. Fernando de Matos quien se los puso en moneda provincial y no tubo con que pagarselos hasta el caso de treinta y asimismo costeo el dho

Dean D. Juan de Caruajal el Reçeuimiento del dho su sobrino
en la Razon sauen los testigos por auerlo dho visto ser y pasar y
an oydo y entendido y por las demas Razones que en suprierendigan = 2

18 Si sauen que el dho D. Juan de Caruajal gasto mucha canti
dad en las compras y fabricas de las dos casas de la calle de
S. Aug.n y la calle de la Cruz pues que an todas ellas las Redifico de
Nuebo sauen los testigos por auerlo visto ser y pasar an oydo
y entendido y ser ciento sin cosa en contrario digan &c — — —

19 Si sauen como asi mismo hiço gran gasto en fabricar algunos
quartos y otras ofiçinas en las casas prinçipales de su auitaçion
que estan en la misma calle de la Cruz que llego a mucha
cantidad digan por auerlo visto ser y pasar an sin cosa en
contrario digan &c — — — — —

20 Si sauen que asi mismo el dho Dean gasto mas de quatro mill
R.s en Redificar la casa que esta en la Plaçuela de S.n Aug.n que
era de la capellania que fundo D.a Ana de silos su tia de que
era capellan y despues la Renunçio y reçoto en ella el dho
D.r D.n Juan de Caruajal su sobrino digan por auerlo visto ser
y pasar an y ser çierto sin cosa en contrario digan &c — —

21 Si sauen que el dho Dean D. Juan de Caruajal tubo grandes
gastos y costos en los puestos y dignidades que obtubo asi de
titulos como de Reçeuimientos asi en los de Cau.l como en los de
Mediaanatas asi a su fuerte N.a como de Cau.d como en los ofiçios
de Inqq.on y pruebas por auer sido Inquisidor ordinario
y de ponitario de pretendientes digan por auerlo visto

ser y pasaran oydo y entendido y por las demas razones 36
que supieren digan &c. — — — — —
Si sauen que asimismo gasto el dho Dr Dn Juan Carvajal en el
titulo, y bulas de su canonjia y recivimto del Deanato diez mill
ps. por auer perdido cinco mill ps. que remitio con el Dr Dn
Juan de la Zerda Zuñiga fiscal que fue del tribunal de la Ynquisicion
de estas yslas por auer fallecido en españa sauenlo los testigos
por auerlo visto ser y pasaran oydo y entendido y por las de
mas razones que supieren digan &c. — — —
Si sauen que el dho Dean Dn Juan de Carvajal por los graves
costos y gastos que tubo en esta tan corto y falto de dinero que por
fin de Abril o principios de el de el año pasado de el de veinte
y cinco que auiendole venido una letra de quinientos ps. sobre
Dn Fray Sancho Bonis que deuiendole este mucha cantidad
no pudo darsela aquenta de lo que deuia y frequencia pedirle
del dho Dn Fray Bonis le dio la mitad que confesto el dado y
le abono solo doscientos y cinquenta ps. y el le resto adeuer
dho Dean mill quinientos y tantos ps. y manifesto y expreso
no tener conque mantener su familia sauenlo los testigos
por auerlo visto ser y pasaran oydo y entendido y por las
demas razones que supieren digan &c. — — —
Si sauen que por razon de estar tan corto el dho Dean Dn Juan de
Carvajal en su vida tan poco pudo acauar de pagar al Mro
Caporal Ante Narvaez las obras que le hizo en las casas
y le quedo deuiendo ciento y tantos ps. y asimismo le quedo
deuiendo a Dn Diego Sanabria, y a los herederos de Juan

Thomas de Sigala sauiendolo los tgos para auerlo Visto ser y pasar
auiendo oydo y entendido y si fuera alguna cosa en contrario digan &c —
25 Yten de Pudo. y notto. pu.ca Voz y fama digan &c = Lizdo. Dn. Zidoro Ro-
mero = Joseph de Salazar — — — — — —
Comisn. Tiene Comision para esta prouanza qualquiera escno. Recepr. Doy fee —
Prouanza Prouanza hecha por pte. de Da. Manuela Aura Caruajal y Sam-
brana en los autos que contra el Rl. Conuento
de Religiosos de la orden de S. Aug.n de esta Ciudad sobre la partizion
de los Bienes que quedaron por fin y Muerte del Dr. D. Juan —
Caruajal Sambrana Dean y Cavdo. que fue de la Sta. Yglesia Cathe-
dral de estas yslas por la Representazn. del M. R. P. difinidor gl.
Pedro de Caruajal hermano de dho Dean &c — — —
Tgo 8 En Canaria a Diez y ocho de henero de mill setos. Vte. y tres as.
La parte de Da. Manuela Caruajal presento por tgo ante mi el pu-
escrito Recepr. en Virtud de la Comision dada por los M. Ills. Ses.
de la Real Auda. de estas yslas para su prouanza a Fran.do Gutierrez
Vezino de esta Ciudad en la calle de la Cruz de quien Recevi Jura-
mto. en forma y so ello preguntado por el thenor del ynterrogatº. dixo =
1. A la primera pregunta que conose a las ptes. y tiene noticia del pleito
Y a la Segunda Conose Como Vezino de la calle ynmediato que ha sido
la Casa del Dr. D. Juan Caruajal Dean que fue de esta Santa
Ygla. las Casas que se refiere en la pregta. y es cierto auerlas
fabricado el dho Dean y en quanto a las Misas tiene noticia
de auer oydo que dho Dean encargo distintas Misas y entre
ellas por mano de D. Doml. Garcia Encargo algunas que
eran de Vandama y quando no por mano de D. Domingo

Parroquia tubo y ynterbenia en ella dho Dr Doml. Garcia y R.de — —

5 Dela 5.a dixo que no le tocan y es de hedad de quarenta y un as. poco mas o menos y R.de — — — — — —

Ala segunda pregunta dixo que entrando el tgo en casa del Dean Dr Juan Carvajal siendo vivo y teniendo arrendadas las casas le oyo decir a D.a Manuela Carvajal que su hermano le arrendaba aquellas casas conforme le avia de comprar dha prendas de Plata Loro que no le redituaba y las casas le tenian utilidad pues siempre le estavan redituando en cuya conformidad sabe dho tgo que Anastasia de tal Madre de Manuel de sosa clerigo de menores le pagava a D.a Manuela el Alquile de la casa chica y tiene paraido el testigo que lo mismo seria de la casa de a Naxo Jazmine oyo de el testigo a su Muger Juana Maria Moran que siendo a pagar dho Alquile la dha Anastasia o su hijo I hallandose presente dho Dean contaba el dinero alguna ocasion que se hallava presente I luego le decia ay tiene usted mi señora D.a Manuela y se lo entregava y R.de —

Ala tercera pregunta dixo que solo se oydas aviendo decir en la casa de la dha D.a Manuela que quando queria alquilar la casas lo conferia con su hermano dho Dean y R.de — — —

Ala quarta pregunta = Dixo que a oydo el tgo a su Muger las citada que qualquier cosa que compraba dho Dean luego le decia a su hermana ay tiene usted mi señora D.a Manuela esto que e comprado I R.de — — — — — —

Ala quinta pregunta dixo que se remite a lo dho en la pregunta antes de esta I responde — — — —

6 Ala sexta dixo que no saue el declarante si le hizo Donacion por
escrito solo saue por el conocim.to que tiene de lo Mucho que Amaua
el dho Dean ala dha D.a Manuela que se Moria con su habla no se
podia dudar le desharia quanto tubiera atenido y R.de — — —
7 Ala setima pregunta dixo que es Muy notorio el Cuidado de lo y
asistencia que estaba la dha D.a Manuela con el dho Dean dando le
gusto en todo y esto lo saue el tgo por auer frequentado la Casa
Muchas veces y ver el Cariño con que la trataua y en quanto
ala Donacion se Remite ala pregunta sexta y R.de — — —
8 Ala octaua dixo que el tgo no se hallo en el Lugar de Teloe pero
oyo decir que siempre estaua preguntando el dho Dean al Medico
que en que estado estaua la enfermedad y como tiene dho el tgo si
hubiera hecho testam.to le hubiera dexado todo quanto tenia dho
Dean y Responde — — — — — —
9 Ala nouena pregunta dixo que es Muy cierto su contenido y en q.to
alos Reditos de las haciendas no saue el tgo que cantidad podian ser y R.de
10 Ala decima dixo que tiene conocim.to el tgo y saue percevia los
frutos que no saue quantos el dho Dean hasta que Murio de las
Referidas tierras de los sercados de osorio y R.de — — —
11 Ala undecima pregunta dixo que saue daua dho Dean Muchas
Limosnas alos Pobres no saue con que distincion calidad si alos parientes
que Refiere la pregunta y lo conocio Muy liberal que no tenia
Venia de deuer y Responde — — — — — —
12 Ala Duodecima dixo que en la hacienda que estubo el año pas
sado de setenta y dos a Muchos Pobres daua limosna el dho
Dean ala puerta y la Repartio el tgo diferentes ocasiones
porque tenia la familia tan ygualmente con dhos Pobres por

ser Muchos y andava qual mas presto aunq̃ de Coxear Calimos 38
na y Responde — — — — — — —
Ala Decimatercia dixo que es Muy cierto todo el Contenido de la
pregunta y Responde — — — — — — — — —
Ala Decima quarta dixo que tambien es Muy cierto su contenido y Rde
Ala Decima quinta pregunta dixo que es Muy publico y notorio
su contenido y el declarante Muchas ocaciones que se yba el de
an a tel de le dexava el dinero del S. Dn Fr. dn Mello y el
dho selo dava al testigo para que selo llevase a Dn Blas de cas
tañal o a su familia para comprar Carne y lo necesario para
la Casa y Rde — — — — —
Ala Decima sexta pregunta dixo que no lo vio el testigo pero tiene
para si que seria como lo demas antecedente y Rde — —
Ala Decima septima pregunta dixo que a lo que dicen segun hace Me
moria del dho Dean que dava por bien empleado todo lo que
auia gastado con su sobrino Dn Juan por verlo ya acomodado
y se aliviava de la Carga que tenia y en quanto a lo demas
de la pregunta no lo save y Rde — — — — —
Ala Decima octava dixo que es Muy cierto aver gastado Mu
chos Rs. en las dhas Casas como tambien en la Casa de el de
que fabrico quanto toda y Rde — — — — —
Ala Decima novena pregunta dixo que es Muy cierto fabrico
dha Casa de su Abitacion algunos quartos Nuevos y Rde
Ala Vixecima pregunta dixo que es Muy cierto Mexoro dha
Casa no save que Cantidad gastaria y Rde — —
Ala Vixecima prima dixo que tiene para si el testigo que

Gastaua dho Dean muchos Reales para obtener los titulos de sus
puestos pero no puede saber otra cosa y R.de — — — — —
22 A la veintey dos dixo que lo que sabe puede decir de la pregunta que
oyo decir a dho Dean hablando con el tgo que estos R.s no hace
memoria si eran cinco o quatro mil R.s que auia mandado
con D. Juan de la Zerda los auia perdido con la muerte de dho
D. Juan pero no sabe si los cobro o no despues y R.de — —
23 A la vixesima tercia dixo que lo que puede decir que mandaua
dho Dean atacar ropa de casa de D. Frand.o Bonu no saue otra cosa y R.de
24 A la vixesima quarta dixo que solo saue sele quedo deuiendo al ca-
poral Ant.o Varias algunos Reales no puede el tgo asegurar si por
cortedad abiendo o por descuido o por no auer ajustado quentas en
tiempo y R.de — — — — — —
25 A la vixesima quinta dixo que lo que lleua dho es p.ca voz y fama pu.ca
voz y fama y la verdad por su juram.to fho y lo firmo de que doy fee=
Frand.o Gutierrez= Ante mi= Juan Gonzales escriu.o R.l Pu.co — —
2 tgo En Caxamarca a diez y nueue de henero de mil y siete Veintey siete a.s
la dha p.te para su prouanza presento por tgo ante mi el presente escriu.o
a Frand.o Perez vezino del Varranco de esta ciudad de
los Reyes a q.n recibi juram.to en forma y fho prometio decir verdad y pre-
guntado por el thenor del y interrogatorio dixo — — —
1 A la primera pregunta dixo que conose las p.tes y tiene noticia del
Pleyto y assi mismo conose las casas que se refiere en la pregunta
y las vio fabricar el tgo por auer tenido familiaridad en la
casa desde mediante de el Dean D. Juan Carauajal y saue
el tgo por auerlo oydo decir que dho Dean con que algunas alajas y R.de=
De las generales de la Ley dixo que no le tocan sola es me-
g 3

sirviente de Dn Juan Carvajal Canonigo de Nata y que ha Zuelto a jurado y no por eso faltara a decir verdad y es de hedad de treinta años poco mas o menos y R.de —

A la segunda dixo que oyo decir el declarante al dho Dean Dn Juan de Carvajal luego que acavo de fabricar las Casas que se las dava a su hermana Dª Manuela y con efecto sabe el declarante que quando las alquilavan hablavan con la dha Dª Manuela y ella al Cobrava los Alquileres y los guardava y no le dava quenta al dho Dean de ello y R.de — — —

A la tercera pregunta dixo que el declarante vido en una ocasion que Manuel Sesar fue a hablar al dho Dean para que le alquilara la Casa pequeña y el dho Dean le dixo hablara con su hermana Dª Manuela que era suya la Casa y con efecto la alquilo la dha Dª Manuela a dho Manuel Sesar y R.de

A la quarta pregunta dixo que el testigo como tiene dho tenia mucha entrada en la Casa del dho Dean y vio en una ocasion que quando compro unos quadros Laminas y sillas el dho Dean al Canonigo Dn Domingo Garcia se las dio a Dª Manuela para que adornara su Casa y Responde — — — —

A la quinta dixo que diferentes ocasiones oyo decir a dho Dean que todo quanto compraua era para su hermana y quanto adquiria era para ella por lo mucho que la estimava y con forme traia alguna Plata luego se la dava y la dha Dª Manuela la gouernava y disponia y R.de — —

A la sexta pregunta dixo que se Remite a la antesedente pregunta y Responde — — — —

7 A la setima pregunta dixo que es muy zierto aver dho diferentes
vezes que todo quanto tubiera era para su hermana porque
nunca le a dado lo mas le bespesadumbre Z el mucho ...
... que tenia en su casa y asistencia de su persona y R.de

8 A la octava pregunta dixo que solo puede dezir que si V.biera a Ma...
... con su habla el dho Dean V.biera dejado por su ...
... a la dha Dª Maria la ... como llena dho
lo mucho que la amaua Z queria Z asimismo dezia que
quanto tenia era para su hermana Z ... que
con el medico no lo saue y R.de

9 A la novena pregunta dixo que diferentes ocasiones ayudo el de-
clarante a encerrar el ... del ... del ... Z el
trigo de los sercados Z los ... dho Dean para ... de
su casa y familia Z R.de

10 A la Decima pregunta dixo que no saue desde que tiempo ...
a Recoxer dho dean la Renta del sercado ... solo
saue la Regio el trigo ... año Z lo entrego a dho Dean Z R.de

11 A la undezima pregunta dixo que ... era ... de hazer
limosnas dho Dean Z ayudar a sus parientes Z le consta al
testigo que a sus parientes que viuen en el Barranco de esta Ciud.
todos los dias les mandaua R.s Z les ... a su costa
Z a oydo dezir que ... a los ... parientes a todo
cuidado Z R.de

12 A la duodezima pregunta dixo que es muy zierto daua muchas
limosnas a los pobres Z mandaua comprar la verdura para
dar a dhos pobres en casa de ... mendes por aversela
visto el testigo Z R.de

Ala Decimatercia dixo que es muy cierto tenia mucho gasto 10
Con su familia por ser crecida y estar manteniendo tambien per
sonas de su familia 2 Rde — — — — — —
Ala Decimaquarta dixo que es muy cierto auer enterrado
a la dha su Madre el dho Dean Y tiene gastados el tesgo Gastamas
muchos Reales para dho entierro y Rde — — — —
Ala Decima quinta dixo que era muy notorio estar manteniendo
do el dho Dean a la familia Al sarg.to Mayor D Blas Cano
uajal que ademas della Comida diaria Casi tenia Y daua Con
secario 2 Rde — — — — — — —
Ala Decima sesta dixo que es muy cierto que quando murio
D.a Lorensa hija del dho sarg.to Mayor el dho Dean Costeo todo
lo mas del entierro Y Lutos y Rde — — — —
Ala Decima setima dixo que es muy cierto auer suplido el dho
Dean muchos R.s por su sobrino Y Leoyo el tesgo decir al dho
Dean que su sobrino le tenia destruido Y cuidado Real Y tambien
Dean que su sobrino le tenia pedido al dho fraile Mates dinero prestado no saue que canti-
dad seria para ayudar a su sobrino 2 Rde — — —
Ala Decimaoctaua dixo que es muy cierto auer gastado muchos
R.s en fabricar dhas Casas por auerlas hecho Casi nuebas
todas 2 Rde — — — — — — —
Ala Decima nouena dixo que es muy cierto auerle oydo el
declarante a dho Dean que despues de poner la Casa de la
Capellania en estado de ganar le Alquiler le tenia costado
mas de quatro mill Reales 2 Rde — — — —
Ala Vigesima dixo que es muy cierto su contenido 2 Rde

21 A la Veinte y una dixo que tiene para si el tesº que para obtener tantos puestos no podria tener a que gastar muchos Rs. y Rde—

22 A la Veinte y Dos dixo que oyo deçir al dho Dean que se le auian perdido sinco mill Rs. que auia mandado a españa Y oyo quei mando otros sinco mill Y es lo que puede deçir de la pregta y Rde

23 A la Veinte y tres dixo que algo de lo de la pregunta oyo el tesº pero que para mas seguridad se Remite a el Libro de Dn Frandº Botin Y Rde— — — — — — —

24 A la Veinte y quatro dixo que es muy çierto que daua a deuer a Antonio Navarro algunos Reales, en alguna ocasión que el tesº estaua presente en Casa de dho Dean llego Navarro a pedir le el dinero. Y le dixo dho Dean que no tenia que le esperara Y con efecto no le pago Y Rde— — — — —

25 A la Veinte y sinco dixo que lo que lleua dho es publico y notorio publica Voz y fama y la Verdad por su Juramtº fho Y lo firmo porque dixo no sauer de que doy fee= Antemi= Juan Gonçalez

Francisco escriuano Receptor— — — — —

3 tesº En luego en dho Dia la dha parte me dixo para a tomar declaraçion al Liçdo Dn Joseph de Betancur y Maracayo prevendado de la santa Yglª Cathedral y con efecto pase a dha Casa y auiendole Re seuido Juramtº ymberbo saçerdoti poniendo la mano en el pecho preguntado por el thenor del ynterrogatorio dixo— —

1 A la primera pregunta dixo que conoçe las partes Litigantes Y tiene noticia del Pleyto Y asi mismo tiene Y se Refiere en la pregunta Y Responde— — — — — — —

Gs. 3 De las generales de la Ley dixo que no le tocan Y es de hedad

de quarenta p.s poco mas o menos, y R.de — — — 91
Ala segunda pregunta dixo que diferentes ocaziones ma-
nuel desola dixo al declarante que quando alquilo
la Casa pequeña a quien pagaua era a D.a manuela de
Caruajal y quien sela alquilo fue la dha sin que el dho
Dean tubiera ynterbencion en su alquiler y R.de —
Ala tercera pregunta dixo que se remite alo dho en la preg.ta
antecedente y R.de — — — — — —
Ala quarta dixo que no lo saue, y R.de — — — —
Ala quinta dixo que es muy cierto auer dado dho Dean y
entregado ala dha D.a manuela todas las prendas de plata
y las tenía en su poder y Gouernaua como suyas y manif-
festaua dho Dean ser todas para dha su hermana con
todo lo demas que adquiría segun el mucho Amor
Con que la trataua y quería y R.de — — —
Ala sesta dixo que diferentes ocaziones manifesto dho
Dean al declarante por la estrecha amistad que tenían
que todo quanto tenía era para su hermana D.a
manuela y saue el tgo que de auer muerto con su
habla dho Dean no ubiera dexado otro heredero sino
ala dha D.a manuela por muchas Conuersaciones que
en dicha razon tenían dimanadas de su estrecha amistad
que profesauan y claram.te le dixo que solo a su hermana
dexaua por su heredera porque quanto iua
adquiriendo era suyo y R.de — — —

7 A la septima dixo que es muy notorio el gran cariño, a-
sistencia y cuidado que entre los dos hermanos avia, y
le parece al testigo no se daran dos iguales en amor, por
cuyo conocimiento y las razones que dicho Dean dixo al testigo
se para asegurar la dexaria por su universal heredera y responde
8 A la octava pregunta dixo que el declarante no se hallo
presente quando la muerte, si solo puede decir que de-
moria con su habla y bien a dado todo a la dicha su hermana y responde
9 A la novena dixo que save governava el dicho Dean la ha-
zienda expresada en la pregunta y segun el conocimiento del
testigo redituara dicha viña y hazienda dos mill reales
poco mas o menos por aver estado en dichas haziendas y responde
10 A la decima dixo que no la save y responde — — —
11 A la undecima dixo que a conocido ser muy caritativo e
exemplar el dicho Dean y le consta al testigo favorecia
siempre a todos los parientes desde el mayor al menor
dandoles quanto podia, y ademas de sus parientes a ...
pobres, por cuya razon ynfiere el testigo que dicho Dean no
tenia genio de guardar dinero, y responde — —
12 A la duodecima dixo que le consta al testigo lo expresado
en la pregunta ser muy cierto su contenido y responde
13 A la decima tercia dixo que es muy conocida la grande
familia que mantenia dicho Dean y ademas de las
familias diarias ... añadia que no avia huespedes que y
tiene para ... el declarante que para mantener tres

Relixiosos y tantos Memorias Con su familia era el Diñero 42
poco para suplir tanto gasto por cuyos gastos y Motivos
llegó al tgo la Mantanea dho Dean que no tenía Ningo. y Rde =
Ala Decima quarta dixo que es Muy cierto el contenido
de la pregunta y Muy notorio y Rde — — — —
Ala Decima quinta dixo que tambien es Muy cierto todo
el contenido de la pregunta todo el y que no puede aver
duda en su verdad y lo asegura el tgo como ocular que
frequentava dha y otra casa y Rde — — — —
Ala Decima sexta dixo que tambien es Muy cierto la pregunta
y su contenido y Rde — — — — —
Ala Decima septima dixo que el declarante fue compañero
de quarto en Madrid de Dn Juan Carvajal Canonigo desta
santa Ygta. y le consta sabe que el dho Dean no tan
solamte. le pago el costo que tubo de graduarse de Doctor
sino tambien Mantenerle de vestido en Madrid hasta
que se Retiro de Racionero en esta ysla y despues de Re
sevido hasta que fue Canonigo al Plazo suyo y de su fa
milia siempre lo suplio dho Dean y Rde — — —
Ala Decima octava dixo que como llevo asentado tubo
estrecha amistad con el dho Dean en diferentes Conber
saciones que tubieron llegó a decir que todo su caudal
lo avia gastado en Reparos varios y piedras para fabricar
Casas porque era este su recreo y Rde — —
Ala Decima novena dixo que es constante el averse gastado
muchos Reales en aderesar la Casa de su avitacion y Rde.

20 Ala Vixecima dixo que saue Reedifico el dho Dean la casa
dela Capellania no saue quanto gasto solo puede decir
que gastaria muchos Rs. porque estaua la dha Casa muy
deteriorada y Responde — — — — —
21 Ala Vixecima 8ra dixo que es constante auer tenido los Gastos
que los que se expresa en la pregunta el dho dean pues es tam
bien es muy Constante que para sacar los titulos y pagar
medias anatas anadiendose le haze gracia ni le esta encargada y R. de
22 Ala Vixecima segunda dixo que es verdad gastaria cinco
mill Rs. segun tiene entendido y tiene noticia en casarse
los titulos y bulas del Dianato y tambien tiene noticias
auer perdido dho Dean cinco mill Rs. que mando con
D. Juan dela Zerda Zerro lo saue el tgo. por carias
que a visto del dho Dean que remitio a su sobrino D. Juan
quando estava en españa para que cobrase dho dinero
y como compañero de quanto sauia todo esto Como tam
bien saue se Nino para acetarsela el dho D. Juan Cano
uasal sin auer cobrado la dha Cantidad y R. de — —
23 Ala Vixecima tercia dixo que algo de lo que refiere la
pregunta a tenido noticia el tgo. pero que se Remite
al libro del Finado D. frado Rosin que le dara mayor
clara Razon y R. de — — — — —
24 Ala Vixecima quarta dixo que conocio al Ngo alcanzado
del dho Dean pero no saue ni tiene adeuer otro a los
que refiere en la pregunta y R. de — — —
25 Ala Vixecima quinta dixo que lo que lleva dho es pdo. y

notorio pu^ca voz y fama y la verdad por su Juramento
fho y lo firmo de que doy fee = Lic^do D^n Joseph de Betancurt y Fran
qes = Ante mi = Juan Gonzales Mancera ess^no Reçep^or —

y luego en dho la dha parte para su prouança presento por testigo
ante mi el ynfra escrito escriuano Reçep^or a y^gnacia Mançanar
Morena vezina de esta Ciudad en la Calle de la Cruz Viu
ger lexitima de fran^co Gutierres de quien Reçeui Juram^to en
forma y sho preguntado por el tenor del ynterrogatorio
dixo lo sig^te — — — — — — — — —

A la primera pregunta dixo que tiene noticia del Pleyto
y conosimiento de las partes como asimismo de las casas
que refiere la Pregunta por muchas vezes tiene noti-
cia y esto res^de — — — — —

De las Generales dixo que no le tocan y es de hedad de
treinta y ocho a^s poco mas o menos y res^de — —

A la segunda pregunta dixo que como parsiala de las
Casas de dho Dean que frequentaua muchas vezes sabe
por auerlo oydo dezir a dho Dean que las fabrico p^a
su hermana y sobrinos en cuya suposicion vio la testigo
que Manuell de soria fue a alquilar la casa pequeña
y ajustandose con la dha Dª Manuela que en la pedia
diez de plata y ofresia el dho Manuell de soria nueve
de Plata a cuyo tiempo llego el dho Dean y le sup-
plico a su hermana la diera por los nueve de plata y
no queriendo la dar dho Dean le dixo hermana
no quiero que pierdas de tu derecho y dare el ot-

de plata y con efecto quando traía el dho Manuel
de Sora el Alquiler el dho Dean daua a su hermana a
tantos ps quantos meses le pagaua y asi mismo la
Casa grande de la dha Dª Manuela el Alquiler pagaua por
su quenta y lo sabe este tgo que quando le hablauan
al dho Dean para que esta Alquilara no queria y
decia vayan ustedes a hablar con mi hermana que
es suya la Casa y con efecto quando hablauan con
la dha Dª Manuela que cobraua los Alquileres y Rde
3 A la tercera dixo que se remite a lo dho en la pregunta an-
tes de esta y Rde
4 A la quarta dixo que no la sabe y Rde
5 A la quinta dixo que es muy cierto quando el dho
Dean traía las prendas que compraua decía ay tie-
ne usted mi señora Dª Manuela y se las entregaua
y ella disponía como suyas de tal modo que era
dueña absoluta y sobre aquello no le hablaua al
dho Dean y Rde
6 A la sexta pregunta dixo que diferentes ocasiones oyo la
[illegible] decir al dho Dean que todo quanto compraua
y daua a la dha Dª Manuela su hermana era suyo
porque lo compraua con su hazienda de la dha Dª
Manuela que aun no fuera dha hazienda no pudiera
mantener por su quenta familia crecida y Rde
7 A la septima dixo que es muy notorio la asistencia

quetubo la dha Dª Manuela Con su hermano que me
tubo el mismo Descuido en la ausencia ni la misma
Seradumbre entre los Dos hermanos porque eran uno
gulares en querersse Amarse y R.de — — —
A la otava pregunta dixo que la testª no se hallo presente
en el de pero si en otra no [illegible] el medico a dho
Dean que se Moria porque [illegible] [illegible]
[illegible] la testª que segun [illegible] mucho amor Zess
[illegible] Con que se trataban le Abiera dexado [illegible]
heredera de todos sus [illegible] y R.de — — —
A la novena pregunta dixo que la testª Veia Vender el
Vino y aguardiente que se traia de fuera Zel trigo
y todo lo demas Z del dho Dean perecia a todo
Z si algunas veses la dha Dª Manuela Cobrava del
Vino o aguardiente algun Real se lo entregava a
dho Dean Z diciendo le la testª señora para que se lo da
a su hermano Decia la dha Dª Manuela que pareciera gran
desingratitud no darselo a mi hermano pues es dueño de
todo lo demas que es mio y Zo de lo que es suyo Z R.de
A la decima pregunta dixo que solo save que dho Dean
Percevia el trigo de los Remudos y cercado de diezmos
no savela testª que cantidad ni de que caudal y R.de
A la undecima pregunta dixo que conocio a dho
Dean por eclesiastico Recoxido Z que dava mu
chas limosnas no save si a los Parientes de su hermana se
Mandava o no algunas limosnas Z R.de —

12 A la duodezima pregunta dixo que es muy cierto en
la verdad que vido el dho dean faborezia a muchos
Pobres con p[illegible] y pan [illegible] lo veia esta tesgo por tener
mucha frequencia de entrada en casa de dho dean y R.de
13 A la decima tercia dixo que es muy cierto mantenia las
casa dho dean a mucha costa por ser muy crecida la
familia y le costo algo por saberlo que ademas
del tiempo de su [illegible] y [illegible] haviendo [illegible]
compania tiempo para el [illegible] y hace memoria que
[illegible] Antonio Benites con quien [illegible] ocasion de [illegible]
hanegas y todos los d.s compraba mas veces mas y
otras menos por ser [illegible] mantenia las personas que
se expresan en la pregunta y R.de
14 A la catorce dixo ser muy notorio la pregunta y R.de
15 A la quince dixo que muchas y diferentes veces oyo las
tesgo lamentarse el dho Dean diciendo que tanta
[illegible] paciencia para mantener la familia de su her-
mano D. Blas Carvajal que no hallaba que ser
[illegible] su sobrino D. Juan para aliviar el gasto
que estubo supliendo hasta que se retiro de ca[illegible]
dho D. Juan Carvajal que hace memoria las
tesgo dexo de dar carne y [illegible] a dho D. Blas Car-
vajal [illegible] de la Concepcion el año antes que
murio dho Dean y R.de
16 A la diez y seis dixo que D. Diego [illegible] fue a com-
prar los lutos para la familia de dho D. Blas por

ordinq.e le dho dho dicn ser Muy no ser otra y R.de
Ala decima septima dixo que Consta al testigo aver visto
que D.n Diego Manson traxo algunos R.s de en casa de
su padre Mateo en su cobucho que le traxo el dho Veçino
aun mismo saue q.e se supplio [illegible] a lo V.o [illegible]
[illegible] Z [illegible] q.e guardo [illegible]
Canon.l de la [illegible] deçir [illegible]
[illegible] dho [illegible]
lo q.e aun [illegible]
porque [illegible]
de su capellania no saue [illegible] que cantidad seria
lo que gasto solo puede deçir se la tiene cauado dho Dean
que no tema [illegible] Reales y R.de
Ala decima octaua dixo que es Muy cierto que el que an
lo deteriorado de las Casas gastaria Muchos R.s dho
Dean para ponerlas Auitables como se hallan oy Z R.de
Ala decima nouena dixo que es Muy cierto auer de
dificado las Casas de su auitaçion y para ello era pre
siso gastar Muchos Reales y R.de
Ala Vixesima dixo que al testigo no saue que cantidad
Gastaria en la Casa de la Capellania solo saue esta
ba Muy deteriorada la dha Casa Z oy esta Muy
decente Z Responde
Ala Vexesima prima dixo que tiene por auer al testigo que
Gastaria Muchos R.s para obtener tantos pueastos
Z Responde

22 Ala Veinte y dos dixo que ... oyo decir a dho Dean que avia ... Cuesta ... de la Letra algunos Reales no saue ni se acuerda la cantidad que cantidad Rs y que ... ordenes ... respondiente orden para que ... tuvo carta en que ... ... que ... ... Rs

23 Ala ... y tres dixo que ... no ... sobre esto ... mando al ... que ... de la Casa del dho Dean porque avia que dho Dean le devia muchos Rs a dho Dean ... cantidad de la Letra ... y que no se acuerda la cantidad quanto ... Rs

24 Ala Veinte y quatro dixo que muchas veces oyo decir al dho Dean quando el Capital le mandava a pedir el Dinero ... que cantidad era y le mandava decir dho Dean que ... que estava ... quanto y ... no saue quedo a dever ... a los herederos de Juan Thomas y de Diego ... y Rs

25 Ala Veinte y una dixo que lo que lleva dho es ... publica voz y fama y la verdad por su Juramento y lo no firmo porque dixo no saver ... fee

9 E luego en dho Dia la dha parte para su probanza presento por testigo al Sor Jurado de Mayor y Coronado Canonigo de la santa igl^a catedral de trujillo de para efecto de tomarle la declaracion par ... de ... ... en donde auiendo ... ... Juramento ... siendo ... ... preguntado por el tenor del ... ...

1 Al primera pregunta dixo que tiene conocimiento de las partes y no tiene del Rexto como a ... de ... de los ... ... que ... ... y R^de

Delas generales dixo que no le tocan y es de hedad de veinte y nueve años poco mas o menos y R^de —

2 Ala segunda dixo que en diferentes conversaciones que tubo con el Dr D^n Juan Carvajal Dean que fue de esta Sta Igl^a pudo conocer que siempre que se trataua de las cosas ex- presadas en la pregunta las refería como de su hermana Dª Manuela señalandole ocasion de auerle agasajado cierta Cantidad por razon del arrendamiento de las que estan contiguas al Conv^to de S^n Aug^n el Sr D^n Joseph Luis de Alarcon del Consejo de S.M. suoydor en esta R^l Aud^a por lo que dize el testigo no auia que entenderle rezeruila la porcion que yntentaua dho Sr D^n Joseph sino yntentarla a su hermana cuya era la casa que le auia producido y aunque el testigo pudo auersospechado que el Dean tendria motiuo para pretestar esta razon lo aseguro con tales expresiones que no pudo dejar de persuadirse

aquella siendo que Dª Manuela de Carauajal tenia dos
minas en las Casas de que ha ttho mencion y en la mesma ocas
ion espreso aunque no con mucha formalidad el domi
nio que dha Dª Manuela tenia en las de mas bienes por
que en lo Respectivo a las casas aseguro dho Dean le pertenen
do lo ser de su hermana con que lo que Responde a la tercera
pregunta y a la quarta y quinta de cuyo contexto
no sabe cosa y a declarado y Rde
6 Ala sesta y reguntadas que oyo decir diferentes vezes
al dho Dean que quantos bienes era de su hermana
y en cierta ocasion que le hizo el tgo cargo porque
el los frutos de la hacienda no diezmaua a la Mesa
Capitular segun lo preuiene el estatuto de esta Santa
Yglesia y esta y ntroducido por costumbre inmemorial
Respondio que quantos bienes gosaua eran della Dª
nida Dª Manuela quien no tenia priuilexio para
diezmar a la Mesa Capitular sino a la Mesa Comun
de cuyo dho y nfiere el tgo que el dho Dean le tendria
hecha donacion a la menor de los bienes Raices pues
siendo el dho Dean celrado no podria ygnorar que los
bienes que gosaua no se podrian substraer de la obligacion
de diezmar a la Mesa Capitular sino era aduirtiendo
se del Dominio y Titulo siendo este adrio con que
Responde a esta pregunta y en quanto a las Casas
no tubo de la presente donacion que refiere en
7 la septima pregunta no sabe el tgo otra cosa que

el Amor y buena Correspondencia que siempre s'ha visto entre los Dos hermanos, y el Cuidado grande que el dho Dn Blas tenia por siempre en el gouierno de la Casa y familia que todo era notorio, y por lo mismo se persuade a que si hubiera tenido algun tiempo para testar lo hubiera hecho dexando mucho a su fauor con que responde a la ottaua pregunta —

A la pregunta Decima y quarta dixo que el dho Dean amo siempre a su hermano Dn Blas de Carnafal en la manera que es notorio en su Casa y familia queriendo y atendiendo a todo lo que save el testigo assi por auer frequentado siempre la casa de dho Dean y Dn Blas como por ser notorio, porque de Casa del dho Dean se le administraua dando los alimentos y regalos como por lo que oyo a el dho Dn Blas y su familia y era publico en el Pueblo por lo que tiene tambien por probable lo que refiere la pregunta Diez y seis — — —

A la Diez y siete dixo que oyo siempre al Dr Dn Juan de Carnafal Canonigo de esta santa Iglesia hacer mencion de los socorros que le embiaba a Madrid su tio el Dean, y ademas de alguna Cantidad con que le socorrio para el grado de Dr y para otros gastos de su viaje y del mismo modo para Recibirse a esta y la Merced que le hizo el Rey gracia de la Racion de esta Sta Iglesia en cuya oracion save el testigo por auerselo oydo al Coronel Dn Frco de Mates y Funes que el dho Dean para ayuda de los gastos del viaxe de su sobrino pidio a dho Dn Franco Doscientos pesos prestados y que teniendo se pueda en que otros tres

tendria el Dean para pedir prestada esta cantidad en
suposicion de su serno conocidamente o quesso a pedir Y a de
clarane necesitado teniendo por otro lado paracalidad
de que no auia de extrañar su falta de medios que le
hiciesen a esta Dominus Decios Respondio a dho Dean por
medio del sacristan mayor D. Blas de Carvajal que
por en tonses no los tenia en moneda capaz de remitirse
a España sino en la que corre en estas yslas en la qual
presumia tenia dho Dean caudal para el socorro que
queria hacer assi sobrino a que replico. Dho Dean d.
siendo que en dicha moneda los podria suplir Y con efecto
se los presto el Reverendo Cronell por el S.r ma. el Junio
o Julio de este año de veinte y uno y los pago el Dean por
Mayo de este año de veinte y tres en el producto de los granos
de Lanzarote y Fuerteventura de la cosecha de veinte y dos
en cuyo tiempo dicho que dho de quitarbalo hizo ayanai eso
presionar sobre el Dean que le tenia de satisfacer estas
Deuda que es lo que el testigo puede decir en esta pregunta
por lo que oyo al Reverendo su Padre en orden al pres
tamo Y dixo el testigo en orden a su pagamento Y de —
18 A la Decima octaua dixo que a oydo a diferentes Perso
nas dignas de todo credito Y Duda si lo oyo al Dean
dr Junio que en la fabrica de la Casa Contigua a el
Convento de San Agustin que fue de D.a Mariana Ponce y pendio
el dho Dean por mano del R. difinidor Mello
segun la quenta que entrego dicho Juez de reconduccion al

obra quinientos mill Rs de plata Z para di cha iglesia tenemos que
en la de la esquina de la calle de la Cruz y gastando nos
de cinco mill Rs. es lo que puede decir en esto y Rsp.
24,22 Alas preguntas diez y nueve Veinte y Veinte y tres dixo que
tiene por ciertos y notorios los gastos que en ellas que se
expresan Z en la Veinte y dos solo puede decir que el Rsp
teniendo Dean escrito diferentes Cartas a su sobrino Dn.
Juan de Carvajal estando en Madrid para que co
brase los quinientos pesos que estaban en poder de Dn Juan
de la Ledra liquidos que paraban de arreglos con cuyo dinero
se quedaron con muchos plitos de ynco brables Z hasta
ahora no sabe el tgo que las expresadas diligencias ayan
tenido efecto y Rsp.
Ala Veinte y tres dixo solo puede decir que el Dean assi
preciaria siempre que avia algun le gasto Dn. en las
Contaduria que le havia falta para el gasto de su casa
assi por lo que le oia decir como por las instancias que hacia
Z dificultades que se superava porque se le apartase
con la Verdad posible Z tambien solia decir de ellas
Dos precedentes que aquel dinero Z lo avia hecho para ...
Z lo que save cierto Z Rsp.
Z lo que a dicho es Zno bien por ca. Vos Z fama Z la Verd
dad por su Juramento dho Z lo firmo de que doy fee.
Dn Pablo de Matos Z coronado = Ante mi = Juan
Gonzalez Romero escrno. Rsp.
6 En Cavana a Veinte y Uno de henero de mill setos. Z

D. Juan y nueve años de edad. Cada parte para su probanza presentó por testigo ante mí el presente escribano en dicho día mes y año a Doña Josepha María Suarez de Aguilar de quien recibí juramento en forma y so él dixo preguntada por el tenor del interrogatorio.

1 A la primera pregunta dixo que conoce a las partes litigantes y tiene noticia del pleito como también de las casas que se expresan en la pregunta como de algunas prendas y que conoció dicho Deán D. Juan de Caruajal y responde

De las generales dixo que algún parentesco tiene con D. Manuela Caruajal pero no sabe la testigo en qué grado están pero no por ello faltará a decir la verdad y es de hedad de quarenta años poco más o menos y responde

2 A la segunda pregunta dixo que hallándose la testigo en Macarrón en casa del dicho Deán oyó decir a su hermana D. Alonso Falcón te a hablado por la casa porque a mí me habló por ella y yo le dixo que era tía que yo no gobierno nada en dicha casa y en quanto a la chica, D. Manuela, siendo su hermana pues dela y teniendo diferencias con la dicha D. Manuela sobre un real oyó la testigo decir a dicho Deán que se la diera que él pagaría el real que a de exercer y conoce la casa y quando que dicho Manuel de esto venía a pagar los meses le daba dicho Deán a dicha su hermana tantos reales quantos meses le pagaba y responde

3 A la tercera pregunta que dice lo que tiene expresado en la antecedente y responde

4 A la quarta pregunta dixo que no lo puede decir que quando

vió las alaxas que reconquieron a dho Dean q. estauan
en el estrado de Da. Manuela la qe. sauiendolo dha Manuela
que su hermano se las auia dado como a su misma otras q.
prendas que tenia Da. Manuela y R. —
A la quinta dixo que se oya dar en la Casa de dho Dean
y saue que dho Dean le dava quanto Conpraua de su pren-
das y Responde —
A la sesta dixo que se oydas como tiene dho en la pregunta
antecedente sauerlo que se expresa en la pregta. y R.de
A la septima dixo que era muy notoria la asistencia y
Cuidado que auia en la dha Da. Manuela y el Reciproco
amor que le tenia dho Dean con la dha Da. Manuela
pues tiene para si la tgo no se daran Dos hermanos Iguales y R.de
A la octava dixo que segun conosio la tgo el entrañable
Amor que auia entre los Dos hermanos tiene por muy
cierto y asentado que de auer muerto con la habla
dho Dean Obiera dexado a la dha Da. Manuela Due-
na absoluta de todos los Bienes y es lo que puede deçir
de la pregunta y R.de —
A la nouena pregunta dixo que conosela tgo la Casa
de dho Dean y la frequentaua muy repetidas veses
ocasiones y sabe que desde que murio dho Dean de España
gouernaua toda la hacienda disponiendo de ellas
como suya propia y saue la dominaba mucho porque
a engrandeser dhas haciendas no saue que Cantidad
seria determinadamente y R.de —

10 Ala decimadixo queseLe consta ala letra Ver Zsaver
por aver dho Dean dhas haciendas como las otras 2 R de
Ala vndecimadixo queestuvo conocido Valiase del
dho Dean, lo conoció por muy Recoxido Zasimismo
oyo decir hacia Muchas limosnas asus parientes y R de
12 Ala duodecimadixo quediferentes ocasiones entraua
la letra en Casa de dho Dean, y no podia entrar porlas
puertas porlos Muchos Pobres queauia Zeranotorio
lo que decia enla dicha comunidad 2 R de — —
13 Ala decima tercia dixo que esto muy notorio lo con
tenido como lo esta tambien el dela pregunta Catorse
14
15 quince Z diez Z seis que no se puede dudar por auer
16 tan conocida que ninguna persona del Pueblo lo
puede dudar 2 R de — — — — —
17 Ala decima setima dixo que oyo decir al mismo Dean
que para Mandarle asu sobrino Jeronimo Pedro prese
tador a España Mas de mil R que enellos puesto
en Moneda provincial Zsave la letra no se los pago
el caso de dichos que Zasimismo saue hasta
hacer Muchos Reales en Mantener a dho sobrino en España
hasta que se Recibio de Canonigo que entonces estuvo aqui
dandole Z otras sabe la letra que para poner a d.
franciso Carvajal de gente para que entrara en Casa
del Padre ... obispo de esta ... Lucas
Lucas Corvero dho Dean le acomodo una ...

gesto de la Vestimenta necesaria que no pudo menos que
Ymportar dho Vestuario muchos R[s]. — — — —
20 Ala diez y ocho diez y nueve y veinte preguntas dixo que
estan no tocan sus contenidos que no ay la menor duda
da que estauan las dhas Casas muy deteriorada y oy
estan tan decentes como las primeras Y R[e]. — — —
22 A la Veinte y una y Veinte y dos dixo que tiene para si
Lo tes[tig]o que son muy ciertos sus contenidos y diferentes
ocaciones oyo lo tes[tig]o decir al mismo Dean que auia
perdido cinco mill R[s]. que mando con D[n]. Juan de las
Zedra Y se que se estaua acordando de dho dinero y R[de]. =
3 A la Veinte y tres dixo que de oydas saue que oyo decir en
la Casa que deuia a Bonui muchos R[s]. no saue lo tes[tig]o
que cantidad y es lo que saue de la preg[t]a. y R[de]. —
A la Veinte y quatro dixo que muchas Veces oya las
mentaua a Antonio Navarro que el Dean le deuia
y asi mismo saue lo tes[tig]o por auer oido en muchas ocaciones
en casa de la muger de Juan thomas ajustar mas
cuenta y buscando lo tes[tig]o en contro la dha muger de
Juan thomas con la quenta del Dean y le dixo a la
tes[tig]o que ymportaua tres mill y mas R[s]. y tambien
a oydo decir que deuia a D[n]. Diego sanahan algunos
Reales y R[de]. — — — — —
Y lo que a dho es pub[c]o. y not[o]. pu[c]a. V[o]z. y fama y la verdad
para su Juram[t]o. fho y lo firmo de que doy fee = Josepha
maria suarez Aguilar = Ausenci = Juan Gonz[s].

Fran.co escriuano R.l ess.co

4.º Luego en dho dia la dha ess.te para su prouanza presento por
tº antemi el ynfraescripto escriu.o R.l ess.co a Manuel alvarez
Vezino desta Ciudad de quien Recivi Juram.to en forma
Z ss.o preguntado por el tenor del interrogat.o dixo =

1 A la primera pregunta dixo que conocio al ss.r Theniente
del Rey ... Z a su ermano de las casas ... que tiene la preg.ta
Z a su primo de muchas prendas que dho dean ... contra
de las gs. de la Ley dixo que no le tocan Z ... edad de

g.s cinquenta a.s poco mas o menos Z que aunque ... ss.o
criada de la casa de d.a Manuela no por eso faltara
a decir Verdad Z R.de —

2 A la segunda pregunta dixo que desde que el dho Dean
fabrico las dhas dos casas se las dio a d.a Manuela su herman.a
para que las Alquilara de su quenta y cobrara sus Alquileres
Z sabe la tg.o cong.ra Z fabrico dhas casas por dar gusto a su
hermana d.a Manuela y R.de —

3 A la tercera dixo que quando Venian Alquilar alguna de
las dos casas de la dha d.a Manuela era a quien las ajustaua
Z quien percevia el Dinero quando le pagavan Z el dho Dean
no tomaba ynterbenzion en esto Z vio la tg.o que Manuel de sora
Vino a alquilar la casa pequeña y pidiendole la dha d.a Man.
se la diese en plata Z estando ... llego el dho Dean Z le
dixo su hermana que le diera la casa al dho Manuel por
los dhos nuebe de plata que el le pagaria el Real de p.ta
Z era asi dende que quando pagaua Manuel de sora
los meses daua el dho Dean tantos R.s de plata quanto ...

Meia pagava Z asimismo la Casa grande la Alquilava 51
la dha Dª Manuela al Sʳ Dⁿ Joseph Luis de Alarcon oydor
de esta Real Aud.ª y a Dⁿ Alonso Falcon Cura de la santa Ygl.ª
Z era quien cobrava dha Dª Manuela sus Alquileres Z R.de
A la quarta dixo que quando el dho Dean conpro las alo[illegible]
quadras de Dⁿ Juan Bandosina estava Dª Maria la entelleer
Z dixo el dho Dean Marg.º que aquellos quadros, la mayor
eran para adornar el estrado de su hermana Z con efecto
quando vino la dha Dª Manuela de el de cedro dhas
Prendas y quadros a su hermana por ser dia de Antonio Z como
por razon de [illegible] se los dio por llamar la dha Dª Manu
ela Antonia Z esta decia quando ad.º que Z un hermano
tiene en su Poder onde poner los otros Z lo dar las de mas
piesas de Plata que conpravala decia ay tiene usted m.ᵗᵃˢ
Dª Manuela guardelas usted porque si se le pierden usted
se quedara sin ellas de que yn tiene la tes.º de se luego sellos
dava para siempre y lo confirma esto con ver los quennana
Como tan suyas que a nadie le dava quenta de aquello mas
ni dho Dean hablava mas Palabra sobre esto y R.de
A la quinta pregunta dixo que satisface con lo dho en la an
tecedente Z R.de
A la sesta pregunta dixo que muchas veces decia el dho Dean
que todo quanto tenia era de su hermana Dª Manuela
para quien adquiria Z trabaxava porque si no viera
sido por la dha su hermana no viera venido de españa
a cav.ª Z esto se lo oyo claram.ᵗᵉ la tes.º Z R.de

7 A la septima dixo que es muy cierto y notorio el Amor
que se tenian los dos hermanos que no avia otros Iguales
y en quanto ala asistencia y Cuidado era tanto que asistia
dha Dª Manuela seis a leguas distantes por asistirle asistencia y Rde
8 A la octava pregunta dixo que el testigo se hallo en el Lugar
de Telde y oyo que Dª Manuela hija de Dn Manuel de Miranda
no desengaño de la Muerte del Dean aunque siempre que
le pulsava le preguntava que en que estado estava el pulso
y el dho Dr le decia que iva a mejor Con cuya confianza
no testo el dho Dean que si lo hubiera testado tiene por yn-
posible que le hubiera dexado otros herederos en lo que eran
suyo sino todo lo hubiera dexado a dha Dª Manuela por
por el ~~desengañado~~ Amor que se tenian y Rde — —
9 A la novena dixo que es muy cierto la pregunta y lo save
el testigo como familiar de la dha Casa Con tanta certeza
que es como se expresa en la pregunta y Rde — —
10 A la decima dixo que es muy cierto su contenido tambien
porque lo percivia dho Dean como suyo y con los mismos
frutos fabricava y hacia las haciendas y casas y Rde
11 A la undecima pregunta dixo que es muy cierto estava fa-
vorecido a todos los mas de los Parientes y vio el testigo era
eclesiastico muy Recoxido y le oy el testigo la mentario
que no tenia el quarto y Rde — — — —
12 A la duodecima pregunta dixo que vio el testigo Repetidas veces
la Cantidad de Pobres que se favorecieron aquella Casa el
año de la ambre con lo que se expresa en la pregunta y Rde —

A la Decima tercera dixo que es Verdad, creido el gasto de aquella Casa que no bastaua el trigo de la Prevenda porque le aper ..... compraua trigo y haze memoria que Antonio de Benitez le vendio alguin trigo que serian cay. y medio o dos Cafises y a otras muchas Personas que compraua y en lo demas de la Pregunta es muy cierto su contenido y R.de — — —
A la Decima quarta dixo que es muy notorio el aver encendido cera en el entierro de su Madre y R.de — — —
A la Decima quinta dixo que es muy cierto el crecido gasto que auia en la Casa de dho Dean para mantener las Casas del dho D.r Blas ..... de lo que sauia Dª Marcela estaua dho Dean a escondidas dando les todo quanto era ne- cesario para comer y vestir y R.de — — — —
A la Diez y seis dixo que es muy cierto el contenido de dha Pregunta y R.de — — — — — —
A la Decima setima dixo que la testigo vio contar dhos dos mill Reales que presto D. Franco. de Mateo a dho Dean para mandar a su sobrino a España que se los dio en moneda que ..... y confiesa no los pago hasta de el caudal de dos ..... mil y .. Reales y luego que los tubo ..... porque no tenia mas .. Reales y luego que los tubo ..... los pago y esto vio la testigo como criada de la Casa y R.de
20. A la Diez y ocho Diez y nueve y Veinte dixo que la testigo vio ..... fabricando desde sus Principios las expresadas Casas y saver costaron gran Cantidad y oyo lamentarse al Dean que su Caudal auia ydo en fabricar de Casas y que estaua sin Reales y R.de — — — —

21 A la veinte y una dixo que en la mayor parte su contenido segun se expresa la pregunta porque el artº estava de puertas adentro y sabe perdio dho Dean cinco mill Rs. que avia Remitido a España con Dn Juan de la Zerda y que la Provança siempre que avia perdido su dinero y con esto satisfaze a la

22 veinte y dos pregunta y Rde — — — — —

23 A la veinte y tres dixo que el artº no supo de la Letra solo sabia devia a Dn. algunos Reales y Rde — — —

24 A la veinte y quatro dixo que es constante aver le quedado a dever al caporal algunos Reales y infiere el artº no los pagaria por no tener dinero y sabe el artº le devio de vivienda a Dn Diego Sanabria y a los herederos de Juan Thomas algunos Rs. y Rde — — — — — — —

Y lo que a dho es la verdad y no torno por la vor y save y la verdad por su juramto. fho y no firmo porque dixo no saver doy fee Antemi = Juan Gonçales Escrivano Recepr. — — —

8 Artº Luego en dho dia mes y año dha la dha parte para su provança presento por artº antemi el ynfrascripto escrno. Recepr. a Sebastiana Rodriguez Muger libre de quien Reseui Juramto. en forma y fho prometio decir verdad y preguntado por el thenor del ynterrogatorio dixo — — — —

1 A la primera pregunta dixo que conose las partes litigantes y tiene noticia de este Pleyto y Rde. y asi mismo que tiene conoscimto. de las casas que se expresan en la pregunta y de las tiendas de Plata que se Refieren y Rde — — —

3 De las generales dixo que no le toca y es de hedad de veinte

Z dho dn. poco mas o menos Z aunque seis de el año de
que me entro a vivir en Casa del Dean Dn. Juan Carvajal
no por eso faltara de su verdad Z R.de — — —
A la segunda pregunta dixo que en quanto a la Casa chica
el tiempo que vivio Manuel de Soria en ella la dha Da. Mar-
ciela cobraua los Alquileres Z quando se ajustaron pedia
Da. Manuela dies de plata por la Casa Z el dho Manuel
offrecia nuebe de plata Z hallandose presente el dho Dean
dixo que le diera la Casa a Manuel por los Nuebe de
plata que el pagaria el Real mas y con efecto cuando
venia a pagar los meses tantos quantos Rs. daua dho
Dean quantos meses pagaua el dho Manuel Z los lle-
uaba a su Poder dha Da. Manuela despues dixo Z en
quanto a la Casa grande el primer Alquilador fue el Sr.
Dn. Joseph Ruis de Alarcon oy dor de esta Real Auda. Z quien
dio la llaue fue la dha Da. Manuela y quantos despues
hablaron por la Casa con quien se ajustauan era con la
dha Da. Manuela Z es lo que saue y R.de — —
A la tercera pregunta dixo que se Remite a la dea. R.de
A la quarta dixo que no la saue por no auer estado en la Casa
en ese tiempo Z R.de — — — — —
A la quinta dixo que es lo saue gouernaua Z disponia de
las dhas prendas la dha Da. Manuela como suyas no saue
otra cosa Z R.de — — — —
A la sesta pregunta dixo que la tiene solo que de Deuda que

quando se ofrecia de dho Dean a la dha Dª Manuela que aquellas Prendas de Casa eran suyas y conoceria la dha Dª Manuela las vendria o dispondria el Dean no lo deria nada y R.de — — — — — — — —
7 A la setima pregunta dixo que solo puede decir que en el tiempo que llego estubo en la Casa no le dava la menor pesadumbre a su hermana y que le tenia mucho Amor los dos hermanos no saue otra cosa de la pregunta y R.de.
8 A la otava pregunta dixo que como tenia no a oido decir ganado el Medico del Dean en su enfermedad y en quanto a hacer testamento y la dexaria por heredera a la dha Dª Manuela no se atreve a decir solo puede decir que oyo decir a dho Dean que solo por su hermana Vino de España y asi que tiene para si se estimaban mucho y R.de
9 A la novena dixo que desde el año de sesenta y quatro saue la cantidad percevia dho Dean los frutos expresados en la pregunta y asi mismo saue que el Lomo del sordo no vas xara menca de dos botas de Mosto y otras de Dana Maß y no saue otra Cosa y R.de — — — — — —
10 A la decima dixo que le Consta al testigo saben que cobrava dho Dean Veinte y dos fanegas de trigo de las Demandas y Cercado de Corona desde que Murio Dª Maria de Inglesias hasta que Murio dho Dean y R.de — — —
11 A la 11 decima pregunta dixo que conocio a dho Dean por hombre que Vivia como xptiano y temeroso de Dios y su

char Vezes oyo dezir a dho Dean que dexava algunas
fanegas de trigo a sus parientes de la parentela y R.de — —
A la doze dixo que a su Mujer se le tomava muchos pobres en
su casa a cuenta del S.r demenciendad y R.de — — — —
A la treze dixo que la tes.go no conocio a D.a Juana san...
solo save le faltaron trigo al dho Dean y lo compraua de
fuera como a Tomas hernandez de los llanos y a Bartolome
Benitez y a otros muchos y por la calle compraua algunas
fanegas y R.de — — — — — —
A la catorze dixo que no la save y R.de — — —
A la quinze dixo que vio la tes.go mandar todos los dias
a la casa de D.n Blas de Carvajal un quarto de carne y
un Real de pescado y azucar y miel que venia de las
Palmas y sal y todo lo mas necesario y R.de —
A la diez y seis dixo que se remite a la pregunta de atras y R.de
A la diez y siete dixo que oyo dezir la tes.go que avia dho
Dean pedido dos mill R.s a D.n fran.co Mateos para mandar
dar a su sobrino a españa y tambien oyo dezir a dho Dean
que le quitava el dormir para pagarle a dho D.n fran.co
de Mateos porque no tenia dinero y R.de — — —
A la decima octava dixo que la tes.go vio comprar al Dean
mucha madera para las casas que fabrico y trigo para
si que gastaria mucho y R.de — — — —
20 A la diez y nueve y veinte dixo que ya estava hecha la fabri
ca de las casas de la avitacion del dho Dean y solo se fa
brico el Balcon de la calle despues que esta tes.go como

tanuien la Casa dela Capellania Zactana Conquesta y R.de
21 Ala veinte y una dixo que tiene para sí gastaria dho Dean en los Pleitos lo mismo que otros gastan y es costumbre gastar
22 Ala veinte y dos dixo oyo decir al Dean que quien pensara que un hombre como D. Juan dela Zedra le avia de hacer perder cinco mill ps. y certifico cinco Cartas para su cobranza y conoscerlo tiene para si el testigo que no los a cobrado y R.de
23 Ala veinte y tres dixo no la save y R.de
24 Ala veinte y quatro dixo que save el Desto de venia el Dean a Varnaes y a Doña Zaragoza y a los herederos de Juan thomas algunos ps. y es lo que puede decir y R.de
y que esto que a dho es la verdad y no tomado por voz y fama y la verdad por su Juramento y lo firmo porque dixo no saver de que doy fee = Ante mi = Juan de Ramirez escrivano Receptor —
9
490 Luego en dho dia la dha parte para su provansa presento por testigo ante mi el presente escrivano Receptor al Caporal Antonio Varnas vecino de esta Ciudad de quien Recevi Juramento en forma y dho dixo —
1 Ala primera dixo que tiene noticia del Pleyto y conosimiento de las Partes como de las Casas que se refiere en la pregunta y R.de
y a si mismo a oydo decir que dho Dean compro Alguna quenta =
G.s Delas generales dixo que no le tocan y es de hedad de treinta y dos años poco mas o menos y R.de
2 Ala segunda pregunta dixo que al tiempo de estar el tgo fabricando la Casa oyo decir al Padre diffinidor Morillo por muchas veces que su primo el Dean fabricava la Casa

pequeña para su prima Dª Manuela y saue el tgo que da a
que se acabo la Alquilava Dª Manuela por su Mano y co-
braua los Alquileres como suyos y en quanto a la grande oyo
decir por pub.co que el Dean no Alquilava la Casa porque avian
sino que hablaban con su hermana y R.de — — — —
A la tercera dixo que dicho lo que a dho a la Una y R.de — — —
A la quarta dixo que el tgo saue compro las alajas a D.n Dom.l
Garcia como sillas tabureres y otras allajas que el tgo aprecio
y oyo decir a Luis Alvares oficial de carpintero que oyo decir fuera
y trabajava en Casa de dho Dean en tiempo que el dho Dean
avia escrito un Papel al Padre difinidor Mello diciendole
que las alajas de Vandama las avia comprado para el estado
de su hermana y R.de — — — — —
A la quinta dixo que no la saue y R.de — — — —
A la sesta dixo que no la saue y R.de — — — —
A la setima dixo que en quanto aver le donado ono dho Dean
a su hermana lo que expresa la pregunta lo a oido dho y en quanto
a lo demas es muy cierto que se trataban con mucho cariño
los dos hermanos sin la menor decision y R.de — — —
A la octava dixo que tiene para si el tgo que segun que el
Dean no hacia otra cosa que el gusto de su hermana si se vee
ra muerto con su habla la hubiera dexado por heredera y R.de
A la novena dixo que es muy cierto generica y governava dho
Dean los sercados que se expresan en la pregunta y per-
cibia sus frutos y hacia como suyos pero no saue que can-
tidad podian fructificar y R.de — — — —
A la decima dixo que segun que el Dean governava todos

lo que era de Dª Manuela tambien governaria lo de Mayz
Como suyo. y R.de — — — — — — —
11 Ala 11 decima dixo que tenia a dho Dean por eclesiastico
muy Recoxido, y honrrado y que hazia limosnas qui no saue
con yndividualidad a que pasan en tan y R.de — — — —
12 Ala doze dixo que dho Dean le dava limosna a los Pobres y en
especial el año de la hambre bio el tgo muchos Pobres a las
puertas y los Remediaban con su Potaxes y Pan y dize que
se hallo de proposito esta prevencion y R.de — — — —
13 Ala treze dixo que es muy cierto todo el contenido de las
pregunta porque lo via quando el tgo estava en su casas
trauaxando que a sus oficiales dava de Almorzar y
muchas ocasiones chocolate a los Maestros y R.de — —
14 Ala catorce dixo que tambien es cierto su contenido y R.de —
15 Ala quinze dixo que lo que era dho Dean mantenia de Carne
y Pescado la Casa del sarg.to Mayor D. Blas Carvaxal
asi carnero como Vaca y presume el tgo que tenia del mismo
modo la bestiduria y Ropa a que en tha ocasion compro
el tgo un poco de paño azul para un Capote y sabiendolo
el Dean lo mando a buscar para el bestido y con el hizo con
una Capa de dho paño a dho D. Blas Carvaxal, y R.de —
16 Ala diez y seis dixo que no la saue y R.de — — —
17 Ala diez y siete dixo que es cierto auer despachado dho
Dean a dho D. Juan Carvaxal para españa y que lo mant
tenia alla y oyo el declarante decir y a la familia del
Dean y en particular a los monoras que avia dho Dean

pedido Dos mill Reales a D. Fad. Matos para mandar a es
paña para el despacho de su sobrino y es lo que puede decir y R.de
19 Ala diez y ocho y diez y nueve dixo que le consta al testigo haver
gastado mucha cantidad de dinero para fabricar las casas
de su avitacion y las contiguas porque el testigo fue el que hizo
la obra de madera y lo save con evidencia y por la experien
cia a ver e pasado que en lo fabricado en esta ciudad gasto mas
de treinta mill Reales y R.de — — — —
20 Ala veinte dixo que es cierto gasto dicho Dean algunos Reales
en fabricar la casa de la Capellania no save el testigo que can
tidad [illegible] inavitable y ahora esta muy decente y R.de
21 Ala veinte y una dixo que es cierto tubo dicho Dean tantos
puestos como asi fuera la pregunta y dice el testigo que segun la
razon natural no pudo menos que suplir mucho y R.de
22 Ala veinte y dos dixo que diferentes ocasiones oyo el testigo
quexarse al dicho Dean que avia perdido por aver man
dado por mano de D. Juan de la Torre cinco mill R.s
y previamente a cuenta de dichas Bullas y estos perdidos y
aquellos en aprecio de cobrar la partida y R.de — —
23 Ala veinte y tres dixo que en quanto a la letra no save
su contenido pero save que despues que murio el Dean
resto a dever a seis mill R.s poco mas o menos y R.de —
24 Ala veinte y quatro dixo que de todas las obras que el testigo
le hizo siempre le restava a dever de cada una porque de
la casa de su avitacion le resto deviendo seiscientos R.s
que le pago en reales en diferentes partidas y de los demas

quatro cientos R.s poco mas o menos de las quales le a dado algunas Partidas y Cuenta de Reino Y le resta a tanto se le deven al testigo ciento y cinquenta R.s mas o menos que constaran de la quenta que tiene hecha el Padre dicho por cuya razon

Y conociendo que era puntual dicho Dean infiere el testigo que estaria corto de dinero Y responde esto ademas a los demas

que se expresa en la pregunta Y R.de — — — — —

25 Y lo que a dicho es publico y notorio pu.ca voz Y fama Y la

Verdad so cargo su Juram.to fho Y lo firmo de que doy fee — —

Antonio de Acosta Narvaez = Ante mi = Juan Gonzalez

Romero escrivano Recep.r — — — — —

10 / 79 Y luego en dho dia la dha parte para su provanza pre

sento ante mi el ynfra escrito escriv.no Recep.r a Pedro Gonzalez

galindo Vecino del Barranco de esta Ciudad de quien Re

sevi Juram.to por D.s Y la Cruz segun dr.o so cargo del qual

prometio decir Verdad y preguntado por el tenor del

Ynterrogatorio dixo — — — — — —

1 A la primera pregunta dixo que conoce las p.s Y tiene

noticia del pleyto Y asimismo la tiene de las Casas que se

Refieren en la pregunta Y asimismo oyo decir que avia a

Comprado algunas Prendas dho Dean mientras Vivio Y R.de

g.s De las g.s dixo que no le tocan Y es de hedad de veinte Y

dos a.s poco mas o menos Y R.de — — — — —

2 A la segunda pregunta dixo que el Padre del Declarante era

Medianero del Dean D. Juan de Carvajal y el testigo se crio como hijo

en la Casa de dho Dean y puede asegurar que le oyo decir al Dean

que aquellas Casas se las daua a su hermana por auerle 57
hecho el gusto en todo con lo demas que reconociera ser suyo y R.de
3 Ala tercera pregunta dixo que el tgo saue que D.a Manuela Cobraua
Zalquilaua las Casas por su quenta Zen especial a Manuel
de ... a el ... de la M... que lo dha D.a Manuela sin que el Dean
tubiera la minima yntervencion y R.de — — — —
4 A la quarta dixo que el tgo no saue de las Laminas ni tabureses
ni las Cupras ... Domingo Garcia solo saue que le oyo deçir a dho
Dean que quanto tubiera era para su hermana y no puede deçir
otra cosa y Responde — — — — — —
5 A la quinta dixo que es Muy cierto oyo el declarante deçir a dho
Dean que aquellas Prendas eran para su hermana y R.de
6 A la sesta dixo que ya tiene dho Como expresaua dho Dean que
todo lo que el ganara era para su hermana D.a Manuela
Z ...satisface a esta pregunta — — — —
7 A la setima dixo que es Muy cierto que se tenian Mucho los dos
hermanos y discurre el tgo que por el grande Cariño que se
tenian deçia dho Dean que le dexaua todo a su hermana
Como tanuien por el gran Gouierno de la Casa Z Cuydado
de dho Dean Z R.de — — — —
8 A la octaua dixo que no saue el tgo si el Medico le deçia
... ... solo puede deçir que de aver Muerto con su ...
... dho Dean ubiera dado todo a la dha D.a Manuela y R.de
9 A la nouena dixo que es Muy cierto lo que contenido en la
pregunta pero no puede asegurar el tgo quanto le di... ... y R.de
10 A la decima dixo que el declarante ayudo a recoxer ... años
Veinte y seis fanegas de trigo de la Renta de los ... de

ocurrio Z delos Remedios Z save que entiende dho Dean dha Renta
Z como suya la disponia Z R^de — — — — —
11 Ala onzena dixo que a todos sus parientes Ayudava dho Dean
Z dava limosna y lo conocio el tgo por Un buen eclesiastico te-
meroso de D.s y de su conziencia Z R^de — — — —
12 Ala doze dixo que en el año dela hambre vio el tgo muchos
Pobres que les dava de comer y havia supan Z cosinas de termi-
nadam.te para dhos Pobres y R^de — — — — —
13 Ala dezima tercia dixo que se oi dar al Padre del tgo que
se aseguraria Muchas verdad lo contenido en la pregunta Z R^de
14 Ala catorze dixo que tambien se oyo dar a dho Padre del tgo
save que es verdad lo contenido dela pregunta — —
15 Ala dezima quinta dixo que desde que el tgo tiene uso de
Razon puede asegurar estava dho Dean dando a la familia
de D. Blas Carvajal todo lo necesario y esto lo vio el tgo
por Muchas veces Z R^de — — — — —
16 Ala diez y seis dixo que quando murio D.a Lorenza hija
de D. Blas Carvajal suplio todo lo mas el Dean Z de los
demas que sean muertos se oi dar save el declarante
que les dava lo necesario Z R^de — — —
17 Ala diez y siete dixo que muchas veces oyo que se que xava
el Dean que sus sobrinos le tenian Pobre Z sin un Real que no
se hallava que vistiera y como — — — —
18 Ala diez y ocho dixo que muchas veces el tgo oyo decir
a dho Dean que aquellas Casas lo tenian sin medio Z sin
un Real Z R^de — — — — —
19 Ala dezima novena dixo que es muy cierto fabrico Z
puso decentes las Casas de su avitacion Z le parece al tgo

que gastaria muchos Reales y R.de — — — — — 58
20 Maveinte dixo que tambien oyo decir a dho Dean que aque
lla Casa de la Capellania le avia costado quando menos
quatro mill Reales y que tambien le oyo decir que en piedras
tejas barro y Casas tenia ynpendido su caudal y R.de —
21 Maveinte y tres dixo que el declarante no puede asegurar
que cantidad ynportaria al dho Dean tantos titulos como tubo
en sus pueblos solo puede decir que quien quiere tener puestos
expuesto que gaste para conseguirlos y R.de — — — —
22 Maveinte y dos dixo que a oydo decir que el Dean perdio
sinco mill R.s que mando con D.n Juan de la Zedra a españa
para obtener los titulos Z tiene para aunque a ta diano año
trado dho Dean el Dinero Z es lo que puede decir y R.de —
23 Maveinte y tres dixo que solo puede decir que oyo decir que
quedo deviendo a Borja muchos Reales no save quanto
ni supo la deletra Z R.de — — — — — —
24 Maveinte y quatro dixo que le consta aell y que save que de
lo deviendo a ell maestro Caporal Z a D.n Diego Sanafans
Z a los herederos de Juan thomas no save que cantidad y R.de
Z que lo que a dho es pu.do Z not.o pu.co y fama Z la verdad
por su Juram.to fho no firmo porque dixo no saver de que doy
fee= Antonio= Juan Gonz.s Rameros esc.no Recep.r — — —
47
4.go
En Canaria en veinte y dos de henero de mill setez.s y veinte
Z tres a.s la dha parte para su prouanza presento por t.go
ante mi el ynfraescripto esc.no Recep.r a D.n Julian Ladron de
Guevara vezino de la Villa de Tarefa Z Residente en esta
de quien Recevi Juram.to en forma de dr.o Z preguntado

en la tersera pregunta para que fue presentado dixo —
3 A la tersera pregunta dixo que el declarante le oyo decir dos o tres ocasiones al Dean D. Juan de Carvajal que la casa grande de altos no era suya sino de su hermana Dª Marisela Zaquirre (?) y lo que pagaua la Renta era a su hermana y con ella era con quien se deuia ajustar el Alquiler en las cantidad que ella gustare y auiendole pagado el testigo le recivio dho Dean el Dinero pero en nombre de Dª Mari... su hermana y esto que puede decir el declarante — no le tocan Generales y es de hedad de Veinte y seis as. poco mas o menos y lo firmo de que doy fee = Julian Ladron de Guebara = Ante mi = Juan Gonzales Travieso esno. Recepr. — — —
4go En luego en dho dia Marzo dho la dha parte para su probança presento por testigo a el mencionado cura del sagrario (?) esno. Recepr. el Lizdo Dn Joseph de Acosta Narvaez Capellan Real de esta Sta Iglesia cathedral de quien Recivi Juramto en forma de dro Iurando yn berbo sacerdotis poniendo la mano en el pecho y siendo preguntado por el thenor del ynterrogatorio dixo —
1 A la primera pregunta = que conoce las partes litigantes y las Dos Casas que expresa la pregunta como tambien las tiene y alquilo las alaxas quadros sillas y otras piezas de plata que el dho Dean compro y R.de — — —
G. De las generales dixo que no le tocan y es de hedad de quarenta as. poco mas o menos y R.de — — —
2 A la segunda dixo que el testigo tenia mucha comunicacion con dho Dean y sabe que compro las referidas casas

siempre leyo eran de su hermana Dª Manuela Antonia aquien 59
señalo por gracia siendo viuo dho su hermano disfrutando sus
Alquileres y deuengos en tiempo dha Donacion. Lo otro porque lo q^e llevaua
dho lo oyo a dho Dean y lo otro porque en cierta ocasion cobrar
do Manuel de sosa auisador de la Casa pequeña diez Reales
del Dr Dn Juan de Caruajal como hacedor por libramiento del
Cauildo para pagar el Alquiler a dha Dª Manuela y porque
estaua presente dho Dean en casa de dho sobrino y este
abrio el bolsillo y le entero algunos de los a dho Manuel
de sosa zentones entendido el testigo por aquello referido
dho Dean que su hermana no le queria dar la Casa menos
de diez Rs de plata y que dho Dean por caridad de el dho
Manuel de sosa y su Madre les suplia un Real de plata ca
Cada Mes para ayuda de pagar y Rde — — —
3 Mateo Herrera dixo que aunque algunas Personas oia decir
a dho Dean para alquilar las referidas Casas ser ellas de
mi hermana diciendo le era el Dueño de ellas y que
esto lo saue porque en algunas ocasiones que se hallo
presente el testigo y lo oyo responde y Rde — —
4 Ala quarta dixo que saue y tiene por cierto que todas las Alhajas
de quadros sillas camas y taburetes que compro el dho
Dean a D. Domingo Garcia que eran de Dn Juan Bandama
estas luego se las dono y dio a la dha Dª Manuela su her
mana y le consta assi al testigo porque diferentes veces
se lo dixo dho Dean expresando le no tener cosa suya y Rde

5 Ala quinta a dixo que dize lo que dho tiene a la quarta pre
gunta y que la dha Dª Manuela cordispondia y Governava
como suyas propias y R.de — — — —
6 Ala sexta pregunta dixo que save y es cierto que todos los bienes
que tenia asi Raizes como Muebles dho Dean de los avia
Donado a dha su hermana y así lo manifesto y dixo al tgõ en
ocasion que aviendo nombrado el cavildo por heredero de
esta silla al Dr D Juan de Carvajal su sobrino y estando a
empeño de dho Dean oyo el tgõ que dho Dean lo hacia
para dho heredero pero despues viendo que el dho Dr D Juan
de Carvajal sobrino de dho Dean solicitava con otros
le hiciesen este tgõ por el favor que avia tenido ... de
dho Dean inclinacion de todos los dias en su casa le dijo que
como no estaba a su sobrino tenia el empeñado para que
lo hiciesen heredero a que respondio no tenia conque porque
que lo que en su casa avia y fuera della tenia todo
via donado a dha su hermana y que no tenia dho hacer a que
le prevenida para comer y R.de — — —
7 Ala septima pregunta dixo que se refiere a lo que lleva dho
en orden al contenido de la pregunta como lo ha oido mismo
Aquella dha Dª Manuela siempre le dio en todo gusto
a su hermano sin la menor ocasion y con gran cuidado
y manejo en la administracion de la familia y casa que
avido visto el testigo y R.de — — —
8 Ala octava dixo que con el cuidado que siempre tubo el tgõ

de auer de la salud del Dean quando estaua enfermo en 67
esta siempre preguntaua a los que venian las circunstancias
del auidente y entonces le respondieron los mosos de la casa
entre otras cosas lo mucho que adbetia dho Dean en pre
guntar al medico el estado de su salud y que este siempre
le respondia que yba vien por lo qual no hiso disposicion de
testamento aviendo le sobreuenido cuarto de repente el auidente
que lo primo desentir los que miro es yndubitable Observador
cittado las donaciones hechas a dha su hermana a quien
siempre tenia para la buena de todo y R.de
9 Manuela dixo que desde el año de 1700 y ocho que vino
de españa a canaria dho Dean Gouerno y percivio los fructos
de las haciendas que refiere la pregunta y porestos fructos
por lo que tocan de las propiedades el tiempo y supontauan cada
año treçientos pesos antes mas que menos y esto lo ynfiere
porque antes que viniese a Canaria dho Dean la casa de
su madre se mantenia de esta hacienda sola con la de
semia correspondiente sin que se hubiera otra cosa y R.de
10 Maria de Viña dixo que saue y es cierto que el año de set.os y
dies y seis fallecio D.a Maria ortegosa de quien quedo her
edera la dha D.a Manuela su hija y por esto percivia tam
bien desde entonces dho Dean las rentas de los sercados
que refiere la pregunta y esto lo saue porque asi lo vio y
entendio en dha casa y R.de
11 Maria de Viña dixo que saue y es cierto que el dho Dean
D. Juan Carvajal era eclesiastico muy honrado y

sauía muy bien su obligación Y el tgo siempre le oyo dezir
que los eclesiasticos no podian licitamte atesorar dineros de
sus Beneficios por lo qual veia el tgo hacia mucha limosna
a muchos Pobres que pedian ostiatim como a los Vergonzosos
Y en espesial a los Vezinos y Parientes a quienes les socorria
diariamte Y especialmte en caso de enfermedades les hacia
acudir ademas de lo necesario con Regalos de dulses Y esto
aun a personas que no lo necesitavan tanto Y socorria
a todos los que Refiere la pregunta teniendo el bolsillo
abierto siempre para quantos le pedian limosna Y en el
tiempo del govierno del obispo que tubo y Provisorato
no era ynteresado porque a los personas de Respeto no les
llevaba por esta Razon derechos y a los Pobres que podian
pagar por tener algunos Bienes que no son de solenidad
no les llevaba dros tampoco Y aun lo mas despachava de
Gracia Y esto lo save el tgo porque era notorio Y lo vio
Y experimento Y Rde —— —— ——
12 A la duodecima dixo que dise lo que dho tiene en la pre-
gunta antecedente y que en los ds casos socorria a todos
los Pobres que llegavan a su puerta dandoles de comer
no solo pan sino tanbien legumbres Caldos y otras cosas
de que hacia espesial prevension para esto y esto lo save
el tgo porque en diferentes ocasiones le encargo dho Dean
muchas Dosenas de calabasas que cogia en las guertas
de Diepa Y le desia era prevension para los Pobres en los

Mercer excasor y Rde — + — — — — —

13 Ala decima tercia dixo que el gasto diario que tenia en su casa el dho Dean era mucho y muy largo por ser la familia crecida y mantenia capellan paxes esclavos criados y criadas y no solamente a estos sino a muchas personas que yban todos los dias a comer a su casa sin que en dicha casa ypiano entrase persona alguna que no fuese regalada segun se offrecia Z que dava chocolate a todas las personas decentes que llegavan de tarde y de mañana sin que ubiese en esto falta alguna Z muchos del campo que venian a de mas de los Mozos y mayordomos los parientes Padres y hermanos de sus mismos familiares que venian del campo a todos se les dava de comer y quando fabricava en las casas dava a las mas veces regreso a los officiales Z que esto lo vio el testigo todo y Rde — — — — —

14 Ala decima quarta dixo que es ynfalible su contenido Z que el costo que tubo en el entierro de la madre fue grande porque entonces de los Padres de los prevendados los entierros se hacian con mucho aparato Z asistencia del Cavildo Z Rde — — — — —

15 Ala decima quinta dixo que dho Dean desde el año de setecientos y seis hasta el de veinte y tres mantubo la casa y familia de su hermano el sargto mayor Dn Blas

de Carvajal siendo tan larga que como deberes generosas
Y los mantenia tan decente como la suya propia aun de
Barbaras como de Alimentos Y que esto le consta porque
que a su negro Juan Machado le veia el tgo le dava la
quenta de la carne que compraua para en casa de su
hermano y el Deando de noche y de dia Y le dava todo
el dinero necesario para ello y R.de — — — —
16 . Ala decima sesta dixo que a oido aver se le muerto en
este tiempo Referido una hija y la muger al dho Dr.
Blas Carvajal cuyo entierro y lutos costeo el dho Dean
por lo allamado que estava dho su hermano y R.de — —
17 Ala decima septima dixo que es notorio que dho Dean
mando a españa a su sobrino el Dr. Dn. Juan Carvajal
con quien tubo mucho gasto y costo para su viaje Y
su grado que Recivio hasta Bolton Y luego que se a
tomado de Racionero le costo tan bien para venirse Y
Recivirse Y para ello le quenido pedir dos mill Ps. Pres-
tados del Coronel Dn. Fran.co de Mator quien no se los
pago hasta para dicho tiempo Y que esto lo sabe por aver lo
oido siempre dicho a dho Dean y R.de — — —
18 Ala decima octava dixo que sabe que las casas Referidas
y Doradas a dha Dª Manuela las Reedifico Y hizo Quando
nuebo dho Dean en que gasto mucho dinero y R.de
19 Ala decima novena dixo que sabe que el año de set.os

y tiene con el Diluvio que acaeció se arruinó las casas
de la avitación de dho Dean porque le fue preciso luego
Redificarlas y las aumentó quartos y oficinas en que havia
tu plicado de lo que le seguido aver costado en otros tiempos
por lo caro que se pagavan los oficiales y materiales y R.de
20 A la Vixessima dixo que save asimismo por averlo visto
que en el mismo tiempo Reedificó las casas de la capellania
que fundo D.a Anna de ilos en que gasto mas de los
quatro mill R.s que dice la pregunta y R.de — —
21 A la Vixessima prima dixo que dho Dean a de mas
de los gastos Referidos tubo los expedientes del canonicato
de los gastos arcediánato de Canaria y diánato las Pruebas de Ygg.on
en que lo fue ordinario y ademas de esto perdió quinientos
pesos que remitió a españa para aceptar letras contra Juan
de la Pedra y quienes con cuya muerte los perdió y
que esto se lo oyo decir a dho Dean y R.de — —
22 A la Vixessima segunda dixo que dice lo que dho tiene
en la pregunta antecedente y R.de — — — -
23 A la Vixessima tercia dixo que save y es cierto su contenido
como asimismo lo que contiene la letra contra D. frado
Pomi a quien le pidió dinero al Morando le solo por
lo mucho que le devia doscientos y cinquenta R.s ma-
nifestando y expresando no tener con que mantener
su familia segun que a oido lo oyo al testigo y R.de —
24 A la Vixessima quarta dixo que por las Razones

a dicha Referidas estava Como de tteste dho Dean por lo
qual no acabo de pagar al Padre del tgo Antonio de
Acosta Narvaes Cordovas que le avia hecho Como a otros
Muchos y R.de — — — — — — — —
y que lo que lleva dho es pud.co y notorio pu.ca voz y fama
y la verdad por su Juram.to fho y lo firmo de que doy
fee = Joseph de Acosta Narvaez = Antemi = Juan Gon
zalez Navarro ess.no Recep.or — — — — —
43
490 En Canaria a Veinte y tres de henero de mill setezientos y
Veinte y nueve d.s la dha S.a para su prouanza presento por
tgo antemi el ynfraescrito ess.no Recep.or al Lic.do D.n
Joseph Martinez de Mayor Abogado de los R.s con
sejos y ofic.e de Corregi.or de esta ysla de quien Resevi Jur
ram.to en forma de dro y fho preguntado por el tenor
del ynterrogatorio dixo — — — — —
1 Ala primera pregunta que conose a las p.s y tiene noticia
del Pleyto y aunque no la tiene de las Casas que se Re
fieren en la pregunta Como de muchas a las que
Conoce y R.de — — — — — —
G.s De las g.s dixo que no le tocan y es de hedad de qua
renta y seis a.s poco mas o menos y R.de — — —
2 Ala segunda pregunta dixo que se ave por averlo oydo a al
7. guno de los que an arendado las Casas que se Refieren en la pre
gunta que quien las arendava era la dha D.a Manuela y
quien las goviernava y que quien le pagava Con la aumentavan a
de que aviendo diferencia en que deve aviendo pagar nuebe

o Diez Reales de plata por la Casa pequeña hablandole
Manuel de esta Persona que queria entrar en la Casa pe-
queña del Dor Dn Juan de Carnafal Dean que fue de esta St.a
Ygla. le Respondió que dha Casa era de su hermana por
auersela donado y con ella avia de ir a disponer del
Precio y en lo que mira a las otras oyo decirlo propio que
quien corria con los Alquileres era la dha Da Manuela
por la misma Razon y con esto satisfase a la tercera preg.ta
3 y Responde — — — — —
4 A la quarta dixo que lo que sabe es de oydo y no tocio por
auerlo oido que dho Dn Juan de Carnafal compro las
dhas Casas para darlas a su hermana Da Manuela como
a su mismo la plata que compro fala dono y en esta conformi-
dad la dha Da Manuela Autorizó de Carnafal era
quien la governaua y no se fecha a dho Dean prestada al-
guna sino era al arribo dha y con esto satisfase a la
5 quinta pregunta y Rde — — — — —
6 A la sesta dixo que tiene por cierto regular cosa que
auiendo a muchas Personas en donde tenia familiaridad
dho dean y amistad que todo lo que tenia si hubiera
podido tenerlo hubiera dexado a su hermana por lo mu-
cho que la queria y que no atendia a otra cosa que
a darla gusto en todo y que lo adquirido era para ella
en cuyo animo tiene por cierto el testigo estubo permanente
hasta que murió y es lo que sabe y Rde — — —
7 A la setima dixo que se remite a lo dho en la preg.ta anteçedente y Rde

8 A la octava dixo que todo su contenido lo saue por auerlo
oydo a diferentes personas y no duda segun tiene dho
antecedentemte. que si se ubiera aduertido en el estado
que se hallaua y ubiera hecho su testamto. y ubiera dexado
por su unica y universal heredera a la dha su hermana y R.de =

9 A la nouena dixo que por si a oydo que desde el año pasado
de mill sett.s nouenta y ocho que este dho señor dho
Dean D. Juan de Carauajal gouerno la hazienda que
tiene el de la dha Da. Manuela como tambien giro las
Rentas de los sercados de oromo y de las demudas de
que murio Da. Maria ortegosa y tiene para si el tgo.
que redituarian los sercados de este de expresados en la
pregunta nouena mas de doss mill R.s con que queda
10 satisfha la decima pregunta y R.de — — —

11 A la undecima dixo que por publico a oydo lo que
contiene la pregunta y sauer era eclesiastico recoxido
muy exemplar y de virtud por cuya razon no pro
curaua atesorar sino repartir con los pobres y sus
parientes y que a oydo decir que entre en ellos que mas le
frequentaua su piedad era Da. Josepha Venegas las
hermanas del R. P. fr. Thade. Mello y Da. Ynes de S. Diego
y que tambien le tiene por cierto hauia algunas limosnas
secretas y R.de — — — — — —

12 A la duodecima dixo que al tiempo a que viue el tgo.
en esta calle de la Cruz en el tiempo que viuia dho Dean

siendolo y quando era Canonigo. oyo saliâ mucha sobras 64
dela casa de que yva sobre de que ivan por la limosna zssr
pero aun de en el año de Mil i vey seintey dho obiervo grandes
ridad en dha Casa socorriendo alos Pobres dandoles pan de
mañana z a mediodia de comer aunque no save desto sino
lo que era z R^de — — — . — — —
13 A la trece dixo que es publico se contando por muy noto-
rio la buena fama z le consta al testigo z R^de —
14 A la Catorce dixo que es muy cierto aver enterrado dho
Dean ala madre Custodia de su z R^de — —
15 A la quince dixo que es muy cierto aver faborecido dho
Dean dho santo Mayor como de las Carvajal de todo
Conociano z es muy evidente tener muy buena familia
segun se contiene en la pregunta z que hasta que se de
sino de Canonigo el Dor Juan de Carvajal en esta sa-
z fta estuvo cuidando dho Dean de todo el mantem
miento z vestiano z lo de mas que se ofrecia en dhas
Casa como quando se ofrecio alguien enfermo en dhas
Casa, o otra qualquier funcion los gastos los suplia dho
Dean por lo mucho que queria a dho su hermano z
sobrinas en cuya casa despues que acabo de la z sta
estaba dho Dean z lo se ha de clarante con que
estaba dho Dean z lo R^de —
16 Responde alla diez z seis preguntas z R^de —
17 A la diez i siete dixo que tiene por cierto gastaria mucho
con el dho Dor Juan de carvajal su sobrino en el
viaje que hizo ala corte z mantenerle en ella

grado y de Maicotor que hauia para tiar por tanse
a su casa y que a cordo deun pidio prestados dos mill p.s
a dho Dr. frad. Mator para ayubiar a su sobrino = tambien
a oz ido decir no tubo lo que preguntasse como pagados
sien p. y que el tomo del Recevimd.o del dho Dr. D. Juan
de Caruajal oyo decir lo hico dho Dean y lo pruevan
a su tio porque entonces estaua muy contra la Casa
de su Padre y R.de — — — — —
18-19 Madrid y dho diez y nueve dixo que tiene por cierto que
en la fabrica de las Casas de la calle de la cruz por
auerlas Redificado de nuebo y en las de su auitacion por
auer hecho muchos quartos y otras muchas obras en
ellas gasto gran Cantidad como asi mismo le Consta
al tes.go por auer visto fabricar la que esta en la Plaç
uela de S. Aug.n que es de la Capellania que fundo D.a
Ana de Vlloa y despues Renuncio en su sobrino que quan
lo hiço de nuebo por auerse Caido quando el diluvio
con que queda satisfecho a esta la veinte y R.de —
20
21 A la veinte y vno dixo que en los empleos que tubo dho
Dean que son notorios no pudo dexar de auer gastado
muchos pesos Como asi mismo en el titulo y bullas
de su dignidad y Recevimd.o de su dignidad y no dudar
fueron los diez mill p.s por auer perdido sinco mill
que Remitio con el Dr. D. Juan de la Zerda que fue
muy perd.o y por auerse muerto los perdio y R.de
22 A la veinte y dos dixo que no la saue y R.de —

23 Mattheu Beytes treɜ dixo que no lo sabe y R.do — — —
24 Mattheu Beytes y quatro dixo que no lo sabe y R.do — —
Y lo que a dho es gdo. en que se afirmo y Ratifico so cargo de la Verdad
por su Juramto. fho y lo firmo el sr. Juez — Lizdo. D. Joseph
Martinez de Mazo = Antemi = Juan Gond.s escribano de su Magd.=

Tgo. Luego en dho dia la dha parte para su proacion presento
por tesgo. ante mi el presente escrivano de su Magd. a Fran.do Bar
tholome Bonn Vezino desta Ciudad de quien Recevi Juramto.
en forma de dro. y fho prometio decir Verdad y preguntado
tado al thenor del Pregunta del ynterrogatorio
para en que fue presentado dixo — — — —
23 Mattheu Beytes treɜ preguntas dixo que es muy Corriente
aber ablado al thesgo. el Dr. D. Juan de Carvajal Dean
que fue desta Sta. Iga. y le dixo tenia ... de quien
que se daban ... sobre el tesgo. dado por el ... Salmeron
mientos Reales sobre el tgo. dado por el ... de seteneantos Veinte y cinco a favor del
fha de traer de Mtgo. deseteneantos Veinte y cinco a favor del
Dr. D. Domingo Pantaleon quien lo avia cedido a favor
de dho Dean el qual manifesto al tgo. no podia desfalcar
toda por que era de mayor cantidad y que de mayor
y que no le avia de dar cantidad del Dinero porq.
que estava sin ... quarto para mantener su casa y
que esto a ... dho mes mando el Librar
Confesso en Veinte y tres de dho mes mando el Librar
Md. Referido Con Fran.do Monson quien lleno Doscientos y
Zinquenta R.s en dinero y los otros Doscientos y zinqta.
abono al tgo. en gta. de la deuda que por ella se le
Resta asta oy mill quinientos y mas R.s y esta es la

Verdad por su Juram.to y que no le tocan las g.s y es de he-
dad de quarenta y Cinco a.s poco mas o menos y lo firmo de
que doy fee = D. frac.o Paulino Porino = Ante mi = Juan
Gonzalez escrivano de su M.d — — — — —
V.
490 En Canaria a Veinte y tres de henero de mill set.os Veinte y
siete a.s la dha parte para su prov.a ante mi presento por testigo ante
mi el ynfraescrito escriv.no R.co a la R.M. Abadesa D.a Joseph de
santa Rosa de quien Recivi Juram.to en forma de dro aviendo
presedido la licencia del Provisor Vicario gral de este
obispado y preguntado por el thenor del ynterrogatorio en
las preguntas para en que fue presentada dixo — — —
1 A la primera pregunta dixo que tiene noticia del Pleyto y cono-
cimiento de las p.tes y assi mismo tiene noticia de las Casas que
se Refieren en la pregunta como tambien de oir decir conocio Al
que aprendas el dho Dean en su vida y R.de — — —
g.s De las g.s dixo que no le tocan y es de hedad de cinquenta y tres
a.s poco mas o menos y R.de — — — —
2 A la segunda pregunta dixo que el Dean difunto en Algunas
Conbersaciones que tubo con la testigo le dixo que las Casas que
fabricava eran para su hermana D.a Manuela y que las
avia fabricado parte de ellas con caudal de D.a Manuela
su hermana y por p.te a oydo decir que D.a Manuela era
quien alquilava las Casas y las ajustava su valor y pero
señalo Recibos sin que dho Dean tubiera en eso alguna
Interbencion y R.de — — — —
3 A la tercera dixo que de oydas muy publicas sabe que
quando hablavan al dho Dean para Alquilar las Casas
no queria alquilarlas sino que hablaran con

Su hermana que eran suyos y R.de
4 A la quarta que hablando dho Dean con el testigo y su
hermana Dª Gregoria del S. Lugarda en el Locutorio le dixo
que avia comprado sillas quadros laminas espexos y otras
alaxas de la Almoneda de D.n Bardema para su hermana
Dª Manuela y confesso el declarante y es lo que puede decir —
5 A la quinta dixo que es tan cierto aver oido decir dho
Dean las Alaxas referidas en la pregunta y que quando
Dª Manuela le mandava a la y otra quando almorsava
algun plato de plata no querian porque no lo pondrian para
ella en la tabla porque eran suyos y que aunque los
guardava pues de ellos avia comprado en su nombre y R.de
6 A la sexta dixo que en el libro que le dimo en esta
conv.d dho Dean manifesto que avia le como otros que
avia Redimido eran en nombre de su hermana Dª
Manuela para quien era todo quanto tenia y fueran
adquiriendo por lo mucho que le devia y R.de
7 A la septima dixo que es muy cierto manifestava dho Dean
el gran carino que devia a su hermana y la grangeava
utilidad de la asistencia y cuidado de su familia
que era poco dexarle quanto tenia en satisfacion
de lo dicho y R.de — — — —
8 A la octava dixo que le pe(r)dida ocasiones a oido decir
que el Medico no le advirtio la gravedad de su enfer-
medad que en falto advertente tenia para un testigo y suma
sin duda que no [?] dexado a su hermana Dª

Manuela por unica heredera de su Hermana y R.de —

9 Al nouena dixo que es muy corriente y diferentes ocasiones oyo decir que todo la hazienda que era Dª Manuela Gouernaua dho Dean y la distribuia como suya y en alguna ocasion traian algo de la Rentas al tiempo que el Dean no estaua en su casa luego que venia lo entregaua Dª Manuela sin que faltase algun Real, y R.de —

10 Ala decima dixo que a oydo decir por pu.co que cobraua tambien dho Dean las dhas Rentas de los sercados de otros y de las Heredades sin que Dª Manuela vendiera dhas hanega de trigo y R.de — — — — —

11 Ala 11 decima dixo que diferentes ocasiones a visto dho Dean al testigo fauorecia a sus parientes expresados en la pregunta y le consta al testigo que por su mano Repartio diferentes limosnas que el dho Dean le daua para que las diera a diferentes Personas y que era ecleciastico exemplar y no era amigo de atesorar pues nunca en el tiempo del Procuratorio tenia dinero algunos ni a el Cond.e en su limosna particular y R.de —

12 Ala duodecima dixo que el testigo a oydo decir que en los Cortos el dho Dean hacia preuencion separada para socorrer a los Pobres y R.de — — — — —

13 Ala decima tercia dixo que es muy notorio el contexto de la pregunta y R.de — — — — —

14 Ala catorce dixo que tambien es muy pu.co la enfermedad de dha su Madre con todo aparato y R.de — — —

15 Ala Decimaquinta dixo que repetidas oraciones oyo de
su dho Dean estaua manteniendo a su hermano D. Blas
Caruajal de todo lo nesesario y asimismo a diferentes Perso
nas oya lo mismo que de todo estaua manteniendo
dha Casa y R.de — — — — — —
16 Ala Decima sesta dixo que tiene para su Cargo que quien
supiese lo mas tambien supiera esto y R.de — —
17 Ala Decima septima dixo que es muy comente mando
dho Dean a su sobrino en españa y R.de hasta que se acab
do y no saue otra Cosa de la pregunta y R.de — —
18 Ala Decima otaua dixo que tiene para su Cargo gastas
mui muchos Rs. por auerle oydo deçir a dho Dean Casa
fabrico que ai de Nuebo y R.de — — — —
19 Ala Diez y nuebe dixo que a oydo deçir la Casa que fabrico
algunas Cosas en las Casas de su auitacion no saue que
Cantidad y R.de — — — — — —
20 Ala Veinte dixo que saue Reedifico la Casa de la cape
llania no sauelo que gastaria y R.de — —
21 Ala Veinte y una dixo que se dexa conoser era preciso Gastar
muchos Reales en obtener tantos puestos y R.de — —.
22 Ala Veinte y Dos dixo que a oydo deçir la Cargo perdio dho
Dean los sinco mil Rs. que thrando con el Sr. D.n Juan de la
Zerda y tiene para su gastaria muchos Rs. de que mas y R.de
23 Ala Veinte y tres dixo que no saue otra Cosa que auerle
oydo deçir a dho Dean que estaua muy corto por los creçidos
costos que auia tenido y no saue otra cosa de la preg.ta y R.de
24 Ala Veinte y quatro dixo que a oido deçir que quedo deuiendo

dho Dean a todos los que expresa la pregunta. Y R.de —
Y lo que a dho es ejido y noto. pudo. Voz Y fama Y la Verdad
por su Juramento. fho Y lo firmo = Josepha Maria de Santa
Rosa Abadesa = Ante mi = Juan Gonz. Carrasco es. Ledo.
89 Luego en dho. dia la dha parte para su provanza presento
por testigo a la Madre Da. Geronima Maria de Santa
Lugarda aviendo precedido la Licencia de su Prelada
de quien Recevi Juramento en forma de dro Y fho preguntada
por el tenor del ynterrogatorio dixo — — —
1 A la primera pregunta dixo que conose a las partes litigan.s
Y tiene noticia del Pleyto Y R.de asimismo tiene noticia
de las Casas que se expresan en la pregunta. como tambien de
Algunas Rasas Y prendas que compro dho Dean Y R.de
G.s De las G.s dixo que no le tocan y es de hedad de sesenta as.
poco mas o menos Y R.de — — — — —
2 A la segunda pregunta dixo que differentes ocasiones oyo
decir a dho Dean que las Casas que estava fabricando
eran para su hermana Da. Manuela Y con efecto save
la testigo que la dha Da. Manuela cobraba Y alquilava
los Alquileres de dhas Casas siendo Vivo dho Dean
Y asimismo se ajustava con los Alquiladores y R.de
3 A la tercera dixo que save a oido decir al dho dean Y
a otras personas que el Dean era quien a todos quantos
le hablavan para Alquilar las Casas los mandavas
ajustarse con su hermana que era la dueña de las Casas =

4 Ala quarta dixo que hablando con este [illegible] el dho Dean le dixo avia comprado todas las [illegible] Alas Hazas de Nav[illegible] dama para darselas a su hermana [illegible] Tam la Zque tubiese de renta como ninguna [illegible] Y R.de

5 Ala quinta dixo que tan bien a oydo decir a dho Dean que todo quanto yba comprando era para su hermana D. [illegible] sela Ya le dixo era para la dha su hermana las dhas [illegible] Prendas tan bien y R.de — — — —

6 Ala sesta dixo que todo quanto tenia decia dho Dean era de su hermana Y quando se ofrecia sacar algunas Prendas de plata decia dho Dean a su hermana no tenia cuidado con las prendas por perderlas que aunque son suyas [illegible] ellas se quedaran Y R.de — — — —

7 Ala setima dixo que repetidas ocasiones oyo decir a dho Dean que por obligacion decia dexarle a su hermana lo que tenia pues no le pagaua el mucho amor Y cuidado que le tenia y R.de — — — —

8 Ala octaua dixo que sin ninguna duda a dexado todo quanto tenia a su hermana dho Dean [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] lo a oydo la [illegible] adbertido que se [illegible] Y R.de —

9 Ala Nouena dixo que es muy cierto percebia dho Dean todos los frutos de las tierras que se [illegible] en esta que [illegible] Y la Decima Y R.de — — —

10
11 Ala 11 Decima dixo que es muy cierto era dho Dean hombre exemplar Y virtuoso Y que hacia muchas limosnas a sus parientes Y otras secretas Y [illegible]

tanbien que muchas Señoras le deuia a su hermana y
que las dexa alla por su mano para que se lo agradece
ran a ella pues las hacia con lo que era suyo y a muchas
Relixiosas de este Conuento la hacia muchas limosnas
Ienaporo y estenciado que nunca lleuo de este Conuento
ni a sus monxas un Real en todo el tpo que fue Juez y R.de
12 A la Duodecima dixo que por auerlo oydo decir que a todos
los Pobres Jabarecia en los dhos Cassos haciendo personas
particular y R.de — — — — —
13 A la decima tercia dixo ser muy cierto la Credad y la
que tenia dho Dean y lo mucho que gastaua y R.de
14 A la decima quarta dixo ser muy cierta lo que y R.de
15 A la quince dixo que es muy notorio manteniendo dho
Dean la Casa del Santo. Mayor de la Carnahal
de todo lo necesario y R.de — — — —
16 A la diez y seis dixo que es muy cierto su contenido y R.de
17 A la diez y siete dixo que es muy cierto supliendo todos los
Costos de dho su sobrino hasta que era Racionero de Canonl.
y que gastaua muchos Ps. y lo sane largo por auerse
selo oydo decir al dho Dean y R.de — —
18, 19, 20, A la diez y ocho diez y nuebe y Veinte dixo que a oydo decir
a dho Dean lo tenian debendo las compras que hizo
y Jabricas en las Casas y lo que Redifica y R.de —
21, 22 A la Veinte y una y Veinte y dos dixo auiendo muy
cierto Gasto muchos Ps. en todos sus puestos y sane la
tpo perdio cinco mill Ps. que mando a España

Contestación de la Zedula 2 R.de — — — 69
23 A la Veinte y tres dixo que es muy cierto que no la Zedula sobre Bienes y por estar falto no pudo abonarle toda aunque le debía Bienes a dho Dean digo dho Dean a Dios y R.de —
24 A la Veinte y quatro dixo [illegible] lo que ha contenido y lo sabe de oídas muy cierta la Zedula 2 R.de — — —
∴ Y lo que a dho es la verdad y no tomo [illegible] y firma y la verdad por su Juramento fho y lo firmo de que doy fee = Gregorio Jhana de [illegible] = [illegible] Juan Gonzalez tra- mero [illegible] R.de — — —
1 tgo En luego en dho dia mes y año la dha Parte de Doña Manuela Antonia de Carvajal para su provanza presento por testigo a una m.e el justia en el [illegible] auiendo precedido la licencia de su Prelado a D.a Josepha de Santa Cathalina esposa de quien Reciui Juramento en forma de dro y fho preguntada por el thenor del interrogatorio dixo — — — —
1 A la primera pregunta dixo que tiene noticia del Pleyto y conocimiento de las partes litigantes como asimismo de las Casas que se expresan en la pregunta como tambien tiene noticia de las Casas de Plata que dho Dean compro 2 R.de
G.s 3 Delas G.s dixo que no le tocan y es de hedad de sinquenta y tres años poco mas o menos y R.de — — — —
2 A la segunda pregunta dixo que diferentes ocasiones oyo deçir al Dean que las dhas Casas eran para su hermana D.a Manuela y conefecto en virtud de esta Donacion Gosa D.a Manuela las dhas Casas y por se [illegible] no la dha D.a Manuela la dha Casas y [illegible]

quileres sin que dho Dean se yntrometiera a cobrar dhos
Alquileres y seguia oido decir quando algunas personas
le hablavan para alquilar las dhas Casas, a dho Dean el
decia que hablaran con su hermana que las Casas eran
suyas y no se yntrometia en ello con que responde a la ter-
3. cera pregunta y R.de — — — — —
A la quarta pregunta dixo que al mismo Dean oyo decir
4 a este testigo que las Masas que queria comprar de D.n Juan
Bandama eran para su hermana que el no tenia nada
de ellas y aunque queria que su hermana tubiera su retrato
de ellas y conciencia se las dio todas y ella
mejor que nadie y con efecto
dispondria de ellas sin dar a su hermano quenta de nada y R.de
5 A la quinta dixo que es muy evidente el contenido
de la pregunta y la advertencia la pregunta con que quando
D.a Manuela prestava alguna persona le decia que en las
Perdiera suyas eran para que se hara la falta y en ellas
te quedaran a el mismo Dean lo oyo este testigo y R.de
6 A la sexta dixo que muchas ocasiones oyo este testigo manifes-
tar a el dho Dean que todo quanto tenia y adquiriera
era para la dha su hermana a quien por obligacion devia
darselo pues la dha D.a Manuela le ayudo con su hacienda
a muchos costes que tenia y por lo mucho que le devia
no podria menos que de hazerla por su universal heredera y R.de
7 A la septima dixo que estan notorio el cariño que entre
los dos hermanos que eran singular y el gran cuidado
que tenia D.a Manuela con dho Dean que tiene para

el lattgo que aun queno fuera por las Razones expresadas 20
actua la dessana Mita veneDera y R.de — — —
8 A la octaua dixo queno ay la minima duda en que el thesico
no desengaño a dho Dean Como no la tiene la ttgo que Dhe
xa tenido la libreria dexado todos sus Bienes y R.de —
9. y 10 A la nouena y Decima pregunta dixo que no saue la ttgo que
Cantidades Redituaban pero saue gosaua dho Dean dhos
frutos y como suyos los disponia sinque D.a Marcela pero
tuviera dha Cosa y R.de — — — —
11 A la 11 Decima dixo que conocio a dho Dean por hombre
muy arreglado temeroso de D.s y de su conciencia y era
hombre muy liberal que nunca lleuo a Mon∫a gananciam
las ni por Razon de Cond.to ni quanto y asimismo saue la
ttgo que hacia limosna a Muchos Parientes y le consta
a la ttgo que en este Cond.to hacia diferentes limosnas a di
versas Religiosas y R.de — — — —
12 A la Dose dixo que por q.ue ha oydo su contenido y que
hacia prevencion particular para los Pobres y R.de — —
13 A la Decima tercia dixo que es muy notoria la crecida
familia que dho Dean tenia en su casa y el Mucho
Gasto que tenia y R.de — — — —
14 A la Catorse dixo que es muy notorio el contenido de
la pregunta y se dexa ynferir Con que costo la entrena
ria quando a su Capellanes y Criados los mantenia
Con tanto porte Como se deja Ver y R.de — —
15 A la Decima quinta dixo que Muchas ocasiones

oyo decir a dho Dean que estava Manteniendo las
Casas de D.n Blas Caruajal Contanta decencia Y cuidado
que no podria mas Y esto es ta tambien muy publico Y R.de
46 A la Diez y seis dixo que es muy cierto ayudo dho Dean
a costear mucha Cantidad en los entierros y lutos que
se le ofrecieron a dho D.n Blas Caruajal lo qual sane el
testigo por oyrlo decir por publico Y R.de — — —
47 A la Diez Y siete dixo que es muy cierto que el dho Dean
mando a el dho su sobrino a la Corte Y lo mantubo
mandando allí Y es euidente gastaría pasados dos mill p.s a el
Con el D.n Frad.o Miranda para llevar a su sobrino Y tener
para las que no se le pague hasta el caso de Dar ... Y R.de
18 19 20 A la Diez Y ocho Diez y nuebe y Veinte preguntas dixo que
son muy ciertas aunque no sane la testigo que cantidad
determinada solo sane que oyo decir a dho Dean en
muchas conbersaciones que tubieron que avia gastado
muchos p.s en fabricar las dhas casas Contenidas en las
preguntas Y R.de — — — — —
21 22 A la Veinte y una Y Veinte y dos dixo que se dexa conoser
Gastaria dho Dean muchos p.s para obtener tantos
puestos Y a oido decir que dho Dean perdio los siete mill
p.s que se expresan en la pregunta Y R.de — —
23 24 A la Veinte y tres Y Veinte y quatro dixo que no lo sane
solo puede decir que siempre oyo lamentar al Dean
que no tenia un Real Y es lo que puede decir Y R.de
25 A la Veinte y cinco dixo que lo que a dho es publico y notorio

8 publica voz y fama y la verdad por su juram[en]to f[ec]ho y lo firmo de 71
que doy fee = Josepha Maria de Santa Cathalina = Ante mi =
Juan Gonzalez Bramisco ess[criba]no Receptor — — — —
18 / 499 E luego en d[ic]ho dia la d[ic]ha p[ar]te para su provança presento por tes[tig]o
ante mi el ynfraescripto ess[criba]no Receptor a la Madre D[oñ]a Margarita
de la coba de Santo Thomas de quien Resevi Juram[en]to en forma
y f[ec]ho preguntada por el thenor del ynterrogatorio dixo — —
1 A la primera pregunta dixo que conoce a las partes litigantes
y tiene noticia del Pleyto y asimismo de las Casas que se
expresan en la pregunta y de las Missas que se refieren
todo de oidas del Ill[ustrisi]mo Dean D[o]n Juan Caruajal y R[esponde]
G[enerale]s De las generales dixo que no le tocan y es de hedad de sesenta
a[ño]s poco mas o menos y R[esponde] — — —
2 A la segunda dixo que Respecto las razones oyo decir al Dean
que las Casas y prendas que compraua eran para su hermana
D[oñ]a Mariella y que las compraua con dinero suyo todo para
Ver legatado a su hermana la herencia de D[oñ]a Frand[a] Santa
cruz quando fue a España y asi sabe la testigo que el d[ic]ho Dean
no se yntrometia con los Alquileres de las Casas y si alguna
persona hablaua al Dean para alquilar las Casas
el Dean los mandaua que fueran con su hermana a su
saue que era quien gouernaua las Casas y confesso ella
la cobraua y disponia segun que lo oyo decir al d[ic]ho Dean y R[esponde]
3 A la tercera dixo que se remite a la de arriba y R[esponde] —
4 A la quarta pregunta dixo que oyo decir al d[ic]ho Dean en muchas

Conbersaciones que tubieron que todas las alajas que compraua
au los de Dn Juan Bandama Como de otros Particulares todos
se los Ybadando asu hermana y que ni aun Como ni quanto
podia ganar paga asu hermana Da Manuela lo que le debia y Rde
5 Ala quinta dixo que en esta oracion expresando el Dean
su hermana le Mandaua a la Zota los Platos de Plata
con el Moruecio le Reprehendia dho Dean no los Mandara que
auia alli Monigotes y se los podian Urtar Y que mirase que
si los Urtaran ella los Perdia porque eran suyos Y Rdo las
tgo Ynfiere que de aqui la Verdad de esta pregunta Y de las
antecedentes y Responde — — — — — —
6 Ala sesta dixo que es muy cierto expresaua dho Dean que
todo quanto tenia era de su hermana Y quanto fuera de
tiendo Y adquiriendo Y decia que aun era poco para pagar
a su hermana Y Responde — — — — —
7 Ala septima dixo que es muy cierto tenerse Mucho Cariño
los Dos hermanos de Modo que dos Yguales no se daran
Y tiene para la tgo que no tanto la ande por el Mucho Amor
que se tenian sino tambien porque decia dho Dean decia
dandelo que estaua desfrutando sus haciendas Y Rde —
8 Ala octaua dixo que es muy cierto el Contenido de la pre
gunta Y que si el Dean Ubiera dado desengañado de su
enfermedad Ubiera hecho testamto Y desde luego la Ubie
ra dexado todo Y Rde — — — —
9 y 10 Ala nouena y Decima dixo que es muy cierto percibia dho
Dean los frutos de las haciendas expresadas en las preguntas

Z no sauella [illegible] que cantidades podian Redituar solo saue
gouernaua dho Dean dhas haciendas porque aello Man.l
feraua dho Dean Z R.de — — — — — —
11 Ala Onzena dixo que conocio a dho Dean por hombre Muy
Limosnero Z que fauorecia a todos sus Parientes y hacia Mu
chas Limosnas ocultas y en este Conuento a diferentes Religio
sos Z a Muchos Pobres fauorecia enlos dias de sesion de su ha
12 cienda haciendo preuencion expecial para ellos Z R.de a la
pregunta doze — — — — — — —
13 A la Decima tercia dixo que diferentes ocaciones oyo decir
a dho Dean que ponia tres Mesas en su casa Z an tenia
un gasto excesiuo Z R.de — — — — —
14 A la Catorce dixo que es Muy cierto su contenido y R.de —
15=16 A la quince y Dies y seis dixo que diferentes ocaciones oyo de
cir a dho Dean estaua con todo Manteniendo a sus
sobrinas los hijos del sarg.to Mayor D. Blas Carauajal
Z supliendo hasta los entierros Z R.de — — —
17 A la Diez y siete dixo que solo saue el cuido Manteniendo
dho dean a su sobrino D. Juan Carauajal en la Corte
Z gasto tanto quanto fue bastante hasta que se le siruio
de Canongia Z R.de — — — — —
18,,19,,20 A la Diez y ocho, Diez y nueue, y Veinte, Dixo que oyo decir
por publico Z a el mismo Dean que las fabricas de las casas
lo tenian sin un Real pero no saue la que cantidad
cantidad podia Gastar Z R.de — — — —
22,, A la Veinte y una y Veinte y Dos preguntas dixo que diferentes

4 canones oyo decir ael Dean que auia perdido sinco mill
Reales que tratando con D. Juan dela Zerda acaŭaña por
auerse muerto luego que llego y saue segun su conosim.to
no podia menos que gastar muchos R.s en obtener los
puestos y R.de
23 Ala veinte y tres dixo que no la saue y R.de
24 Ala veinte y quatro dixo que no la saue solo puede decir
que oyo decirle ael Dean que estaua muy gastado y R.de
y lo que a dho es la verd. y no lo tiene por cas.o por su fama y la verdad
por su Juram.to fho y lo firmo de que doy fee = D.a Margarita
de Santo thomas
V.s
t.go En Canama a veinte y sinco de henero de mill y setesientos y
veinte y siete a.s la dha Parte para su prouança presento por
t.go ante mi el infra escripto en. Recep.r ael Lizd.o D. Marcos
Falcon Alarcon Cura del sagrario desta s.ta yg.la de quien
Recevi Juram.to in berbo sacerdotis poniendo la mano
en el Pecho y fho preguntado ael tenor del ynterrogat.o
para las preguntas para en que fue presentado dixo
1 Ala primera pregunta dixo que tiene noticia del Recto
y conosim.to delas Partes como asimismo delas casas expre
sadas en la pregunta y R.de
g.s De las g.s dixo que no le tocan aunque Remotam.te tiene
algun Parentesco con la que le presenta pero no por eso
faltara a decir la verdad y es de hedad de treinta y
tres a.s poco mas o menos y R.de
2 Ala segunda pregunta dixo que lo que saue es que

la Madre del testigo Dª Ysabel de Alarcon, y que a Contrario 73
la Casa en que viue el testigo que hace esquina a la plaza de San
Agustin con la dicha Dª Manuela en precio de quatro cientos pesos
y así mismo que quien entregó las llaues al testigo fue la dicha
Dª Manuela Caruajal y Responde
3 A la treinta dixo que segun hace memoria le parece que oyó
decir a la dicha Dª Manuela que quando se alquilaua la
dicha Casa se pagaua a Miguel su hermano el Dean
decia quien como oy gouernaua la dicha Casa era Dª Manuela
y esta conbersacion la tuuo con el testigo por su Miguel que
en aquel tiempo la auia pagado y en quanto a la substancia
del dicho esto contrario seruidumbre el testigo en quanto a quien
se lo dixo tiene por mas Probable que se lo oyó a la
dicha Dª Manuela aunque tiene alguna sospecha de que
oyó algo a dicho Dean pero no puede hacer Juicio ni a[illegible]
prouabilidad de que se lo oyese al Dean y es lo que puede
decir y Responde
7 A la treinta y [illegible] dixo que solo saue que la dicha Dª Manuela
tenia gran Cariño a su hermano como el gran gouierno
y asistencia a su familia y no saue que el dicho dado [illegible]
que ministeraron a su hermano y asi mismo saue era la tienda
la familia de dicho Dean y Responde
8 A la treinta dixo que solo puede decir que el mismo dia
que se enterró el Dean y en otra ocasion en el ladri-
llado de la Yglesia hablando D Manuel de Miranda
con el testigo en el Ladrillado con otros sugetos [illegible]

que teniendo la venida y conforme a Dª Mariella
Carvajal para que su hermano el Dean recibiese los
santos sacramentos y lo mismo al Padre difinidor fray
Pedro Carvajal quando llego el caso de que se ne esse
cutar esta disposicion se le opuso el dho Padre difinidor
fr. Pedro de Carvajal hablandole asperamente luego
aque en caso de dho Dean si obiera testado sepermadiese
el tgo que dho Dean dexaria que gozara todos sus
bienes y rrolidum mientras viviera la dha Dª Mariella
por el gran cariño por sus asistencias y porque quedava
sin necesitar de agenas asistencias y socorros y quando
menos por unicos y solos herederos a la dha Dª Mariella
y a Dn Blas Carvajal o sus hijos y es lo que puede decir y Rde
9 A la novena dixo que desde que se acuerda el tgo mas
y orindo de poco de acta fue atenido para que el Dean
era quien governava toda la hacienda y que se acuerda
assistir a las vendimias de aquel parral de elle y que
en su nombre ancorrido las fabricas y el gasto de los
frutos expecialmente el de aquella viña y no puede saver
a punto fixo el Pedido de la hacienda y Rde —
11 A la un decima dixo que siempre tubo y reputo al
dho Dean por eclesiastico arreglado y temeroso de Dios
y aun mismo vio el tgo y oyo decir que el año de necesidad
y dos hacia limosna a muchos pobres en su puerta y
12 Conesto Responde a la duodecima pregunta y Rde

43 Ala Decima tercia dixo que save que la familia de dho 79
Dean era Crecida, y que se portava muy decentemente por
aver le visto ans el dizte en diversas ocasiones que comio con
dho Dean, y es evidente que tenia Capellan page criados
y criadas y que acordo que el trato de su familia era muy
bueno y tiene por sin duda que mantendria y enterrara
a la dha su madre Corrida decencia y daria algunos
socorros a sus hermanas Religiosas y quienes que vivio en
dha casa el dho difunto fray fran.co Mello y R.de —
45 Ala quince dixo que oyo decir el tgo que dho Dean sose
nia la Casa y familia de dho Dean dando no solo carne
y pescado sino tambien ayudando a el sustento de su
familia y R.de — — — — — — —
46 Ala diez y seis dixo que segun lo Corto que se hallava el
Sargento Mayor D. Blas de Carvajal no podia menos
dho Dean que socorrerlo en lo mas necesario — — —
47 Ala diez y siete dixo que se a persuadido el tgo por las Razones
dhas y por el mucho Cariño que tenia a su sobrino
que socorria a dho Canonigo D. Juan Carvajal en sus
Costos y gastos y R.de — — — — — —
48 Ala diez y ocho dixo que es opinion que se persuade el tgo que
en las casas de la calle de la Cruz gastaria el dho Dean
mucho dinero respecto de las fabricas que se hallan
hechas y Responde — — — — — —
49 Ala diez y nueve dixo que tambien save hizo fabricas
nuevas en las casas de su avitacion y que gastaria mu-

chos Reales Z R.de — — — — —

21 Ala Veinte y una dixo que tiene por sin duda el testigo Zeran

que tendria dho Dean muchos gastos para obtener tantos

puestos Como es notorio ombre y R.de — — —

23 Ala Veinte y tres dixo que segun hace memoria le conto a

el testigo D. fran.do Bern.to lo del Libram.to que contiene esta

pregunta Z que con efecto no le dexo en quenta de las deudas

que dho Dean le debia todo lo del Libram.to Z R.de

25 Ala Veinte y cinco dixo que lo que a dho es publico y notorio

publica Voz Z fama Z la Verdad por su Juram.to fho

Z lo firmo de que doy fee = Alonso falcon de Marcon =

Ante mi = Juan Gonzales Maudeo escriv.no Recept.r — —

20 tgo E luego en dho dia la dha parte para su prouansa presento por testigo

ante mi el ynfraescrito escriv.no Recept.r a D.a Zsabell de Marcon

Z Reña de quien Resevi Juram.to en forma Z fho dixo preguntada

al thenor del ynterrogatorio por las preguntas para en que

fue presentada dixo — — — — — —

2 Ala segunda pregunta dixo que estando de Visita Vn dia

la testigo en Casa del Sr Dean D.n Juan Carvajal este le dixo prima

pudiera Alonso Venirse a Viuir a esta Casa que donde

actualm.te Viue porque de ella se pagan treinta ciento a el

sagrario Z ahorrara esto consumiendo a que lo adtubo

la dha D.a Manuela diziendo a la testigo que la arrendase

y rabea Vantas como con efecto al siguiente dia le mando

Recado la dha D.a Manuela a la testigo que se viniese para Veer

la Casa lo qual an executaron Z contrato la testigo

Con la dha Dª Manuela la Casa Referida en quatrocientos 75
Reales y Replicando le la tesgo que era Mucho Alquiler le Res-
pondio la dha Dª Manuela que no se la daua Menos Y
au mismo le dixo la dha Dª Manuela que su hermano el
Dean se la auia dado Juramento con la otra Casa chica que
esta por el Lado de arriua della en que bive la tesgo Y confiesso
estaua Vivo quando esto el dho Dean Y de la Mano de dª
Manuela Reciuio Dª Ylomas Jalcon la llaue de dha Casa Y
es lo que puede decir en virtud de su Juramento Y aunque tiene
algun Parentesco Remoto con la que le presenta no por eso a fal-
tado a la Verdad y dixo ser de hedad de setenta poco
mas o menos Y lo firmo de que doy fee = Ysabel de Alarcon
Y Rena = Ante mi = Juan Jph Manuel esno Recepr — — —

9º Tgo. Luego en dho dia la dha parte para su prouanza presento por
tesgo ante mi el ynfraescripto esno Recepr a Manuel de Soraclen
ngo de Menores ordenes de quien Reciui Juramento en forma
de dro Y sho preguntado en el particular de la tercera pregta dixo =
3 que auiendo fabricado unas Casas el Dr D Juan Camafal
Dean que fue de esta santa Ygª en la Calle de la Cruz In-
mediata a la de su auitacion paso el tesgo a la casa de dho
Dean Y le pidio le Alquilase la Casa pequeña que en ella se
ofrecio Y auiendo conferenciado sobre el precio del Alquiler le
le dixo dho Dean le auia de Dar diez Rs de pta cada mes
por dha Casa Y pretendiendo el tesgo le Vaxase Alqo
de dho precio por parecerle Mucho le Respondio que no

la Casa a por menor en la Alquilaría a Padre en otras
Conformidad Y que tenía querer le dare los dhos dos pesos
al mes por ella que solo lo que havía por el testigo Y que por
de la familiaridad y cariño que le tenía era que pedía seis reales
de plata al mes Y que para cumplir con su hermana a
quien tenía dado los Alquileres de dha Casa seria por
no faltar a lo prometido a dha su hermana era que el
daría un Real de plata cada mes para su justo de los
dies de plata Y conoció en el tiempo que el testigo Vivió dha
Casa dio los Alquileres a Doña Manuela Antonia hermana
de dho Dean y este así mismo contribuya con el Real que
correspondía a cada mes Y es lo que sabe Y que dice por
su Juramento y dho no le tocan gs. Y es de hedad de veinte Y
sinco as. poco mas o menos Y lo firmo de que doy fee = Ma-
nuel de Ora Betancourt = Antemi = Juan gs. Camero escno. Recepr.=
22
4go Eluego en dho dia la dha parte para su provanza presento
por testigo ante mi el ynfraescrito escno. Recepr. a Da. Sebastiana
Phelipe de ora Viuda del Coronel Dn Fernando del Cas-
tillo de quien Resevi Juramento en forma de dro so cargo
del qual prometió decir Verdad Y preguntado por el
thenor del ynterrogatorio dixo — — — — —
1 A la primera pregunta dixo que conoce las partes litigantes
Y tiene noticia del Pleyto Y así mismo de las Casas que
se Refieren en la pregunta como de Alguna Maxa que
compro dho Dean Y Rde — — — —

8 Dela 8ª dixo que no lo sabe y es de hedad de quarenta y ocho aᵈ poco mas o menos y R.de — — — — 76
2 Ala segunda dixo que la tesᵗᵍᵒ se hallo presente en tha ocasion y vio que la dha Dª Manuela era quien Alquilaua y disponia de las Casas como suyas y aunque el Dean se hallaua presente no se yntrometia en sus afectos y es lo que puede decir con que Responde ala segunda pregunta y R.de — —
6 Ala sexta dixo que Respecto de las ocasiones oyo decir al Dean que lo que tenia cuyo avia de ser todo de su hermana y R.de
7 Ala septima dixo que era muy notorio el grande Amor que entre los Dos hermanos avia y R.de — — —
8 Ala octaua dixo que la tesᵗᵍᵒ se hallo presente en el Lugar de tel de quando la Muerte de dho Dean y sabe que auien do manifestado el Dr. Dn Manuel que se moria el Dean y diciendole a la tesᵗᵍᵒ y a Dn Gabriel el Beneficiado y temien do decirlo a Dª Manuela por la gran enfermedad digo pesadumbre que tendria el dho Beneficiado se lo dixo ael Padre difinidor Fr. Pedro Caruajal el qual se boluio contra dho Dotor diciendole que si hermano no se moria que el que le auia agrauado la enfermedad porque le pagasen mas la Cura y con efecto murio dho Dean sin testar que tiene para si la tesᵗᵍᵒ que de auer muerto testado la ubiera dexado sin alguna duda por su Albacea y heredera y es lo que puede decir y R.de y lo que a dho es pubᶜᵒ y notorio publica voz y fama y la verdad por su Juramᵗᵒ
Rª.

dho 2lo firmo de que doy fee= Dª Sebastiana de sosa Phelipe
Ante mi= Juan Gonzalez Escrivano en nro. Reyes——
23 En Canaria a Veinte y nueve de henero de mill setesientos y
tgo Veinte y nueve dª la dha parte para su prouanza presento por
testigo ante mi el ynfraescripto eno. Regidor a Pedro Correa Vesino
del Lugar de Telde de quien Resiui Juramento por dios y la cruz
segundho derecho del qual prometio desir Verdad y que
quitado por el tenor del ynterrogatorio dixo——
1 Ala primera pregunta dixo que conose las partes y tiene
noticia del Pleyto como asimismo de todo lo demas que
se expresa en la pregunta y Rde——
G. Delas gs dixo que no le toca caso y es de hedad de quarenta
y tres años poco mas o menos y Rde———
2 Ala segunda dixo que a oydo al tgo. desir que Dª Manuela
Alquilava y Dava de Alquiler las Referidas Dos Casas
y cobrava sus Alquileres y es lo que puede Desir y Rde——
3 Ala tercera dixo que de ordinario sabe el Contenido dela preg.ta y Rde
4 Ala quarta dixo que el tgo. oyo desir al Dean algunas
ocasiones que tenia Conversacion con el tgo. por ser Vesino
del Lugar de Telde serca dela Casa de dho Dean que todo
quanto tenia era para su hermana Dª Manuela y les
mostro al tgo. Unas Laminas que la dicha avia Com-
prado delas de Dn Juan Bandama y que eran asimismo
para la dha su hermana y Rde——
5 Ala quinta dixo que ya tiene dho oyo desir a dho Dean
que todo lo que tenia era para su hermana Dª Manuela

Zaviendo lo buelto a decir en esta pregunta y R.de — 77
6 Ala sesta dixo que se Remite a lo dho en las pregun.tas antecedentes y R.de
7 Ala setima dixo que le tiene para ú por las Razones que el Dean expresava diziendo que lo que tenia era para su hermana y sentian dimanadas del mucho cariño que el dho tenia a la dha su hermana por las muchas asistencias que le havia y cuidado de su familia y no aver le dado ninguna pesadum- bre y R.de — — — — — — —
8 Ala octava dixo que el tgo se hallo en el lugar de Melder quando la muerte del Dean y save que no lo desengaño el medico que moria porque en caso de saverlo tener para el tgo ubiera dexado a la dha D.a Manuela unica heredera de sus bienes y lo ynfiere el tgo de las Razones que dho Dean le dixo y esto lo tiene por sin duda y R.de
9 Ala novena dixo que save el tgo que desde que el Dean vino de españa esta administrando los bienes que refiere la pregunta que le di[?]ian sin ninguna duda mas de dos mill R.s y R.de — — — — — —
10 Ala decima dixo que es muy cierto percevia dho Dean [?] y seis fanegas de trigo de los sercados de [?] y de llas Remitidas y hatas se paga la misma Renta y R.de —
11 Ala undecima dixo que conocio a dho Dean por eclesiastico muy exenplar y Recoxido y que havia muchas limosnas a sus parientes y algunas secretas que al tgo le consta y es lo que puede dezir y R.de — — — —
12 Ala Duodecima dixo que save y vio muchos Pobres que

Iban ala Casa de dho Dean a Recivir la Limosna que el
dho Dean daua alos Pobres con prevenzion que havia
13 Alatrese dixo que ninguna duda se puede tener el Contenido
de la pregunta y R.de — — — — —
14 Ala Catorse dixo ser muy evidente su Contenido y R.de
15 Ala quinse dixo que es muy zierto estaua suplendo dho Dean
todo lo que se nezesitaua en la Casa de D.n Blas Carvafal
asi de comida como de Ropa y R.de — — —
16 Ala diez y seis dixo que es muy zierto suplio dho Dean mucho
quando enterro la mina que se thomo a dho D.n Blas Car
vafal y R.de — — — — — — —
17 Ala diez y siete dixo que en quanto a que el Dean man
tubo a su sobrino en españa fue muy notorio y en quanto
a los dos mill R.s que pidio prestados a un frayle Marcos
lo oyo por publico y R.de — — — —
18 Ala diez y ocho dixo que tiene para el testigo que gastaria
muchos R.s en fabricar las Casas que se refieren pues
la Lebanto desde simientos y R.de — — —
19,, 20,, Ala diez y nuebe y veinte dixo ser muy ziertas y verdad
deras las preguntas y R.de — — — — —
21,, 22,, Ala veinte y una y veinte y dos dixo que es muy zierto y
se dexa ynferir gastaria muchos R.s en los puestos y
dignidades que obtubo dho Dean y es lo que puede de
zir con que Responde a la veinte y dos preguntas por no
saver de su contenido y R.de — — — —
23 Ala veinte y tres dixo que no la save y R.de — —

22 Ala Veinte y quatro dixo que no la saue solo puede decir 78
que dho Dean estaua siempre llorandose que no tenia dine-
ro Real Z Rde — — — — — —
Z lo que a dho es pudo. Z notorio publico Voz Z fama Z la Verdad
por su Juramto. fho y no firmo porque dixo no sauer de que
doy fee = Ante mi = Juan Gonzalez Cranero escriu.no Recept.=
24 Eluego en dho Dia la dha pte. para su prueua presento
4 go p orotgo ante mi el ynfra escrito escriu.no Recept. a Manuel
Belorquez Vecino del Lugar de Atelle de quien Recevi Jur
ramdo. por Ds. Z la Cruz segun dro so cargo del qual pro
meto decir Verdad Z preguntado por el ynterrogato. dixo =
1 Ala primera dixo que conoce las partes Z tiene noticia del
Pleyto Como asi mismo la tiene de las Casas que se refieren
en la pregunta Como tambien de las Viejas Masas de plata Z
otras que dho Dean Compro durante su Vida y Rde — —
Gs. De las gs. dixo que no le tocan Z es de hedad de Veinte y seis
as. poco mas o menos Z Rde — — — — —
2 Ala segunda dixo que oyo decir al Dean que las Casas que
estaua fabricando eran para su hermana y Vio el tpo que en
dha ocasion que Da. Manuela estaua en ajuste de la Casa que
queria Comprar Manuel de Atelle Monigote sacristan de dhas
Capillas le pedia la dha Da. Manuela Diez Rs. de plata Z le ofre
cia el dho Manuel nueve Rs. de plata a cuyo tiempo
llego el dho Dean y le dixo a su hermana no se le de dar
ella que Z te dare el Real mas Z esto es lo que puede
decir de Vista y de oydas que quando pagaua el dho
Manuel el dho Dean pagaua el Rs. a su hermana y Rde

3 A la tercera pregunta dixo que vio el testigo quando el Alonso
falcon cura del sagrario entro en la casa que doña Mar
zela fue quien le dio las llaves de ella y se negaron que
con quien fue el a Ture fue con la dicha Doña Marcela y R.de
4 A la quarta dixo que el testigo vio mudar las Massas que el
dho Dean compro a Domingo Garcia y aunque no las
vio todas vio dos taburetes y el testigo no oyo decir a el
Dean que las daua a Doña Marcela su hermana pero
despues oyo decir que se las auia dado y es lo que puede decir y R.de
5 A la quinta dixo que se oya dar en la casa a la familia
de dho Dean oyo decir el testigo que se las daua los dhas
prendas de plata a su hermana y R.de — — —
6 A la sesta dixo que el testigo repetidas oraciones como a Dean
dataria y medianero del Señor del sordo oyo decir a dho
Dean que todo quanto tenia era para su hermana Doña
Marcela y R.de — — — —
7 A la septima dixo que ynfiere el testigo que las razones que
el Dean tendria para decir que todo lo que tenia era
para su hermana era por el notorio cariño que se tenian
y el gran cuidado que la dicha Doña Marcela tenia con
la familia de dho Dean y R.de — — — —
8 A la otaua dixo que el testigo se hallo presente quando
el Dr Don Manuel Bulsio al Dean el qual le pregunto
que en que estado estaua el Bulsio y le respondio el
Dr Don Manuel que a las dos o tres de la tarde se le
aliuiaria la calentura y que fue esto no lo desengaño

de su enfermedad porque en caso de averlo desengañado 79
tiene para eltestigo le Ubiera dexado todo lo que tenía a dha
Mariella y lo ynfiere eltestigo fuera de las razones expresadas
que oyo a dho Dean que en sta oracion hablando con el
testigo dho Dean le dixo que se Ml cansaulo su hermana por
Dias solo dexaua a ella sola y R.de — — — —
9 Ala nouena dixo que de seis as. a esta parte que el testigo era Con-
datario y mediauero siempre assisto a el dho Dean Co-
bran las Rentas y medias de los dhos sercados y no puede
asegurar el testigo el Redito seguro y R.de — — —
10 Ala Decima dixo que es Muy cierto por cuenta el testigo pagaua
que percevia dho Dean Veinte y seis fanegas de trigo
del sercado de orono y de los Remudas no saue desde que
tiempo y R.de — — — —
11 Ala Undecima dixo que es Muy cierto hava Muchas
Limosnas a sus parientes el dho Dean y que era eclesiastico
Muy Recoxido y temeroso de Ds. y de su conciencia y R.de
12 Ala Duodecima dixo que diferentes ocasiones Vio que Mu-
chos Pobres estauan en los as. Corros en la Puerta de dho
Dean y saue les Dava Limosna y R.de — — —
13.. 1.9 Ala Decimatercia dixo que es Muy cierto que el dho Dean
tenía Muy Creuda familia y que los trataua Muy bien
el testigo no conoció a la Madre de dho Dean Con que Res-
ponde a la Catorce y R.de — — — — —
15 Ala Decimaquinta dixo que es Muy notorio y cierto el con-
16 tenido de esta pregunta Como de Padres y seis y R.de — —

17 A la diez y siete dixo que save que mantubo a su sobrino en España el dho Dean supliendo todo de que infiere gastaria muchos Rs. en su mantenimdo. y Rde. —

18 = 19 = 20 A la diez y ocho, diez y nueve, y veinte dixo que es muy cierto gastaria muchos Rs. el dho Dean por ser cierto fabrico las casas que se refieren y las reedifico y Rde. — — —

21 A la veinte y una dixo que tiene para si el tgo. gastaria muchos reales dho Dean en los pleitos que tubo y Rde. —

22 A la veinte y dos dixo que es muy cierto perdio el dho Dean cinco mill Rs. que mando a España con D. Juan de la Zerda lo qual save el tgo. por aver se lo oydo decir al dho Dean y Rde. =

23 A la veinte y tres dixo que no la save y Rde. — — —

24 A la veinte y quatro dixo que es muy cierto que quando se decia que quedo deviendo al Maestro Antonio Hurtado algunos Rs. y puede decir que en la ocasion quando se recivio de canonigo su sobrino el Dr. D. Juan Carvajal que le gravaron ados que se le alimanava la alguna cargas porque decia que ser ava no tenia medio real que costeaset gastos no le pagaran dinero alguno y Rde. — —

y que lo que a dho es ciertto y no tiene pdo. Voz y fama y la verdad por su juramto. firmo no firmo porque dixo no saver de que doy fee = Antemi = Juan Gonzl. Franco. escno. Recepr. =

2.

49. Y luego en dho dia la dha parte para su probanza presento por tgo. ante mi al ynfrascripto escno. Recepr. a Franco. Gutierrez vezino de esta ciudad de quien reci. juramto. en forma y so el dixo fo =

1 A la primera pregunta dixo que conoce las partes

Z tiene noticia del pleyto y asi mismo como familiar Z fue
criado que fue del Dean desde que vino de españa asta dos
d. antes que murió dho Dean con orela Casa referida Z las
alahas y R.de — — — — — — —
3 De las generales dixo que no le toca y es de hedad de cinquen
ta y tres a. poco mas o menos y R.de — — —
2 A la segunda dixo que muchas ocasiones oyo el testigo decir
a dho Dean que las Casas que estaua fabricando eran
para su hermana y vio el tgo que quando Manuel el
tinbonbo se ajusto con D.a Manuela para entrar en la Casa
le pedia dies R.s de plata y el dho le ofrecia nueve R.s de p.a
Z llego el Dean y le dixo dalle la Casa a Manuel que Zo
Dare el Real mas y despues oyo decir que dho Dean cum
plio su palabra dandole a la hermana el R.l todos los
meses Z R.de — — — —
3 A la tercera dixo que a oydo decir que quando D. Alonso
Falcon entro en la Casa de alto grande quien la ajusto
fue D.a Manuela y quien le dio las llaves fue la dha D.a
Manuela Z R.de — — — —
4 A la quarta dixo que viniendo el tgo de ver en casa
de dho Dean vio que estauan trayendo las Alahas de
fuera Z preguntando el tgo le dixo la familia de la
Casa que su Amo auia comprado aquellas Alahas
que eran de D. Juan Bandama el Mayor enemigo que
dho Dean tenia en el coro a cuyo tiempo llamo el Dean
al tgo Z le dixo Gutierrez mira lo que e comprado para

Regalar a mi hermana, y todo quanto fuere comprando
a dexar para ella que lo merece y es lo que puede decir en esta
pregunta y R.de — — — — — —

5 A la quinta dixo que diciendole el Lic.do al dho Dean que
comprara tierras y que no comprara prendas le respondio
el Lic.do Gutierres yo no compro tierras porque todas estan
entributadas y enredadas y lo que compro es para de
xarle a mi hermana sin ruido ni pesadumbre y es lo
que puede decir y R.de — — — — —

6 A la sexta dixo que ya tiene dho como dho Dean expresaua
que todo era para su hermana lo que alcanzaua y R.de

7 A la septima pregunta dixo que por muchas ocasiones
vio que D.a Manuela sintio tanto el gusto a su hermano
que no le dio ninguna pesadumbre y se desbelaua tanto
en su asistencia y cuidado de la familia que tiene para
si el Lic.do no abra dos hermanos que mas se estimen ni
quieran y asi lo manifestaua el dho Dean diciendo
que no le pagaua a su hermana con dexarle lo que tenia
por lo mucho que la estimaua y R.de — — —

8 A la octaua dixo que es muy cierto que el medico no ad
birtio al Dean que se moria porque respecto a lo que
tiene dho si se lo adbierte ubiera hecho testam.to y lo ubie
ra dexado a su hermana por heredera como siempre lo de
cia dho Dean respecto de mantenerse con su hermana
en la misma amistad y responde — — —

81

9 A la novena preguntadixo que el testigo como tiene dho fue mer
domo y arrendatario y en tal año partio el trigo del
cercado del Vayladero mill y novecientos R^s. solo de llamas
y basuras con que no ay ninguna duda que dhas tres piedras
les rentaran mas de los dos mill R^s. que se expresan en la
pregunta todo lo qual pertenecía a dho Dean desde que vino
de españa hasta que murio y R^de — — —
10 A la Decimadixo que es muy cierto tambien pertenecia el
dho Dean Veinte y seis fanegas de trigo del cercado de
oromo y remudas desde que murio D^a. Maria ortiz su
hermana hasta que murio dho Dean y R^de — — —
11 A la undecimadixo que de oydas sabe favorecia el Dean
a todos sus parientes y sabe que era eclesiastico Recogido
zeloso que puede decir y R^de — — — — —
12 A la Duodecimadixo que diferentes ocasiones Repartio
el testigo con los Pobres en la casa puerta de dho Dean
y hacia prevencion aparte para los Pobres y R^de —
13 A la trece dixo que era muy notoria la crecida familia
que tubo dho Dean y mantenia todos los criados y fa
milia con mucha decencia y asimismo sabe y vio man
tener y portar a su madre con mucha decencia y R^de
14 A la Catorce dixo que es muy cierto enterro a la dha su
madre con todo aparato y vio el testigo que hasta convi
dó el cavildo y R^de — — — — — —
15 A la quince dixo que es muy cierto mantenia la casa
de D^n. Blas Carvajal de tal todo y esto lo via el testigo

y R.de — — — — — —

16 A la diez y seis dixo que es muy zierto supplió el Dean todo el costo de los entierros que se ofrecián en casa de dho Dean y R.de — — — — — — —

17 A la diez y siete dixo que el dho Dean mantubo a su sobrino el Dr. Dn Juan Caruajal en españa de su todo y oyo el tgo decir al dho Dean que auía perdido Dos mill Rs. prestados a Dn Franco. de Matos y sauiendo los pago hasta el cabo de dos Rs. y esto era para mandar a su sobrino a españa y Responde — — — — — — —

18 19 20 A la diez y ocho diez y nueve y veinte dixo que es muy zierto que dho Dean fabricó y Redificó las casas que se Refieren en la pregunta y tiene para si el tgo gastaría muchos Rs. y R.de — — — — — —

21 A la veinte y una dixo que tiene para si el tgo que gastaría muchos Rs. el dho Dean por ser hombre muy Puntual en su casa y que en aquel todo fuera muy perfecto y así gastaua mucho en sus costumbres y R.de — — — —

22 A la veinte y dos dixo que hace memoria que el Dean le dixo que auía perdido un mill Rs. mandó a españa no saue con quien los mandó y R.de — — — —

23 A la veinte y tres dixo que en otra ocasión que serian dos meses poco mas o menos antes de morir dho Dean le dixo al tgo que estaua tan alcanzado pidiendole el tgo treinta pesos que le auía prestado que no tenía le dijo que le diría sobre Botín aunque le deuía a dho Botín no podía menos que cobrar algo de ella porque estaua

suystr Real y R.de — — — — — 82
24 Ala Veinte y quatro dixo que asiento auerle dho al tego
estaua tan corto que de uida al Carpinal de las obras y a dezir
personas Z no tenia str Real para pagar Z R.de —
Z lo que a dho es udo y no tomo gu.ca Vor y fama Z la Verdad
por su Juramento y lo no firmo porque dixo no saber de que doy
fee = Ante mi = Juan Gord.o Riuiero escno Receptor — —
tgo En Caramaña a Veinte y ocho de Febrero de mil Usetesientos y
Z Veinte y siete ad.s la dha parte para su prouanza presento por
tgo ante mi el ynfraescrito escno Receptor a Sebastian Martin
Vezino del Lugar de Tellde de quien Recibi Juramento por dios y
Z la Cruz segun dro so cargo del qual prometio dezir Verdad
Z preguntado del thenor del ynterrogatorio por las pregtas
para que fue presentado dixo — — — —
1 Ala primera pregunta dixo que solo tiene conozimto de las
partes y no sua del Pleyto y R.de — — —
G.s Delas generales Dixo que no le tocan y es de hedad de sinquenta
3 Z dos ad.s poco mas o menos y R.de — — —
6 Ala sesta pregunta dixo que despues que el tego vino de yndias
tubo expresa amistad con el Dean Dn Juan de Caruajal
con quien tubo Repetidas conuersaciones Z en ellas mas
en Sato al tego que todo lo que tenia era de su hermana
Z lo a cara de Caruajal Z lo acaua de Conozer el tego por
D.a Mariela Caruajall Z lo acaua de Conozer el tego por
que en algunos ad.s que anduto Cobrador siempre a Pagado
el Dizmo de todas las haziendas del Lugar de Tellde

siendo aunque los Recaudadores no pagan Diezmo tanvien
en travan que el Ttgo. fue Diezmero de Guevaras siempre se le
pagó el Diezmo de dichas haciendas Y en este Convento tam-
bien se veen pagar el Diezmo del mosto a los Diezmeros y que el
Ttgo. era cierto lo que dicho Dean le expreso Y R.de —
7 A la septima dixo que es muy cierto el gran cariño que dicho
Dean tubo a su hermana la qual le hizo el gusto en todo
siendo le carissima Verdadumbre y tubo gran cuidado en el
govierno de la Casa de dicho Dean de quien tiene el Ttgo.
que la Cama que el dicho Dean tendria de expresar como
repetidas veces expresava que lo que tenia era de su hermana
seria Tenido de lo que queda dicho Y R.de — —
8 A la octava dixo que es muy evidente y se hallo presente
el Ttgo. en toda la enfermedad del Dean Y vio que nunca
lo desengaño el Medico que se moria porque tiene por
sin duda el Ttgo. que de advertirsele seguirá el gran cariño
Y que todavia se mantenian en el Amor expresado y hubiera
dexado a la dicha Da. Manuela por unica heredera de todo =
9 A la novena pregunta dixo que desde que el Ttgo. vino de
Yndias es fixo de todo administrando el Dean las hacien-
das referidas en la pregunta distribuyendolas como suyas y
teniendo rinde el Loro del sondo Dos y tres Botas de Mosto
Y en quanto a lo demas por la buena calidad de los Viñas
que da el rescado de de llamase de la Casa Y el otro del
Vayladero no ay duda podria rendir mucho R.s, R.de

10 Ila Decima dixo que es muy cierto el aggrauio de dho Dean
Dos cercados de su oro 2 Tierras atrasque tumo y es cierto
Renta Veinte y seis hanegas de trigo de Renta 2 R.de —
11 Ilatta Decima dixo que conocio a dho Dean por hombre
Muy a Reglado temeroso de D.s y de su conciencia 2 hanegas
auiendole dho dho dean que el mayor gasto que tenia
era gastar su caudal en Vestidos y Varios 2 que no tenia de
mio de guardar dinero y es lo que puede decir 2 R.de —
12 Ila Duodecima dixo que en el Lugar de Pelde Rio hacen
el trigo muchas Limosnas a los Pobres 2 R.de — —
13 Ila Decima tercia dixo que era muy notoria la crecida
familia que dho Dean mantenia 2 dixo que el Dean
compraua trigo porque no le alcançaua el trigo de sus
Prevendas por el crecido gasto que tenia y es lo que sabe 2 R.de
15 Ila quinta dixo que solo puede decir que el Dean le dixo
que no veia la ora que su sobrino D. Juan se recibiera
de Canonigo porque estaua deseoso de que mantuviera
la Casa de su Padre D. Blas Carvajal que ya no podia
tener tanto gasto 2 es lo que puede decir 2 R.de — —
17 Ila diez 2 siete dixo que se oydo decir a dho Dean puede decirla
que le costo mucho el dho D.D. Juan Carvajal a su tio
el Dean segun que a su le expresaua dho Dean 2 R.de
Ila diez y ocho 2 diez 2 nueve dixo 2 Veinte que el Dean
19, 20 dixo a el testigo auia gastado muchos D.s en fabricar de Casas 2 R.de
21 Ila Veinte y una dixo que tiene para si el testigo gastaria

mucho Rs. en obtener tantos puestos que [Juan] tenía Les
tubo el dho Dean y Rde — — — —

23 A la Veinte y tres dixo que no la save y Rde — — —

24 A la Veinte y quatro dixo que el tgo solo puede decir que
continuamte. expresava el Dean que no tenía Rl. Real que
es lo que save de el tgo savent. Y Rde — — —

Y lo que a dho es la verdad yno tenía pida Voz Y fama Y la verdad
porsu Juramto. fho Y lo firmo de que doy fee = sebastián
Martín = Antemí = Juan Gonzalez Cravero esno. Recepr. =

27
tgo En Cavana a Veinte y nueve de henero de mill setos. Y
Veinte y siete adro. la dha parte para su provanza presento por
tgo ante mí el infraescrito esno. Recepr. a Don Melchor de
Castro Viexo secretario de requestas Notario del Juzgado
de Bienes Y Contador del Real fisco del qual aviendo
precedido la Licencia de su tribunal Recevi Juramto.
en forma y fho preguntado en la tercera pregunta del ynter-
rogatorio para en que fue presentado dixo — — —

3 que el declarante Vivió la Casa pequeña Contigua
a la del Dr. D. Juan de Carvajal por tiempo de once meses
Y lo que paso en Razon de la avitación fue que aviendo
el declarante hablado a Doña Josepha Sanchez para que le
solicitara dha Casa esta le respondió que el tgo estava de-
cupada la dha y con efecto paso a hablar por ella Y es-
tando presente tanto el Dean como su hermana ambos
Juntos permitieron al declarante la avitación sin que

alli se tratase sobre alquiler ni ajuste y de que se le en-
trego ala Criada del declarante las llaves de dha Casa que
tenia para q̃ las entrego al P. Fran.co Mello dela orden de san
Aug.n y con efecto al tiempo de su paga entrego a D.a Manuela
Carvajal el Dinero por estar ia muerto el Dean y pago
el Declarante diez R.s de plata por aversele advertido que
quando Manuel el hubo bivio la misma Casa pagava
nueve R.s de plata y el Dean suplio otro para darselo
a su hermana segun le dixo Josepha Sanchez y es lo que es
pue de Decir por su Juram.to fho no le tocan G.s y es de hedad
de treinta y ocho a.s poco mas o menos y lo firmo de que
Doy fee= Melchor de Castro Viejo= Ante mi= Juan
28 Gonzalez Franco escr.no Recep.r
4.ª Luego en dho Dia la dha parte para su provanza presento
por testigo ante mi el presente escrivano Recep.r a D.a Aug.na Botello
vezina de esta Ciudad de quien Recivi Juram.to en forma y so
fho preguntado por el tenor del interrogatorio dixo=
1 A la primera pregunta dixo que conoce alas partes y tiene
noticia del pleito como asi mismo delas Casas que fabrico
dho Dean y de algunas Prendas que compro durante su
vida y R.de
G.s Delas G.s dixo que no le tocan y es de hedad de quarenta
y dos a.s poco mas o menos y R.de
2 A la segunda dixo que no la save y R.de

3 Ala tercera dixo que no la save y R.de

4 A la quarta dixo que vio en el quarto de Recivimiento de Da. Manuela la Mesa que fueron de Dn. Juan Bandama y les dixo Da. Manuela a la testigo estando a tiempo de Vino Zacates que da de Comprar que su hermano le avia Regallado y que ésta el quarto antes de Venir de él, lo de como estavan y R.de

5 A la quinta dixo que en presencia de Da. Manuela Carvajal usando Como suyas Propias de las Mesas de plata y R.de

6 A la sexta dixo que teniendo Conversacion la declarante con Da. Maria oyo le dixo que dando le la enhorabuena del Dianato del Sr. Dn. Juan Carvajal le dixo que ya ora comenzaria a entrar en niñas en el Convento a que Respondio el dho Dean y mi hermana quedara a pa-decer y a pedir limosna y lo que tengo es poco para dexar lo a mi hermana y esto mismo manifesto dho Dean en casa de Da. Maria Lisaga aviendole el mismo cargo de las niñas Monjas esperando mas que no avia de dexar a su hermana tocando palmas que era todo poco para su hermana lo que sabe la testigo por aver oido dho Da. Maria Lisaga y en otras muchas partes oyo la testigo que quando se hablava sobre esta Respondia que todo era de su hermana y R.de

7 A la setima dixo que fue muy notorio el gran cariño que entre los dos hermanos avia de modo que no se davan

Dos Yguales y el gran cuidado que tenia la dha Dª Manuela
Con su hermano y el gran cuidado de su familia y desiminu
la tgº que lo que expresaua dho Dean seria Mouido
de este Cuidado, y Cariño y Rde
8 Ala octaua dixo que es Muy notorio no aplico el Medico a dho
Dean su Muerte porque en caso de auerlo hecho respecto de
Manifestar el Dean lo que queda expresado y auer Muerto
en la amistad y Cariño de su hermana no ay motivo alguno
Duda la tgº que ubiera dexado por su Albacea heredera a la
dha Dª Manuela su hermana y Rde
9 Ala nouena dixo que no lo saue y Rde
10 Ala decima dixo que no lo saue solo por pubco oyo decir que
dho Dean administraua todo y Rde
11 Ala 11 decima dixo que era Muy notorio el Viuir dho
Dean Muy Recoxido y que auia Muchas limosnas y segun
los grandes gastos no discurre la tgº que atesorara dineros y Rde
12 Ala duodecima dixo que es Muy notorio las limosnas que haz
ia a los Pobres y Rde
13 Ala trece dixo que la tgº conocio a todos los que se expresan
en la pregunta desfrutando con toda abundancia del Dean y Rde
14 Ala Catorce dixo que fue Muy notorio suplio el Dean
el Costo del entierro de su Madre que aunque a estos entierros
ses concurriria el Cauildo a los entierros de los Padres y herma
manos de los Preuendados y Rde
15 Ala quince dixo que repetidas ocasiones se hallo la tgº en
la Casa de Dn Blas Carvajal y Via estaua dho Dean

supliendo ademas de Carnes y pescado la Ropa para la familia
16 2 Rs. La Diez y seis dixo que en el entierro de Dª Lorenza
hija de D. Blas Carvajal el Dean fue quien suplio todo y Rs.
17 La Diez y siete dixo que tubo noticia que para acavar de
mantener a su sobrino el Dr. D. Juan Carvajal Canonigo
de esta yglesia pidio dos mill Rs. prestados al Coronel D. Franco.
Mateos Z que no los pagó hasta el cavo de dos o tres as. Z
que el mismo tio suplio todo el costo hasta que se Recivio
de Canonigo Z Rs. — — — — — —
18. 19 - 20 La Diez y ocho Z Diez Z nueve Z Veinte dixo que todos los
contenidos son evidentes Z le dexa ynferir no pudo menos
que gastar mucha Cantidad en su fabrica y Rs. —
21 La Veinte y una dixo que se dexa ynferir gastaria dho Dean
en obtener los Puestos que fue no tenia obtubo mucha Cantd. Z Rs.
22 La Veinte y dos dixo que al mismo Dean oyo Cargo mas
infestar que perdio cinco mill Rs. que avia mandado
con D. Juan dela Zedra Z tiene para si que perdidos estos
gastaria otros tantos Z Rs. — — — —
23 La Veinte y tres dixo que a oydo de su Mayordomo el Niño Librar
Rs. sobre Bonis de algunos Reales que con efecto aunque en
le devia dho Dean no le abono mas dela mitad dela
Letra expresando que no tenia dinero Z sabe mas Cargo
que queriendo le vender un sujeto una Alaja que dho
Dean no escusava para su persona no la compro diciendo
que no tenia dinero que con bastante pesadumbre quer
dava por no tener con que comprarla Zeta remediar otras

dias antes que murio y R.de — — — —
24 Mas Veinte y quatro dixo que oyo por dho. testigo quando mu-
rio el Dean que mas bien dexaua deudas que dinero
y tubo noticia que quedo deuiendo a los que se expresan
en la preg.ta y R.de = Y lo que a dho es p.a y no tuvo p.da y es
la ma y la verdad por su juram.to fho y lo firmo de que
doy fee = D.a Augustina Maria Bordello = Antonio Juan
Gonzales Maciel esc.no Receptor — — — —
2. En Canaria a Veinte y ocho de henero de mill set.os Veinte
4 gº y siete años yo el infraescrito escriuano Receptor para los casos
y efecto contenidos en el pedim.to del Lic.do D.n Fran.co Jauier Naranjo Abogado de los Reales
Consejos y Relator desta Real Aud.a para Reciuirle la de-
claracion que se expresa en el pedim.to de la Vuelta a quien
Reciui Juram.to en forma de dro. y preguntado en la segunda
pregunta del ynterrogatorio para que fue presentado en
Virtud de la Licencia Concedida por los s.res Pr.te y oy.res de la R.l
Aud.a a pedim.to de la p.te dixo = que lo que sabe y puede de-
3 zir en Razon dello es que hallandose el Marques de la
Fuente de las Palmas en esta ysla por Junio del año de
mill set.os y Veinte y quatro segun le parece aun tando mas
y teniendo precission a que se le dexase para
Casa del tg.o y Dudando dho Marques tener casa donde passarse
a Verle y Dudando dho Marques tener casa donde pasarse
le a dbirtio el tg.o estar desocupada una que auia edificado
el D.or D. Juan de Carvajal Dean y Canonigo que era de la
santa yg.a Cathedral ynmediata al Conv.to de S.n Augustin

aquien luego escrivió dho Marques para que le Concediere
la ambicion y al mismo dia el dho Marques paro al estudio
del Declarante y le mostro papel que conoció ser de letra y
firma de dho Sr. Dn. Juan de Carvajal en que le dava a entender
ser la Casa de Da. Manuela de Carvajal su hermana a quien com
benía en que se mudase a ella, y le parece al tgo. que tambien
le decía era el precio del Alquiler a razon de quatrocientos
Reales por mes que es lo que haze memoria Contenía dho
Papel substancialmte. y la verdad por su Juramto. fho dixo
ser de hedad de cinquenta y seis años poco mas o menos
y lo firmo de que doy fee y no le tocan gs.= Lizdo. Dn. Fadco. Xa-
mier hend. Navarro= Antonio= Juan Franco. Tno. Rl. ——

Presentada Petición

Cao. y hend. veinte y nueve de julio de mill setecientos veinte y siete años
MyPs.= Joseph de Salazar en nombre de Da. Manuela Antonia
de Carvajal en los autos con el Convto. de S. Augn. de esta Ciudad
por Representacion del Padre Difinidor fr. Pedro Carvajal sobre
la Particion de los bienes que quedaron por fin y muerte del
Dr. Dn. Juan Carvajal que estan Reciuidos a prueba digo
que para hacer la que a mi parte Convenga necesita de que
el Relator de esta Real Auda. de su declaracion sobre y
en razon del Papel que escrivio dho Dr. Dn. Juan de Carvajal
al Marques de Fuentes y Palma y su respuesta sobre que
pretendia la Casa de mi parte y porque esta no la puede
dar dho Relator sin licencia de Va.= Pido y supco. a Va.
se sirva concederle Licencia para que de dha declaracion

por convenir asi ala Justiçia de dha mi parte que es Justa que pido Costas Juro &c.ª Joseph de alarcon — — —

Decreto — Su S.ª Dixo que se le concede Lisençia para que se claren como se pide — — — — — —

Hoy fecho (?) Notificado e Vedia a Joseph Merino doy fee — — — —

9.ª Petizion — D.ª Manuela Antonia Carvajal ante V.md paresco y digo que sigo pleito ordinario en la Real Aud.ª sobre diferentes derechos a los Bienes que quedaron por fallecim.to del S.r D.r D.n Juan de Carvajal Dean m.e hermano en que a salido los Religiosos del Conv.to del S.r Aug.n por la Representacion del Padre difinidor fr. Pedro Carvajal que se hallan Recevidos a prueba con el termino ordinario y porque para Justificacion de los Particulares del ynterrogatorio Conviene a mi dr.o y Justicia que algunas delas Religiosas del Monasterio de Nuestra S.ra dela Concepcion orden de S.n Bernardo de esta Ciudad de claren al thenor de dhos Particulares y estas aunque estan prontas no lo pueden haçer sin licencia expresa de V.md por tanto a V.md Mandar Conceder dha Licencia que asi Es a derecho (?) Conveniente a mi dr.o por lo qual = A V.md pido y suplico se sirva mandar conceder la Licencia que llevo pedida que es Justicia que pido — D.ª Manuela Antonia Carvajal — — —

Decreto — Vr = D.ª Manuela (?) ... ... del s.r Prov.r y Vicario g.ral de este obispado en Su Merced del S.r Prov.r y Vicario g.ral (?) Vista de este pedim.to dixo que concedia y concedio Licencia para que las Religiosas que esta p.te señalare en el conv.to de Nra. S.ra dela Concepcion orden de S. Bernardo puedan haçer

las declaraciones ael thenor de los Particulares del ynte
rrogatorio usando de dhas Declaraciones en Juicio or
dinario y civil y no Criminal para lo qual la Rda. Me.
Abadesa de dho Monasterio les conceda la Licencia de
su autoridad para ello que le paresca a proposito Zanto pro
veyo mando y firmo en Canaria a Veinte y dos de henero de mill
setecientos veinte y siete = Lizdo. Galvez = Antonio Joseph
de Acosta Narvaez no tario pubco. — — — —

Presentad. Petición | Canaria y henero Diez y ocho de mill seteos. veinte y siete D. —
Allega lo que contiene el ynterrogatorio que presenta con testigos ynstr.tos | M. Zht. Dr. Joseph de salazar en nombre de Da. Manuela Antonia
Carvajal Zambrana en los autos por el Convento y Religiosos
de san Augn. de esta Ciudad sobre la Particion de los Bienes y
que quedaron por fin y Muerte del Dr. D. Juan de Carvajal
Zambrana Dean y Canonigo que fue en la Sta. Ygta. Cathedral
de estas Yslas por la Representacion del M. R. P. Difinidor fr.
Pedro de Carvajal Religioso de dha orden hermano de dho
Dean que estan Recevidos a prueba Reproduciendo en el ser.
de ella todo lo allegado y Recados presentados declaraciones
Y de otra que hace a favor de mi pte. Contra as deser Constanse la
Donacion que en su vida le hizo de las Dos Casas ynmediatas
a las de su avitacion a la fas de quatro sillas y carruas que es
Compro ael Canonigo D. Domingo Garcia como Albacea del
Canonigo D. Juan Bandama que estando ausente en el dicho
tiempo se lo remitio el R. P. difinidor fr. fr. P.do Mesa expresando
eran para mi pte. segun consta de la Carta de su letra y firma
que presento para que la Reconozca el dho Padre Difinidor

fr Pedro de Carvajal conveniencia de su Prelado y del Sr. Dn. 88
y las alajas y Piezas de Plata labrada conforme la dicha y bacon
prando el dicho Dean dho ademas de manifestar que eran para las
de mi parte se las entregava y prosediendo esto en lo espesial
en lo general siempre manifesto en su vida que todo quanto
tenia era de su hermano mi parte que nada era suyo a que
alude lo que expresa el Illmo Sr. Arzobispo de Burgos Dn.
Lucas Conejero de Molina obispo que fue de esta y las en
la Carta de Pesame que le escrivio a mi parte su fha en Dre.
y quatro de henero del año proximo pasado que es la que
presento para que tambien la reconozca el dho S Difunto Dn
fr Pedro de Carvajal no se estima y esto fue en remunera
sion del gran cariño que le tubo fuera de la cognacion
como por el gran cuidado y asistencia de su persona casa
y familia a quien procuro siempre darle gusto su jetandose a
a su voluntad teniendole grande respeto y atencion a no
darle la menor ocasion y a cierto que si se hubiera tratado
haverla hecho la disposicion en todo a favor de mi parte yo
lo hiciera hecho la disposicion [?] por el Medico lo peli
lo hiso porque no se le advirtio por el Medico lo peli
groso de su enfermedad y a quien siempre en el tiempo de ta.
mante el Pulso le preguntava el estado en que se hallava
y siempre le dio el desengaño por lo qual le sobrevino
el accidente que le privo de sentidos de que resultava
con evidencia el ningun derecho que dho Convento tiene
a los bienes de dho Dean y aun en el caso negado

que no se hubiere Contar la Donacion de todos sus Bienes
de ma sex mi parte preferida en ellos y en los frutos que pers
ivio Z disfruto de ellos mientras vivio desde el año de
noventa y ocho que vino de españa de los Bienes pro
pios de mi parte fuer hecho Como se halla el ynbentario aser
tando Como acepta su veneficio y Bando de el Estan pre
seruadas sus acciones sin confundirse la de acreedora Con
la de heredera pues los Bienes y Casas y sercados que estan por
de Baxo de las Cuebas de Franco de Velde Con la del Bay la dero
y la Agua de su Riego fue legado que le hizo de ellos a mi p. Pe
Dª Franca Sambrana su tia segun Consta de su testamto y codicilo
que presento a quien dexo por heredera y el sercado de tierra
Calma y Viña tan bien donde Dizen el Lomo del sordo por
ser mejora que en ellos le hizo de tercio y Remaniente de
quinto su Madre Dª Juana Sambrana segun Consta tam
bien del ynbentº que presento que todos los dhos frutos
importauan Cada año mas de dos mill Reales pues solo del
Lomo del sordo se cogia en cada vno Dos y tres Botas de
Mosto Z desde el año pasado de setos y dies y seis que fallecio
Dª Maria Ortegosa su tia percivio hasta su Muerte de los
sercados de orovio y Remudas que lego a mi parte la dha
Dª Maria Z a quien dexo por su heredera Z vsufrutuaria
de dhos sercados segun Consta de la clausula de su testamto
Z fee de Muerte que tan bien presento percivio veinte Z
seis fanegas de trigo en cada vn año Dinero y otros frutos

dispondrá dho Dean a su aduitrio sin que mi parte yntervinieze 89
en ello y percibio tanvien y cobro el sobre d.ho yuente y por l
monten que ay un poco mucha cantidad del Canonl. D.n Pedro
de herrera y conclusion como tanbien se hara contar que
tanbien pertenece a mi parte como heredera de la dha D.a Ma
... quien lo fue del dho Canonl. D.n Pedro de
herrera y del Racionero D. Joseph de herrera su hijo segun
consta de la clausula del testam.to del dho Canonl. que tam
bien presento conque por el Respecto de Heredera en los de
mas bienes excepto las dhas Dos casas a la Plaza y Ratalabrin
da de que hizo Donacion a mi parte expecialm.te en defecto
de no constar aver sido los Donados de ser satisfha= no pudiendo
obstar a todo lo Referido la consultacion que se a echo
siado de contrario suponiendo que el dho Dean herml.
de mi parte tenia mucho dinero quando fueron grandes
los costos y gastos que hubo a cuenta la compra que hizo de las
casas de su avitacion a la dha D.a Maria ortigosa en que
exzidio quatro mill y novecientos R.s y Redencion de otros
sientos Ducados que sobre ellas tenia el Conv.to de Monjas
de la Concepcion Bernarda de esta Ciudad segun consta de
estos Dos ynstrumentos que presento como tanbien en el
Remate que hizo de las otras contiguas que hacen esquina
a la Plaza de S.n Aug.n en que hizo exzidio de tres mill quinientos
y ochenta Reales que tanbien consta de la certificacion

que tambien presento y Redencion de mill y quinientos
Reales de Senso que hizo a los herederos del d.r Luis de Padilla
Abogado que fue de esta Real Aud.a que es a fojas y con prueba
de la averiguacion que tambien presento y los grandes costos y
gastos que tubo assi en la Redificacion de las Casas de mancilla
cion en que hizo diferentes quartos y oficinas como en las
otras Dos Contiguas que Remato que Redifico desde cimientos
y tambien y gasto mas de quatro mill Reales en Redificar
la Casa de la Capellania de D.a Ana de Ulloa siendo de que era
Capellan que despues Renuncio a favor del d.r D.n Juan de Cara
vajal Canon.o su sobrino, y que el d.ho Dean eclesiastico Bueno
arreglado y honrrado y nunca procuro atesorar haciendo
grandes Limosnas a diferentes Parientes como fue a D.a Ynes
de san Diego Mathos a sus Primas la Venegas y a las hermanas
del M. R. P. difinidor Fr. Fran.co Mella en la ysla de Ptoe
rnunfe y hacia otras muchas limosnas secretas y ordinaria
m.te todos los Dias a quantos Pobres llegavan a su
Casa les hacia Caridad y en los d.s de enfermedad socorria
a muchos de diferentes Pobres con potaxes y Pan y el gasto
Diario de su casa era grande pues llegava a diez y siete
Personas con criados Capellanes Paxes y esclavos y con
las y los dhos difinidores el P. Fr. Fran.co Mella su Primo
el P. Fr Pedro y el P. Fr. Diego de Carvajal de la orden
de san Fran.co sus hermanos y las asistencias de D.a Juana de
sanbrana su Madre despues que vino de españa y

entierro que hizo con toda decencia y aumento desde 9
el año pasado de setecientos y seis hasta el de setecientos y treinta
tubo la casa del sarg.to mayor D. Blas de Caruajal a su
tiendo les para su manutencion y vestuario cuya familia
se componia de tres personas por ser ocho hijos dos criados y
una criada hasta que vino de Madrid el d.ho Canonigo
D.n Juan de Caruajal y ayudo a el costo de entierro y luto
de una sobrina hija del d.ho sarg.to mayor que murio
y con el d.ho Canon.l D. Juan de Caruajal hubo muchos
gastos en viaje a Madrid y en manutenerlo en la corte
y le dio para el grado de D.r y le costeo la conduccion de esta
y le dio en la Razion con su aumento y que gasto
y la y su recomendacion en la Razion con su aumento y expendio
muchos Reales y cantidades en los titulos y dignidades que
obtubo y sus recomendaciones asi en la de Canonigo como en
las dignidades de adredianatos de Buenaventura y de Cand.
y en los oficios de Ynquisicion y Pruebas por auer sido ya
en los oficios de ynquisicion y pruebas por auer sido yn
quisidor ordinario y deponitario de pretendientes y en
el Deanato gasto diez mill Reales en el titulo y Bulas
de su santidad y demas gastos por auer perdido cinco mill
R.s que remitio a el Dr. D. Juan de la Tedra Ynquisidor
fiscal que fue del tribunal de la ynquisicion por auer sido
llevado en españa y con tantos gastos y costos estando
como que para remitir a el d.ho su sobrino el Canon.l
D. Juan de Caruajal a españa quando le acomodaron
dos mill R.s para el costo de su santidad digo conducion

y Retencion de ellas, y las se tiene prevenido a pedir les que se
traden al Coronel Dn Frand. Xavier quien confiesa se le
deve en moneda provincial que fue precio de la dicha
Moneda etc. y no pudo satisfacer le los hasta de allí
a breve d. y assi lo comprueba la Carta presentada escrita
de su puño y letra en que refiere aver compuesto las
alajas del dho Canonigo Dn Juan Santana por la
conbeniencia de esperarle por su zusson que fue de lano
de setecientos y once y para mayor prueba de esta averse
y lo falso que se hallava de dinero muy proximo a su
muerte aviendole venido una Letra de quinientos
Reales de vellon ensse por fines de Ag. y principios de set.e
del año pasado de mill setz.s y veinte y cinco de quinientos
Reales sobre Dn Frand. Sanchez Doria a quien le era deudor
de mas cantidad no se la pudo dar en parte de pago
y le fue preciso pedir le cantidad que confiesa le dio de
dandole doscientos y cinquenta para en quenta de la
deuda que abonado le resto deviendo dho Dean mill
quinientos y ... Rs. y assi por no tener con que mantener
su familia y por lo mismo no pudo acabar de pagarle
al Maestro Caporal Antonio de Acosta Garcia es
las obras que le avia hecho = y le quedo deviendo treinta
y ... Reales y otras deudas de Dn Diego Santa Fan Zales
herederos de Juan Thomas de Ugalla lo qual excluye
y conbence la ... y ... de ...

de Dinero porque la parte de dha Comd. se apropueba 91
Todo Reproduzgo en el termino requerido y para haserlo
que convenga a mi parte presento Interrogatorio al
qual en Calumnia no reproduzgo por alegacion contexto=
Pido y sup.co a V.S. se sirva aver lo por presentado con los
Recados e ynstrumentos Todo lo por Reproducido en el term.
mino de prueba paraque se entienda con ella Y mandar
que el dho R.P. difinidor fr. Pedro de Camp.. le Reconozca
las dhas Cartas dando se mia al Prior y Prod.r de dho
Convento Y que al thenor del ynterrogatorio se exa.
minen los testigos que por mi parte se representaren Y pido
Justa Costas Y comision en la forma ordinaria &.a = Licd.o
D. Ysidoro Romero = Joseph de Alarcon — — —
Decreto Los S.s mandaron dar traslado por presentado el yn
terrogatorio Y la comision en la forma ordinaria
Y se haga la declaracion que se pide de Reconocimiento de la
Ca. Ilustr.a = Honorificado a Medina Joseph Treviño de ser fe—
Carta Primo y querido Mio quedo gustosissimo con las Honras que
me traen los Papeles de Vmd y de mi hermana de su salud.
Y de la de mi Sra D.a Maria Nro S.r se la continue como puede
por muchos a.s Y gozo de la misma contra al servicio de Vmdes
Veo el estado en que esta la obra Y que Juan R.o el oficial
que ayuda al Antonio es persona que sea aquello que hace sea
muy enorabuena y prosiga la obra que mi Deseo solo es
el que quede segura y en quanto a los cimientos que se estan
abriendo a mi nunca me corrio de susto a causa de ello

Mucho y que aquel terreno era callsada y en tillo Z
passaran sin duda hasta ygualar con el sercadillo no tiene
remedio y es preciso proseguirlo y tener paciencia = siento
mucho la enfermedad de la Hermana de Duma Dª Geronima
Z que se fuere el Marido de su Dª a Guia Dª la considero
como puede = Z me lido calentando en la feria de Masa
que e traido de casa de Bandama por auerme llevado
D. Domingo Garcia diciendo me esperaran aunque pasaran los
tres meses todo lo que e traido es muy excelente y las cintas
tuxas de mano de un Romano llamado morillo de
gran fama en seuilla Z al mio hermano lo de la que se
auian traido a casa Z ahora la de lo que e traido
despues que es un san Joseph Hrā Vra de la concepcion Z
sanss qual de dos varas y media de largo con los otros
quadros de españa Z un ecehomo Hrā Vra de los Dolores
Z Hrā Sra de S. Augustin con marcos negros Z oro ......
si ma cosa de el tamaño de las sinco laminas que estauan
aca que estan bien con los tres de fender de mano de dicho
morillo con que destina mi hermana su sala y estrado a los
mill marauillas como Hadre en cad. ello questa mucho
pero a buen borado buen gusto y nadie pendrá mas en ella
sion nunca tenia de lograr Z si se quisiera mandar ha-
ser auia de costar otro tanto mas Z no auia de ser como
es = tambien e comprado dos bufetes nuebos de Dinamarca
con pies de tea que auia hecho Bandama para su casa

de la Vega tienen aviete quartas de Sango Zerca de Llanar 92
de ancho con que tenemos para aa. Cavallo que teníamos
Zecuramos hacerlos Cortados ambos quarenta Dº. tiene
Cada dha tres tablas, Josephillo llena dhas Cabillas Z
taxadas deseruida fijas Z estoy en animo de la Stelde el
Martes en la tarde de que sera alli el tribunal de Cruzada
porrecurar quexas Z tambien por... en la frenca Maria Z
los Muchachos y ubian Muchas memorias Z la quadrena a
los Muchachos... en el estrado sobre el... que se compre para
Catten ... quando Vengan... la pongan... a todos
que quando Vengan... Ciudad Z
Ondes... que puede y hen... ten Ciudad Z
Jullio Veinte y seis de mil setº. y once = El Alm. supremo
que mas le quiere = Dn Juan Carvajall Sanbrana = Muy
R. P. difinidor mi Primo y Sr. — — — —
Carta Muy Sra. Mia confieso a Vmd en la Mayor ingenuidad
que e tenido en sentido muy de Corazon con la ynfausta
Notizia del falleciº. de mi honrrado antiguo y fiel Amº.
el Sr. Dn. Juan de Carvajall que en Gloria aya entrando
a parte lo ynpensado porque segun la salud Robusta
me parecio siempre que el causaria la Ventaxa de Vmd.
Dº. Z quando Considero el desconsuelo y soledad
de Vmd en tanta perdida Z que no dio tiempo la enfermedad
a que hiziera Disposicion que sin duda Ubiera dado fabor
rable a Vmd en el todo segun me tenia Comunicado
Confieso que aviendo muchas las desgracias de la Vega

Y con elo un golpe que puedo Vmd. decir los extremos del
Ysfortunio pero esto no tiene mas remedio que otra muy
profunda humillacion Venerando el yuzulio Y complace-
sobre todo La Voluntad divina Yo desde el punto de la
Noticia no e aparado de la memoria que conservare para
siempre en mis oraciones y sacrificios Rogando tambien a
Nro. Sr. porque conceda a Vmd. el mayor alivio en tanta
pena Y si pudiere servir de Alivio poner ocasiones de su
de tenga a Vmd. en la distancia cuando mande quanto fuere de
su mayor agrado Y satisfacion que me hallara muy
previniendo Y con el mas verdadero afecto Nro. Sr. Gde. a Vmd.
Ms. As. que deseo Burgos Y henero Veinte y quatro de mill
seteztos. Veinte y seis As. B. L. M. de Vmd. su mas seguro Y muy
afecto servidor = Lucas Arzobispo de Burgos = S.a D.a Maria
de la Antonia de Carvajal = — — — —

Fee recon, o/o Yo el ynfraescripto escrivano publico del Numero de esta ysla por su
Magestad Y la Guerra sertifico hago fee y verdadero tes-
timonio a los que la presente vieren como entre los registros
de escrituras publicas de Estevan Perdomo Castellano mi antecesor
por Conta que en diez y nueve de Julio del año pasado
de seteztos. Dña. Catalina de Orellana viuda del Lizdo.
Dn. Luis de Padilla Manrrique Abogado que fue de la
Real Auda. de estas yslas por si y como Madre tutora Y cu-
radora de sus menores hijos Y el Referido su marido
Y el Lizdo. Dn. Cristoval Padilla Y Manrrique Presvitero

hijo y heredero del Referido su Padre Juntos y de ac 79
comun otorgaron escritura de Redenzion afavor del Dr. Don
Juan de Caruajal zambrana Dean y Canonigo que fue
enla santa y 3ta. Cathedral enla qual Confesaron Recivir
del subso dho por mano de Juan Lorenzo de Zigala Merca-
der y Vezino de esta Ciudad enquien apedimento del subso
dho y de mandado dela Real Justa. se hallavan de-
positados mill y quinientos Reales de Principal del dho
tributo que era el mismo que afavor del Referido Lizdo.
D. Luis de Padilla avian yn puesto Da. Maria Martinez
de Rivera y Da. Juana Martines de Rivera hijas y sobrinas
de Rivera y Da. Juana ...
Vezinas que avian sido de esta Ciudad situado y en a-
tado sobre ... Casas Altas y Principales de su morada
y son enla calle dela Rua ... que la ... de las
... enlas quales avia sucedido por
... hecho a los Dueños de ellas el dho
Compra que avia hecho a los Dueños de ellas el dho
Dr. D. Juan de Caruajall aquien otorgaron Recivo y
Carta de pago declarando estar satisfhas y pagadas de
los Corridos hasta el dia de su Redenzion la qual hizieron
Con todas sus clausulas Vinculos firmezas y Requisitos
que se acostumbraban en tales Instrumentos segun que
todo ... Contra y parece de dha escritura
Zancada aquien me Remito y de pedimento de Da. Maria ...
de Caruajall Vezina de esta Ciudad doy la presente

y ella a Nuebe de Novre. demill setzos y Veinte y
seis a= Saluador Perez Berdugo Alborrina escno. pdo. y de Guerra

Codizilo — En la Ciudad de Telde en Veinte y sinco de Marzo demill
setecientos Zinquenta y siete a. ante mi el presente escno. y
Sor. Franca. Zambrana — testigos infraescriptos parecio presente Da. Franca. Zambrana V.a
de esta dha Ciudad estando en las Casas de su anitacion
acostada en tha Cama y alo que parese ensu entero Juicio
aquien yo el escriuano Doy fee que Conozco en la comen-
cida= Dixo que por quanto tiene hecho y otorgado
su testamto. por ante el presente escno. en Veinte y Dos de este
presente mes y año dho aquien Remite y adsa por mas
de Codizilo en aquella Via y forma que aya lugar de dro.
del Mar. dello en el dho. testamto. Contenido declaraua
y mandaua que por quanto la otorgante en una de las
clausulas de dho testamto. dexa dispuesto que Da. Mar.
ia Antonia Caruajal su sobrina heredera puede
Disponer y Vender los Dos Zercados y media suerte
de Agua y casa que esta en una de ellos Con lo demas
que le pertenese Y estan en dha Ciudad hallandose en
el estado de Donzella o Viuda no teniendo hijos
y no siendo at alre. Casada porque siendo y no te-
ner hijos no los pudiere Vender si solo Como dho es
siendo Viuda o donzella y no teniendo hijos teniendo
necesidad= y aora la otorgante por este Codizilo de-

clara que en la dha Dª Manuela Carvajal su sobrina 79
los quisiere Vender dhos sercados y Casa y media suerte
de Agua que le pertenece teniendo necesidad Z en el estado
que lleva declarado los Pueda Vender sin ympedimento ninguno
quel pretexto alguno se lo puedan ympedir ni embarazar lo qual
añade mas de lo contenido en la clausula del dho su
testamento Z porque asimismo [illegible] clausula del dho
testamento de la otorgante los dos sercados la casa Z
su Agua deja a la dha Dª Manuela Antonia Carvajal su
[illegible] Z en la conformidad de
sobrina por los dias de su vida Z no
[illegible] Vendido funde Capellania de
ellos Como Patrona nombrada por el Alma de la otor
gante y su madre y de la dha su sobrina Z que llamase
a dha Capellania a los hijos de Dª Juana San Juan sus
hermana de la otorgante Z lo demas contenido en dhas
clausula la qual se entienda que la dha su sobrina Z
heredera Como Patrona de dha Capellania si la fun
dare no aviendo Vendido los dhos Bienes Como Vas
declarado llame en primero lugar a Dn Juan Carvajal
ausente de estas yslas en los Reynos de españa Z Provisor
Z Vicario general del obispado de Canaria su sobrino
de la otorgante para que sirva dha Capellania Z goze
dhos Bienes Como Capellan el qual aya de ser tambien
Patrono despues de fallecida la dha Dª Manuela Z caso

que la dha D.ª Manuela su sobrina Primeramente de San
fundada dha Capellania y dispuesta como dho es Tar
otorgante desde agora [illegible] lo nombrando de dho capellan
en dha Capellania al dho D. Juan Carvajal su sobrino
y su mismo sobrino de ella en la forma que va aqui dicho
y el qual por fin de sus dias como Patrono queda
llamar y llama [illegible] Capellania a los hijos de D.
Juana Zambrana [illegible] otorgante [illegible]
los hijos del Capitan [illegible] Carvajal su sobrino
y que quiere [illegible] y para ello se aplicare y
faltando estos a los demas Parientes mas sercanos
de la otorgante; con advertencia que de fundarse dha
Capellania como lleva dho se ayan de decir por dhos
Capellanes sinquenta y dos Missas los que en se dixeren
en ella haciendo la aplicacion segun lleva declarado
en su testamento en cada un año para siempre Jamas
y de dhas sinquenta y dos Missas no puedan baxar ninguna
sino antes aumentarlas si quisieren dhos Patronos
o fundadores de ella y Renueva por este su codicilo las
clausulas de dho testamento en quanto a lo que lleva
aqui declarado con la qual manda y declaracion
y Renovacion quedando lo demas en su fuerza y
vigor del dho testamento quiere y manda que lo
contenido en el presente codicilo tenga cumplida

95

Zentera fuerza Zefecto y lo Cumplan y executen sus
Justicias en el nombrado y en quanto aló de Mayo
no lo ygnoro ni altero nada dello que dho es. Zlo otorgo
aviendo ael parecer en su entero juizio Zlo firmo
de su m.d siendo tes.os presentes Martin Gonz.s Caravallo
Juan Martin, Z Juan Alonso Jimenes Vez.nos de esta
dha Ciudad = D. Fran.ca Zambrana = Ante mi = Joseph
Prospero Balboa escr.no pu.co = Como Consta y parece de su
original seguin que ante mi paso Zqueda en mi oficio
Z Para que conste Zen fee dello lo signo Z
firmo = en testimonio de Verdad = Joseph Prospero Balboa =
escrivano publico — — — — —

Testam.to En el Hombre de D.s Amen = sepan quantos esta carta
de testam.to y ultima Voluntad vieren Como Zo D.a Fran.ca
Zambrana Vezina que soy de esta Ciudad de tel de estando
Como estoy en cama enferma del Cuerpo Zsana dellas
Voluntad y en mi entero Juizio Zentendimiento tal
qual Nro S.r a sido servido de darme Z Creyendo Como
Verdadera fiel xpriana en el misterio de la santisima
Trinidad Padre hijo, y espiritu santo tres Personas
distintas y un solo D.s Verdadero Z en todo aquello
que cree e confiesa Nra S.ta M.e Zgl.a Catholica apostolica Romana debajo de cuya dispocision protesto
vivir Z morir Z poner mi anima en carrera de

Tra.do Fran.ca ... de Serv...

saluacion ordeno et[est]amento en la forma sig.te —

Primeram.te Mando mi Cuerpo a la tierra donde fue
formado que a ella sea Reduzido y sepultado en las
sepulturas que tengo en donde esta enterrado mi Padre
el Capitan D.n Blas san bicen.. en la capilla Mayor
de S.n Juan Baptista de esta dha Ciudad y me acom-
pañe mi Cuerpo el dia de mi entierro el Beneficiado
y Capellanes y la Comunidad de mi Padre S.n Fran.co
y se me diga misa Cantada, Vigilia y fueren oras
y si no el dia sig.te declaro lo para que Conste y mis
Albaceas lo paguen de mis bienes — — — —

Iten declaro se me digan por mi Alma Doscientas
misas Rezadas Veinte y cinco en el Conv.to de S.n Fran.co
de esta Ciudad las quales diran el dia de mi enterra-
miento los Religiosos que ubiere en dho Conv.to —
y los clerigos de S.n Juan Veinte y cinco misas que
se an de decir en mi funerall los capellanes que ubiere
y ciento en el Conv.to de S.n Aug.n de la ciudad de
Carn.a por sus Religiosos y cinquenta Cumplim.to
a las doscientas es mi Voluntad las diga por mi Al-
ma el R. P. Prior fr. Pedro Caruajal mi sobrino
de dho Conv.to y de todas ellas la limosna acostum-
brada y mis Albaceas lo paguen de mis bienes por
que asi es mi Voluntad — — — —

Y asimismo dexo el alma bien de mi Alma dexo a eleccion 96
de mis Albaceas y asilo declaro para que conste — —
Yten asimismo dexo sobre todos mis Bienes que tengo
quatro misas Rezadas perpetuas y por la limosna de
Cada Una senalo dos Reales y medio quartos dos en las
Parroquial de S.[illegible] [illegible] y segun los
Beneficiados Una al Altar de S.or S. Juan Bap.ta = y otra al altar
de Nuestra S.a del Rosario por mi Alma y las otras dos en el
Conv.to de S. Fran.co de esta dha Ciudad por su deboscion Una
Altar de mi Padre S. Fran.co y la otra al de mi Padre y Devoto
[illegible] Nonato [illegible] que [illegible] y quando
qualquiera de mis herederos [illegible] el Principal
de dhas Misas lo ayan de admitir los Venerables Beneficiados
de dha Parroquial que al tiempo fueren y guar
dian de dha Conv.to y a su lugar su sindico y lo ayan de yn
poner en otra parte para que para siempre Jamas se digan
las dhas Misas declarolo asi para que conste — —
Yten dexo por mis Bienes Un sercado con Algunos
Arboles frutales y Unas Casas Altas que en el estan
adonde al Presente vivo en esta dha Ciudad con tre
dias suerte de Agua del heredam.to de la fuente que
Linda por Un lado calleson que va a las Cuebas y por
el otro sercado de D.a Luisa [illegible] y por la p.te de
Abaxo sercado de D.n Benito Salvago = Y asimismo
otro sercado que llaman el Vaylladero que linda

con el barranco de ab. y por la p.te de abaxo callejon que entra en esta dha Ciudad junto a las Casas que e llaman de Caiaves y por el otro Callejon que entra del barranco de al para sanfran.co = los quales herede de dhos Lorenzo herrera mi Padre por tresora que me hiso y dho sercado se Riega con el agua que sobra del primero = la qual dha tresora fue en el testam.to que otorgo la dha mi Madre por ante d. fernando de la Cruz escriv.o que fue de esta dha Ciudad declaro lo para que conste = Y ten mas declaro que tengo un sercadillo que tengo en el Campillo que e acomodado por mi quenta este declaro que a de mi sobrina D.a Manuela Hur.a Caruajal por auerselo dexado la dha su Madre en dho su testam.to declaro lo para que Conste — — —
Y ten declaro que tengo en Poder de mi sobrina D.a Manuela Hur.a Carvajal un Coffresito poco mayor de a palmo aforrado en vadana colorada en que tengo unas Prendas de oro y Perlas y alg.a pieçia de plata labrada declaro lo para que Conste — — —
Y ten asi mismo declaro algunas Alajas de quadros o trenaje de mi Casa en la que de presente estoy como en la Casa en que auito en la Ciudad y Ropa de vestir declaro lo para que Conste — — — —
Y ten asi mismo se de Limosna a las Mandas forsosas acostumbradas a medio Real con que las aparto de mi [illegible]

Bienes Y mi Albacea lo Cumplan — — — — — 97
Yten declaro queam Voluntad quelonido sercados
conla media suerte de Agua quetengo enestaciudad
Y lleno declarado los . . . . de D.a Micaela
Antonia Caruajal conla Casa queesta enesto . . . .
sercados Y todo lo demas que en ellos Perteneciere para
la dha mi sobrina y sus hijos si se Casare Y los tubiere
Y demas tuviere . . . . los que se . . . por
los . . . de su vida los quales los dexo en capellania
por el Alma de mi . . . y . . . y de la dha mi sobri.a
. . . quien nombrare Ellam . . . a dha
Capellania alos hijos nietos demi hermana D.a Juana
sambrana mis sobrinos del que ella quisiere llamar
en primero lugar Y si la dha mi sobrina muriere sin
testar Y no dexare declarado Como Patrona que
desde aora la nombro y dispuesta dha Capellania
Y desde aora nombro atodos los dhos mis sobrinos
hijos dela dha D.a Juana sambrana mi hermana
Dig.o Nietos dela dha D.a Juana sanbrana que
fuere el Mayor del Menor Y que para ello se
siendo el Mayor del Menor Y que para ello se
de . . . Y se ordene en dha Capellania y faltando
esta Linea entre los de mas mis parientes que
fuendo siempre el mas llegado que se aplicare
declarolo para que conste que es mi Voluntad =

Yten declaro y es mi Voluntad que la dha mi sobrina
Dª Manuela Antonia Carvajal siendo Donzella
o biuda no teniendo hijos se hallare con alguna ne-
cesidad en que tubiere precision Valerse de dhos Bienes
Referidos de los dhos censos [illegible] los y lo que los pueda Ven-
der Remitiendo con tal que no se entienda esta clausu-
la siendo casada y no teniendo hijos se entiende
conformidad que [illegible] declarado y no teniendo los hijos
en la forma dha se forme la dha Capellania como ba de-
clarado en la clausula antecedente = — — —
Y para cumplir y pagar este mi testamento [illegible] le-
gados y lo en el contenido dexo y nombro por mis al-
baceas testamentarios a mi sobrino el
M. Rdo Padre Prior del Convto de Sn Augn fr Pedro de
Carvajal y a mi sobrino el Rdo P. fr Frado Mello
Predicador de dha orden a los quales y a cada uno
de por si y in solidum les doy Poder y facultad para que
entren en mis Bienes y los dispongan a su Volun-
tad para cumplimto deste mi testamto Y de lo Restan-
te de mis Bienes que aqui Van declarados y parecieren
ser mios asi aora como en algun tiempo cumplido
y pagado este dho mi testamto dexo y nombro por mi
unica y universal heredera a la dha mi sobrina
Dª Manuela Antonia Carvajal para que los
goze para siempre jamas con la bendicion de dios

Y llamo y por este mi testamtº. Revoco y Anullo y
Doy por ninguno y de ningun Valor ni efecto otros quales
quiera testamentos o codicilos que antes deeste aya fecho
tanto de Palabra como por escrito o de otra qualquier
manera para que no Valgan salvo este que aora hago
y otorgo por mi Ultª por postrimera Voluntad en
testamtº. de lo qual otorgo la presente Carta en esta Ciudad
de la Orotava en las Casas de mi Morada en Veinte y Dos de
Marzo de mill seiscientos noventa y nueve dᵒˢ. y la otorgante
aquien lo Ssnº Doy fee que conozco y la contenida
lo otorgo en su entero acuerdo al parecer en su entero juicio
y lo firmo siendo tgºˢ. Presentes Dⁿ. Blas Carvaxal
Aguilar y Marthias Lorenzo Juan de Almeyda ximenes
Gonzales y Juan Alonso ximenes Venegas
vezs. de esta dha Ciudad y aunque dijo saver firmar la otorgante
no firmo por impedimtº. de la mano a su ruego
lo firmo vn tgº = por tgº Dⁿ. Blas Carvaxal = Antemi =
Joseph Prospero Balboa ssnº publᶜᵒ = su contaduria
se remite y quedar
de su original aque me remito y queda
en mi offª. de lo qual Doy esta coppia a pedimtº. del
sargento Mayor Dⁿ. Blas Carvaxal de Aguilar
Regidor perpetuo de esta ysla en diez dias del Mes
de henero de mill setºˢ. Veinte y seis dᵒˢ. y lo signo y
firmo = En testimonio de Verdad = Juachin Gonzᵉˢ.

28

Escritura

Testamto de Dª Ana Zambrana en Ga...

Escrivo escrivano pubco

Manifiesto sea a todos los que la presente escritura de
tercio y remanente del quinto vieren como yo Dª Juana
Zambrana viuda de Dn Juan Carvajal vezina de esta
Ciudad de Canaria y estante en esta de Telde otorgo y
conozco por esta presente carta y digo que entre los
hijos que tuve con el dho Dn Juan de Carvajal mi mar
ido que en santa Gloria aya durante el matrimo.
es una Dª Manuela Antonia Carvajal y Zambrana
la qual siempre me a asistido con gran Amor y cari
ño con la sumision a mi voluntad y por el mucho
de Amor que me a manifestado y en premio de la
manifestado y usando de la facultad que me con
seden las Leyes de estos Reynos que sobre esto disponen
de mi libre y expontanea voluntad sin yndusimiento
alguno desde aora para siempre jamas le hago
mexora de tercio y remanente del quinto a la
dha Dª Manuela Antonia Carvajal Zambrana
mi hija que esta presente de una propiedad de viña
y tierra calma que tengo en esta dha Ciudad de
Telde en donde dizen el Lomo del Sado que
linda por una parte con el varranco Real de
esta dha Ciudad y por la parte de arriba hazienda
de los herederos del Capitan Miguel Cabrera y
cercado de Sebastian Rodriguez y por la parte de

de Naxo con haciendo que fue de D. Miguel Alvarez
y Viña del capitan D. Alonso Romero y de Naxo de Reyes
su hereros con todas sus entradas y salidas Vsos y
Costumbres serbidumbres quantas tienen y le
pertenecen de fho y derecho y de vso y de costumbre
y con carga de pagar ... de tributo redimible
que en cada vn año ... al Monasterio y Mon-
jas Bernardas de la dha Ciudad de Canaria y por libre
de otra Carga ni hipoteca especial ni General y que
sobre ellas ... ni tenga persona alguna y porque lo
... dicha Propiedad de Viña y tierra Calma
que ... de mis Padres y traxe por mi Dote
al Matrimonio y las he mexorado en ella con todo
lo a ella anexo y perteneciente para que la dha
Dª Manuela Antonia Caruajal Sambrana mi hija
la aya y tenga como cosa suya propia fuera de la
Legitima que le tocare en mis bienes como a tal heredera
mis herederos para que dha Propiedad la a de llevar
y auer por dha Mexora de tercio y remaniente del quinto
para cuyo efecto desde luego la señalo y situo en dhas
Propiedad desde aora para siempre jamas me desisto
aparto y abro mano del dro de Posesion propiedad
y señorio que a mi y tenia a dha Propiedad y todas
ella con sus dros y acciones Reales y personales directos

Y executiuos los sedo Renunciò y traspaso en la dha
Dª Manuela Antonia Caruajal y zambrana mi hija
para que lo goze y posea siempre Jamas como cosa suya
propia y señalada por tenerlo y Recibido el qinto y
aqueau tiene ... lo como en esta Escr.ª
le doy Poder ... autori
dad ... tome y aprehenda Posesion de la
dha Propiedad y en el ynterin que no lo hiziere ...
tengo y constituyo por ynquilina tenedora y poseedora
para darsela cada que se la pida y demandare
y me obligo a la evicion seguridad y saneam.to de la
qual dha Propiedad y adjudicacion de tercio y quinto
y Renunciamiento de lo le hago gracia y donacion buena
pura mera perfecta ynRebocable y no Remobible que
el dro llama intervivos y partes presentes con
todas las ynsinuaciones y Renunciaciones de Leyes
que para su validacion se Requieren y Renuncio
las Leyes del ordenamiento Real y las en cortes de
Alcala de henares que hablan sobre las cosas que
se compran o venden en mas o menos de la mitad
de su Justo valor y precio y de mas que el dro permite
y los quatro años en ellas declarados en que tenia y
tengo para pedir Recision o suplem.to de esta escritura
ante quiero valga y se afirme aora en todo tpo

Y por esta presente de término y rendidos de quien me obligo de no revocarla por otra escritura ni por testamento ni codicilo ni de otra qualquier manera tácita ni expresamente en tiempo alguno antes quiero y es mi voluntad como dicho tengo que lo sea firme en todo tiempo y si lo hiciere sea en sí nulla y de ningún valor ni efecto ni haga fuerza tanto en juicio como fuera de él y en señal de posesión le entrego a la dicha Dª Manuela Antonia Carvajal Sambrano mi hija esta escritura original y pido al presente escribano lo de por fee de que yo se la doy, las que en mi presencia y de los testigos la dicha Dª Manuela Antonia Carvajal Sambrano la recibió de su mano y le rendió y dio las gracias por la merced que le hace y la acepto y conozco de la contenida de la dicha Dª Juana Sambrano y porque está en derecho ella bolvió para que la diese traslado autorizado en pública forma y manera que haga fee = Y al cumplimiento de esta escritura yo la dicha Dª Juana Sambrano me obligo con mi persona y bienes raíces y muebles avidos y por aver con poder que doy a las justicias y jueces de su Magestad para que me lo manden guardar y cumplir como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y renuncio las leyes fueros y derechos de mi favor y la general del derecho que la prohibe en forma y el auxilio del senatus consulto Velleyano leyes de Toro y Partida y demás del favor

de las Mugeres de cuyo efecto y Remedio soy sabedora por
que de ellas en espezial me lo hiso saver el presente escrivano
de esta Carta de que yo el dicho Doy fee aver pasado ante mi
y la Renunciacion en testimonio de lo qual otorgo la presente
Carta en esta Ciudad de Telde ysla de Canaria en nueve
de Junio de mill setecientos, veinte y seis d. Y la otorgte.
a quien yo el escrivano Doy fee que conozco a la contenida
lo otorgo asi y firmo de su nombre siendo testigos presentes
Juan Sunta, y Sebastian Lorenzo y Xptoual Lorenzo Ve-
cinos de esta dicha Ciudad = Dª Juana Sanbrana = Ante mi =
Joseph Prospero del Bosco escrivano publico = asi consta y parece de
su original a que me refiero y queda en mi oficio de lo
qual saque esta copia y la doy de pedimento de Dª Manuela
Antonia de Caruajal y Sanbrano Vecina de la Ciudad
de Canª Y la doy en esta Ciudad de Telde a diez y nueve
dias del Mes de Diciembre de este año de mill setecientos
y veinte y seis = Y lo signo y firmo = en testimonio de Verdad =
Joachin Gonzalez Lorenzo escrivano publico — — —
Sertificacⁿ Yo el infra escrito escrivano publico del Numero de esta ysla de
Canaria sertifico y Doy fee a los que la presente
[illegible] Vieren como en su testamento abierto que parece aver
otorgado el Muy R. P. fr. Franco. Mello difinidor en esta
Provincia de señora santa clara de Montefalco orden
de Nuestro S. P. S. Agustin y conventual en este de Canaria como a-
poderado de Dª Maria Oragoria Ponce de Leon

Yten su nombre Consienciat que para ello tubo del M. R. P. Letor de Prima fr. Pedro Xabiero Prior atual en dho Conv.to que se halla yncierta en el Rexistro de escripturas pu.cas que pasaron ante Luis de Castilla y Valdes escno pu.co que fue del Num.o de esta ysla su fha de dho testam.to en dies y siete de Junio del año pasado de mill setesientos y dies y seis en tre las clausulas que de el constan las del thenor sig.te — — — —
Yten me comunico que los Reserbados dos sercados de osorio y las Remudas con la Noche y medio dia de Agua que le pertenese a dho. los aya Ygore por los dias de su vida D.a Maria Antonia Carvajal su sobrina y mi prima hermana del dho s.r Prod.r con la pension que le aya de mandar desir dos missas rezadas por los Relixiosos de dho s.r san Aug.n mi Padre en cada un año repartidas en el Primer Domingo de cada mes por el Alma de dha D.a Maria y que ayan de desirse en el Altar de N.ra S.ra de Grasia pagando la Limosna acostumbrada de dos R.s y el dho de [illegible]ado se le ayan de dar en cada un año dies Reales a dhos Relixiosos para que le canten una bixilia Consu Missa por su Alma y la del dho D.n Joseph su hijo Y encarga a dha D.a Maria su sobrina por el Amor que le a tenido continue la deboción que dha D.a Maria tenia de haser un martes a N.ra S.ra de Grasia en cada mes
—/. un año = Y para que se cumpliese y pagase su testam.to mandas y legados nombro y Yo en su nombre nonbro por sus Albaceas testamentarios al dho s.r Prod.r Y a los

Capitan Dn. Blas de Caruafal y Aguilar Rexidor perpetuo de esta Villa su sobrino y mi Primo y ampararaque lo hiziere cumplir aunque para ello tanto del Albaceazgo que para todo lo dicho y cada parte le doy y otorgo el Poder bastante que a su nombre Zo lo distribuya en dha Conformidad y pagado y Cumplido me comunico que por quanto tenia y tubo mucho Amor y Cariño a la dha Da. Manuela Antonia de Caruafal su sobrina y mi Prima hija del dho Dn. Juan de Caruafal y Aguilar y de Da. Juana de Vera su muger ambos difuntos Z hermana entera de dho Sr. Precedente mi Primo las dhas obligaziones en que le ama puesto las que devia a su sangre y calidad y compañia que le hizo mucho tiempo que todo tenia presente Z quiziera explicarlo con mas afectuosas Z fervorosas demostraciones en el remaniente de todos sus Bienes dhos Zaziones de hallar dha Da. Manuela su sobrina y mi Prima por su universal heredera Zasi Zo en su nombre la nombro y elijo con la bendizion de Dios porque asi lo dispuso = segun mas largamente consta y parece de dho testamento que paso ante dho escrivano a que me remito Z lo doy de pedimento de la dha Da. Manuela Antonia Caruafal y por su pedimento de Lorenço Rodriguez Gomes su hermano en dho oficio en Carmona a nueve de Noviembre de mill setecientos y diezinueve Z

En fee de ello lo signo y firmo = En testimonio de verdad =

Diego hurtado de Mendosa escrivano publico

Zertifica: Don ... Zertifico Yo el ynfraescrito Colettor de la Parroquial del sagrario de esta santa Yglesia Catthedral que de ttho de los Libros que ay en esta coletturía en que se escriven y assientan todas las Personas que fallecen en esta Ciudad y sus Jurisdiccion cuyo libro es el corriente consta entre otras diferentes Partidas que estan escritas y firmadas en el esta tthaael folio docientos y catorce Buelta que su tenor es como se sigue =

Partida: En treinta de Mayo de mill settecientos y diez y seis años se enterro en el Convento de San Augustin Doña Maria de Ortega a Ponce Viuda de Don Luis de herrera Cordova Vezina de esta Ciudad acompañole el Curato con Capa Cruz Altar ciriales con Dalmaticas y todo el clero Recivio los santos sacramentos y dio su Poder al R. P. difinidor fr. Francisco Melo del orden de San Augustin para hacer testamento y declarando su sepultura ante Luis Balboa escrivano publico = Pedro cabrera colettor

segun que assi consta y pareze de dicho Libro que queda en dicha coleturía a que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente de pedimento de la parte de Doña Mariela de Carvajal Vezina de esta Ciudad de Cadiz en trece de henero de mill settecientos y veinte y nueve años = Don Pedro Cabrera de la Mota coletor

Zertifica: Zertifico Yo el ynfraescrito escrivano publico del numero de esta ciudad por su Magestad hago fee y verdadero testimonio

Señoras que la presente Vieren como del dho testamᵗᵒ abierto que otorgo el Dr. Dⁿ Pedro de herrera y Cordoua Canonl. en la santa yglª. Cathedral desta y las Reinas desta Ciudᵈ. en ella a Veinte y nuebe de Mayo del año pasado de mill seiscientos y nouenta y cinco as. por ante Dⁿ Lucas de Cabrera y Betancurt escnᵒ. pubᶜᵒ. del Numᵉ. dho de mis Jan teresiones entre las clausulas que del constan esta Una del tenor qual que es a la Letra como se sigue — — —
Y cumplido y pagado este mi testamᵗᵒ. mandas y legados en el contenidos dexo y ynstituyo y nombro por mis yniversales herederos de todos mis bienes dros. y acciones y auciones por auer a mi cuñada las. Dª Maria ortega la Viuda del Capitan Dⁿ Luis de herrera y cordoua mi hermano y a Dⁿ Joseph de herrera y Cordoua su hijo y mi sobrino por yguales partes los quales los ayan y lleuen que asi es mi determinada Voluntad = asi consta y parece de dha clausula que esta en el Referido testamᵗᵒ. a que me Remito y doy la presente de pedimᵗᵒ. de Dª Marcela de Caruajal y sambrana Vecina desta Ciudad en ella a quinse de henero de mill setᵗᵒˢ. y tres Siete as. y en fee de ello lo signo y firmo = En testimonio de Verdad = Salvᵈᵒʳ. Perez Bendugo y Alvarez escnᵒ. pubᶜᵒ. y de gᵒ.
Redempᶜⁿ Sepan quantos Vieren la presente como nos la Madre Priora y Subpriora y demas Monjas de Consulta de este Monasterio de Nra. Sᵒʳᵃ. de la concepcion a saber Dª

Gregoria Maria de S.ta Lugarda Abadesa. D.a Maria de
s.n Ysabel Priora, D.a Josepha de S.ta Catharina Supriora
D.a Thomasa de S.to Theodora D.a Maria Baup.ta D.a Ana
Maria de san Jazinto D.a Alexandria de los serafines D.a
Catharina de la Piedad. D.a Angela del Carmen D.a Eugenia de S. Gonzalo
D.a Jasinta de S.n Juan y D.a Ana Josepha de la asencion Religiosas
de Consulta de dho Monasterio por nosotras y las demas que de
presente son y adelante fueren por quienes Prestamos Voz
y Causion de Rato de que estaran y pasaran por lo que aqui se con-
tendra Decimos que este dho Monasterio es dueño de un tributo
de ochocientos D.s de Principal que a nro favor ympuso el D.r
D. Pedro de herrera y Cordoba Canonigo que fue en esta S.ta Ygl.a
en quatro de febrero del año pasado de mill setecientos y
setenta y seis por ante Balthasar Gonsales Perera es.no pub.co
que fue de esta ysla por la Dote de D.a Juana de S. Xptoual Re-
ligiosa que fue de dho Monasterio el qual ympuso sobre unas
Casas Altas sobradas en la calle que baxa de la Ynquisicion a la calle
... de cuyas Casas es Dueño su Ill.ma el S.or
... y otros Bienes de cuyas Casas es Dueño su Ill.mo el S.or
D.r D.n Juan de Caruajal sambrana Arcediano de Canaria Dig.d
en dha santa Ygl.a Juez Apostolico y subdelegado del tribunal
de la S.ta Cruzada Prou.r y Vicario gral de este obispado por el Ill.mo
S.or D. Juan Ruiz Simon obispo de estas yslas del consejo de S.M.
de cuyo tributo redimimos Cantidad a fauor de dho S.r por es.ra
Escriptura ante Pedro Alex.dro de Medina es.no pu.co de esta dha ysla
en Veinte y siete de henero de este presente año con que reedificar
mos los Muros de la obra nueba de este Monasterio que se e-

arruinaron con el grande temporal que hubo y lluvias en el
mes de Dizbre. proximo pasado y remediamos otras necesidades
que fueron notorias a dho Sor. como todo consta de dha escriptura
a que nos remitimos y por que hasta nos hallamos con la
noticia de que dho Sor. Dn Juan de Carvajal Zambrana pretende
redimir la cantidad que son quatro mill y quarenta Rs.
y nos hallamos con las necesidades que su Md tiene justificadas
de presente luego para la seguridad de nuestra manutension
por lo penoso del año y la mala cobranza de las rentas de este
Monasterio representamos a dho Sor. la ynposibilidad de poder
preuenir dhos granos por no auer en el Arca caudal alguno como
era constante a su Merced quien con particular conocimto. de todo lo dho
y con servicio estan pronto a dha redemcion se allano a ello y
para poderse executar fue preciso conceder la licencia judicial
que para lo referido se requiere la qual para que
en todo tiempo conste se ynserta original en esta escriptura y es la
Peticion que sigue= En Canaria a dies y siete de setiembre de mill setecientos y
Diez= La Abadesa Priora y supriora y demas Monjas
de Consulta del Monasterio de Nra Sra. de la Concepn. orden de
Nro Padre san Bernardo de esta Ciudad pareciemos ante Md y de
simos que teniendo noticia que de tr[?] senso que Md paga cada
año a este Monasterio de ochocientos Ducados de principal
sobre las Casas de su avitacion en la calle de la Cruz de esta Ciudad
y otros bienes en la de[?] por la Dote de Da. Juana de san
Joseph relixiosa Profesa en dho Monasterio de quien fueron

Propias dhas Casas que venia Redimir los quatro mill y quatro
zientos Rs. mitad de dho Principal se lo suplicamos paraque
lo pusiese en execucion por hallarnos con la falta de las cumunas
por lo a Ruinado que los temporales en invierno le dexo en el
proximo pasado y otras urgencias que nos precisava y con efecto
Vmd lo executo y se hizo dha Redencion y porque estamos infor-
madas que en Vmd Redimir la otra mitad de dho censo que son
quatro mill y quatrocientos Reales y no menos y esta en esta ocasion
cion el necesitarlos para la prevencion del trigo para la
seguridad de Nuestra Manutencion por lo penoso de estos años
y la tardanza la cobranza de las Rentas de este Monasterio Como
todo es constante a Vmd &c.= A Vmd suplicamos que siendo cierto
Dezea Vmd acabar de Redimir dho censo se sirva disponer y dar pro-
videncia paraque se ponga en execucion luego para con ellos pre-
cediendo su licencia de Vmd que para ello pediremos y ocurrir a las
presentes Urgencias y que estamos prontas a otorgar la escritura
de Redencion y Liberacion en forma que en todo Recibiremos Mrd
con Justa. y en lo necesario Juramos el pedimto. en forma &c.= Gregoria
Maria de Sta. Lugarda Abadesa= Dª Maria de S. Ysabel Priora=
Josepha de Sta. Cathalina supriora= Dª Thomasa de Sta. Theodora=
Dª Maria Bapta.= Alexandra de los serafines= Dª Ana Maria
de S. Jacinto= Dª Cathalina de la Piedad= Dª Angela del
Carmen= Dª Eugenia de S. Gonzalo= Dª Jacinta de Sn. Juan=
Dª Ana Josepha de la Asumpcion= Su Merced el Sor. Dr. Dn. Juan
Licencia. Carvajal Sambrana Arcediano de Carmona Dignidad
en esta santa Yglesia Cathedral Juez Apostolico del tribunal

dela Sta. Cruzada Prov.or Visitador del Tribunal dela Sta. Cru-
sada Y Prov.or Visitador y vicario gral deeste obispado en
Vista deeste pedim.to dequeatento aviendo loqueestas partes
Refieren Y tener Como su merced tiene depositado los quatro
mill Y quatro ,,cientos Rs. del principal dela mitad de Assenso
que espresa dho Pedim.to Y laprorrata quele corresponde
hasta el dia presente parala Redencion de dha mitad del Re-
ferido Principal Concedia y Concedio Licencia ala Reverendas
Madre Abadesa y demas Madres de Consulta del Monasterio
de Nra. Sra. dela concep.on orden deSan Bernardo deesta ciudad Con-
tenidas en dho pedim.to paraquepuedan Recevir Y Recivan
dha Cantidad del Principal de dho senso y su Prorrata Y lo
quetoca a dho Principal lo ponganen el Arca de deposito como
se acostumbra Y deto do otorguen escriptura de Redencion
Y Liberacion en forma afavor desu merced queenlaque
asi otorgaren ynterponia eynterpuso suautoridad Y decreto
Judicial quanto alugar por dro. Y asi lo proveyo Mando
Y firmo – Dr. D.n Juan Carvajal sanbrana = Ante mi = Pedro
Cabrera dela Mota not.o Mayor Apostolico — — —

Principe Y della Usando otorgamos que Recivimos del dho s.r Dr. D.n
Juan de Carvajal Sambrana los dhos quatro mill Y quat-
rocientos Reales mitad delos ocho mill y ochocientos Rs. de
dho tributo Principal que quedava sobre dhas Casas
Y demas bienes Con mas lo corrido Y prorrata hasta este dia
todo en dinero de contado dela Moneda de plata co-

mente en estas y las . auita del presente escno y tgos de que yo el de
esta Carta doy fee que por mi presencia y de dhos tgos dho s. Rector expu
nio dha Cantidad que contaron y llevaron a su Poder dhas Re
ligiosas que nos damos satisfechas a nra Voluntad otorgamos Renunc
y Carta de pago y Redempcion en forma a fauor de dho s. esta Redempc
n de la Cantidad y le damos por libre de ella y a sus bienes de todo
el dho tributo de ochocientos Ducados de principal y en especial
los Bienes hipotecados que son las dhas Casas y de mas que esta
tubieren gravados por la escriptura primordial de su Imposicion
la qual damos por Rota, nulla, y chancellada para que no se
pueda Vsar de ella en tiempo alguno y aunque queremos se anote
a su Margen y al cumplimto nos obligamos con los Bienes y
Rentas de este dho Monasterio con Poder a los Sres Juezes que conozca
can de Nuestras Causas para que nos lo manden guardar y
Cumplir como por sentencia pasada en cosa Juzgada Renunciamos
mos las Leyes fueros y drôs de nro fauor y la gral en forma
y la otorgamos en esta Ciudad de Cadiz a diez y nuebe de setbre
de mill y setos y Diez as. estando en el de los Locutorios de
este dho Monasterio y las otorgantes que yo el escno doy fee
conozco lo otorgaron assi y firmaron siendo tgos Dn Lazaro de
Figueroa de Vargas Contador mas Antiguo de Cuadequentas y
prdo Momon clerigo de Menores hordenes y Gaspar de Rojas
Reyes Vezinos de esta dha Ciudad = Gregoria de sta Lugarda Abba=
Da Maria de sta Ysabell Priora= Josepha de sta Cathalina supriora=
Da Thomasa de santa [illegible] = Da Maria [illegible] = Alexandra
de los serafines = Da Anna Maria de S. Jacinto = Da Cathalina

dela Piedad = Dª. Angela del Carmen = Dª. Luzerna del Sr.
Gonzalo = Dª. Jazinta de S. Juan = Dª. Ana Josepha dela asen
sion = Antemi = Joseph Rodriguez ferrer escrivano publico y de Cabildo =
Asi Consta y parece de su original aque me remito Z lo doy de
pedimento dela parte ynteresada en esta Ciudad a treze dias del mes de No-
viembre de mill setecientos Veinte y seis años Z en fee de ello lo signo y firmo =
En testimonio de Verdad = Miguel de Brito Ximenez escrivano publico

sertificacion — Zertifico Z lo el ynfraescrito escrivano publico del Numero de esta ysla por su
Magestad Doy fee y Verdadero testimonio a los Señores que la presente
Vieren como por ante mi en el dia treinta y uno de Jullio del año
pasado de mill setecientos Diez y nuebe Don Fradique Mormon Davila y Vega
Presvitero Vecino de esta Ciudad otorgo escriptura de declaracion
de Renta a favor del Señor Doctor Don Juan Carvajal Zambrana Dean
Z canonigo que fue en la Santa Yglesia cathedral de esta ysla en que dixo
auer Rematado unas Casas en esta Ciudad en la calle de la Cruz
que hazian esquina a la Plaza del Convento de Santo Agustin en la hac
sera hazia la Muralla por vienes de Doña Fradiqua hurtado Zsanz
Viuda del Capitan Nicolas henriquez en almoneda que se
hiso del mandato del Señor Juez Visitador de este obispado por
Comision del Illustrisimo Señor obispo de esta ysla en precio de Nueve
mill Reales de que avia exsivido en contado tres mill
quinientos ochenta y tres Reales y dias Zeas Mas quedando en ellas
a censo quinientas y Veinte Doblas de Principal a favor de los
Venerables Curas del sagrario dela Santa Yglesia cathedral por
memoria que avia ympuesto Don pascual de Cachupin de quien

auia hecho Reconosim.to afauor de dho Venerable Cura y
para ante mi el Dia Veinte y siete de dho mes y año Y se le auia
hecho Real entrega de dhas Casas despues del auto de adjudicaz
sion que con expression Constaua del Referido Reconosim.to de-
clarando que an el Remate Y de mas dilixas que hizo fue-
ron de orden de dho Señor Dr D Juan Carauajal Dean y Canonigo y que
le auia entregado los dhos tres mill quinientos ochenta y tres
pesos Y diez y seis maravedis que existio como todo lo demas que
auia costeado en las dilixencias e ynstrumentos de que le hiciese
sion en toda forma y le dio poder en Causa propia para en Virtud
de dha escritura de claratoria continuase en la Posesion que
el dho otorgante tenia adquirida sin quedar obligado a eui-
ccion alguno como Consta de la Referida escritura de clara-
toria a que me remito Y la dio de pedim.to de Joseph de Salazar
Procurador del Numero de esta ysla de Canaria en ella a treze de Nouie.
de mill siete.s veinte y seis años = Franco Mendoza y quevara escriu.o pub.co =

Ignacio Romero escriu.no pub.co del Numero de esta ysla por
su Magestad doy ffee Y verdadero testimonio a los señores que la presente
vieren como por ante Andres Aluarez de silua escriu.no pub.co que fue
de esta ysla mi antecesor en el dia quatro de Marzo del año pa-
sado de mill seiscientos y noventa y nueve D.a Maria Ortega Iaz
Viuda de D. Luis de herrera y cordoua Vecina de esta Ciudad
por si Y como Curadora ad bona de D. Joseph de cordoua su
hijo Y del dho su marido cuyo nombram.to y discernim.to Consta-
ua Y a si mismo en Virtud de licencia de la Real Justicia
que obtubo por ynformacion de Vtilidad que dio que tambien

estay mesmo otorgo escritura de Venta R.s a fauor del S.r D.n Juan
Carvajal sambrana Canl. de esta S.ta Igl.a cathedral de unas
Casas Altas que eran de sumaiorazgo en esta Ciudad en la calle de
la Cruz que linda por una p.te Casas del Capitan D.n Estevan cal
derin y Casares y por otra Casas de los herederos de Juan Gil
sanz Ypor las espaldas sercado de herederos de Leonor Mar
theo Y por delante la dha Calle las quales dhas Casas Relatas
fueron parte de la herencia del S.r D.r D.n Pedro de cordoua benefiar
Canl. que fue de dha S.ta Igl.a cathedral su cuñado por su testam.to
que alli sesita y por presio de diez y siete mill R.s de cuya cantidad
se baxaron ocho mill y ochosientos R.s por el prinsipal de qua
trosientos Y quarenta R.s de Redito que se pagan al Monas
terio de S.n Bernardo de esta Ciudad mill y quinientos R.s por
el prinsipal de otro senso de setenta y sinco R.s al Redito que
que se pagan a herederos del Lizdo D.n Luis de Padilla Mar
tin Y que mill Y ochosientos R.s en que se Regulo el Prinsipal
de setenta R.s que de perpetuo se paga al capellan del dho
Monasterio de S.n Bernardo Cuyas Cantidades importauan
Doze mill Y sient R.s Y la Resta que eran quatro mill Y
nouesientos Reales Confeso la dha D.a Maria mares hauer
Resiuido del dho Comprador los Nouesientos en dinero de
Contado de que se dio por entregada Y los quatro mill R.s
de plata dho escr.no dio fee q. pago el dho Comprador en doblones
de oro de a ocho de a quatro Y de a dos que la Vende dona lleno
a su Poder en su presencia Y de los tg.os Cuya escriptura aioplo

el dho Dr. D. Juan Caruaxal Comprador se obligó a pagar los 107
tributos con cuya carga se venden dhas. Casas y saneo endha es
critura con la dha compradr. segun parece della a que me refiero
y la dejó firmada de Joseph de Salazar Procr. del numº. de estas
y sla de Caud. en ella a treze de Nouie. de mill sietos. veinte y seis
y la de Caud. ... Guerra ... pd.

Pedro Grad. de Mendoza y Guerra escno. pdo.

Presenta Pedr. En la Cuid. y otubre de veinte y dos de mill sietos. veinte y siete ante
Peticion mi el s. Joseph Merino Machado en nombre del Conv. de S. Agustin — alega de que se le pub. con baxa y presenta los Instr.tos
de esta Ciudad en los autos sobre la Particion de los Bienes que que
daron por fin y muerte del Dr. D. Juan de Caruaxal Sanbrana de cuia
y Caud. que fue de esta santa y glesia en que se halla hecha publicacion
de Prouanças y sinembargo de lo que se ayuntentado hacer por parte de
Dª. Manuela Caruaxal Sambrana en escrito que presenta por su
escrito de diez y ocho de henero de este presente año de que a mes
a dado traslado V. sa. a de seruir de prouecer de determinar como
tengo pedido en mis escritos y otauo y veinte y quatro de los
autos que a en Justicia por lo que de ellos resulta = y porque
procede lo que tengo dho y alegado en los defensos mios es
criton que refiero diziendo a que no embaraza la llamada Jus
tificacion que se a pretendido hacer de contrario sobre donacion
de Bienes y que en quanto a lo articulado a la rezepda. y ten
se no pregunta en orden a las casas que compro y fabrico dho
Dean sobre auerselas dado o donado a la contraria y que
esta pertenecia sus Alquileres y las a Rendana como suyas con cuyas
que se saca de los dhos de los tgos. que hablan generalmte.
de auerle cargado y hecho sesion de los Alquileres para

que los gozase y no otra cosa como de hecho que q(uan)do lo depone
Manuel de Sosa y consta al f(oxa) ochenta y cinco y tambien D(o)n Mel-
chor de Castro bieso a la buelta del f(oxa) noventa y tres y estos solo
hablan de la casa pequeña contigua a la que vivia d(ic)ho Dean
pero de la otra no dan la menor razon sino por generalidad
y solas vagas y de qual quiera suerte que sea no ay por donde
se pueda yndusir semexante donacion como ni tampoco de los
quadrenillas laminas tabureres y otras alaxas de estimacion
y piesas de plata que adquirio y compro d(ic)ho Dean que arti-
cula en la quarta pregunta auer ellas tambien donado
pues lo mas que dicen algunos de sus testigos de oidas generales y
a d(ic)ho Dean que d(ic)has alaxas y demas que adquiria y
compraua era para el uso y adorno de la casa en que vivia
su hermana para quien servian en lo mas principal y en
su sala de estrado que no es mucho lo hiciera con este fin por
lo que le estimaua y atendia siendo dueña y s(eño)ra del todo
y el manexo de la casa que estaua todo a su dispocicion y
arbitrio y por la voluntad y complacencia de d(ic)ho su hermano
que no se le niega segun y como lo articulo en la carta que
q(uan)do y estima y estaua, pero no por esso se ynfiere donacion
y intervinos de todo lo referido ni es prueba bastante la ge-
neralidad con que deponen de las expreciones de que todo
lo que compraua y adquiria era para su hermana a quien
llego el caso de la dispocicion formal no adquirio ninguno
d(ic)ho y se quedo en meras esperansas que era lo que aluden

las Cartas ff. sierto y les Zienso y siico sinque de ellas
se queda saian otra Cosa Z. dd. hiera llegado el Caso de auer
testado puede ser que no fuera tan absoluta la disposicion a fa
uor de la Contraria Como se imagina pues no Zignora las
Contrarias que la Casa Junto a el Cond.e la conpro con el
fin y animo de dexarla por su memoria p.a ggrando las
en el ynterin el Ilustrisimo difinidor su hermano fr. Pedro Casua
Jal. Zo tan expresiones que en su vida manifesto anade
executar todo lo qual no llego el caso a tener cuerpo por
falta de disposicion y se quedo en terminos de una mera
sombra por auer muerto abintestato Z solo esta disposicion
de dro para partir los bienes entre los herederos legitimos
Como a ello Reconocio la contraria misma en la peticion
que firmo Juntamente con su hermano el sarx.to mayor Dn.
Blas de Carvaxal suponiendose herederos abintestato segun
Consta del testim.to presentado de ese ff. Dia que Zatengo
alegado Z porque menos es de Consideracion lo que a can
tinula no es y demas preguntas sobre que dho Dean
administraua Z gouernaua los bienes de la contraria as
percibiendo y gastandose de todos sus emolumentos pues
aunque lo tengo con la misma generalidad lo que tiene
se poner aun no sea de la cuta Cosa alguna pues lo que trae
se prueba conesto es la administracion por su mas propia
Z decente que dho dean lo executase que no la Contraria
Z vinando los frutos a parar a su propia Casa no ay Z que
diga que ni vendian decoxiere el dinero dho dean su hermano

por ser muy natural que lo permitiese la contraria que
se supone alega y aun pretende justificar que los alquile
res de las casas propias de dicho Dean e señor Carganza y de su
casa para que se utiliase de ellas con mucha mas razon te
nia de usar que gozase y pertenecie lo que era suyo y es
digno de notar asi lo que la contraria articula como lo
que pretendieron deponer algunos de sus testigos sobre que dicho
Dean donava a la contraria los alquileres de las casas
y de mas bienes y haxas que conpraua para que los ad
ministrase y governase como suyos y al mismo paso se
apropiaba los frutos de los bienes de la contraria de
xando lo suyo por valerse de lo ajeno que es cosa muy
dura de creer y an lo que es mas natural y practico que
viviendo unas y otras en una propia casa con la buena
hermandad que profesaron y aun siendo la contraria la
que era como dueña y señora de todo y por voluntad
de su hermano lo regia y governaua siruiendose de las
casas criados y de mas familia y entrando los frutos
de unas y otros en ella y en que contanto exceso superaban
las rentas de dicho Dean unas y otras se consumian fuera
de lo mucho que se obraba en su propio uso gasto y decen
cia siendo la contraria quien mas disfrutaua la ha
zienda con la obtencion de mi gastos que teniendo al
gun caudal propio siendo el gasto y costos tan desme
dido y propia utilidad y beneficio nunca fuera razon
cargarse los todos a la hazienda del Dean su hermano

porque renadia sacan los suyos prejuizios y que renadmi
tia en esta particularidad soledad con que por los medios
esta manifiesto el sertra quimera lo que se pretende por ir dello
de las donaciones y de otras y solo se deue praticar de la Mitad
taro de todos los bienes que quedaron por su muerte de
dho Dean para partirse ygualmente entre sus hermanos y here
deros segun la disposicion de derecho y porque no tan solo
sean de tener presentes los que constan del llamado ymbentario
que se formo por la contraria y su hermano el Santo Mayor en
solo quinientos setecientos y diez y ocho Rs. en dinero y en las
Realidad se oculto una gran porcion que como es pubco y notorio
nadie dudava que dho Dean tubiera mucho dinero efectivo
auiendo logrado tres empleos de grande utilidad pues desde
el año de settecientos se recivio de canonigo cuya renta estubo
gozando hasta el año de setecientos y diez y seis cuyo ultimo quin
quenio desde el año de doze ynclusive computados todos los
frutos emolumentos y obenciones se liquido en cada un año
once mill quinientos noventa y seis Rs. segun parece de la
sertificacion de la contaduria de esta sta. yglesia que en devida
forma presenta y no solo gozo de dha renta sino de la que percivio
en dignidad que fue Provisor y Vicario gral de este obispado assi
en el tiempo que lo fue el Sr. Dn. ynocto. Padre obispo de
estas yslas Dn. Juan Ruiz Simon como despues de su muerte en
la Vacante y despues en el tiempo que lo fue el Sr. Dn. ynoscto.
Padre obispo Dn. Lucas Conejero oy arcobispo de Burgos
en cuyos dignidades por auerido abundantes y maiorias

berdas de dinero las Islas lo menos que le pudo Valer Y
Venia en VtVlidades Y aprovechamientos onde quatrocientos y
quinientos Ducados Como tanbien es que yno tenia Y no solo
esto sino que se salario del expolio Como tal Provisor Y co
mensal del dho Reverendo ynFo Obispo Don Juan Ruiz simon
Venia Veinte y tres mill quinientos Veinte y seis Reales y medio
segun paresse por la sertificacion que tanbien presento Y es
pues desde el año de Diez y seis hasta que murio que fueron
nuebe obtubo la Dignidad de Dean y Canonigo de esta dha
santa Yglesia que entre ambas la Renta de Macanoxia cuya
mitad le sobraba muy bien por tener bastante con la Renta
de Canonigo con la qual se mantubo siempre con la misma
obstentacion y porte que despues de Dean sin aver aumentado
gastos algunos de Consideracion antes los mayores que tubo
fueron en tiempo de Canonigo por las mismas sertificaciones que
sean presentado pues el senso de mill y quinientos Reales que Redi
mio segun la sertificacion fo siento y seis fue el año de siete
y los ochosientos Ducados que Redimio a las Monjas Ber
nardas fue el año de diez segun paresse del fo siento y Veinte
Y las Casas que compro para su abitacion fue el año de seiscientos y
noventa y nuebe segun paresse del fo siento y Veinte Y des
Y en tiempo de Canonigo las Redifico Y compro la Casa pequeña
Y ynmediata a dicho las Casas Y Otros ornamentos en el de
en el año de once segun la Carta del fo siento y tres
Y solo despues de Dean Remato Y Redifico las Casas Junto
a S. Ag.n como todo es publico y notorio y aun no ay ni puede aver

la menor duda en que tenia mucho dinero que lo menos
que se puede considerar son de a dicho a diez mill escudos los
que tenia ahorrados y que de orden de la contraria se o
cultaron en casa de dho sarxto mayor Dn Blas de Carvajal
su hermano para lo qual vino de Atelde el Dr Dn Juan de Car
vajal su sobrino antes que se publicase la muerte de dho Dean
y sacaron aquella propia noche una arca que cargaron
dos hombres en tra padiguela que tendria de largo como baras
y media, como aui se halla plenamte justificado con la deposi
siones de los testigos que declararon en virtud de la ss
censuras generales que estan desde el f. treinta y ocho y se
hallan ratificados en el termino de prueba que de hecho
propio consta en el auer sacado la arca de dinero aquella
misma noche que siendo un hecho de dificultosa prouanza
es muy bastante esta que en esta materia de dificultosa prouanza
para la condenacion a la restitucion de la cantidad que pue
de atendida ser regulada con la pena del dotanto y que esta
por dho a los que ocultan caudal de la herencia como es
practico y corriente especialmte en este caso que se halla
evidente la ocultacion que no solo seria de lo que se pudo
sacar en el arca que cargaron los dos hombres sino y
los bultos y aun de caxas diferentes veces en el camino
como lo deponen los mismos tgos y no tambien lo que pudiera
ron sacar los subrinhos y su hermano que concurrieron a este
quento y otras mas de estimacion y valor que no aparecido

Y aun de la propia declaracion de la contraria se persuade
a el p.o one quedo mucho por yn bentariar por suponer ser
suyo y comprado con el produto de su hacienda lo qual
es digno de notar para la pretension que aora se hace de do-
nacion y deducion de estos frutos como propios que se quieren
cobrar muchas veses despues de consumidos = sin que a todo
lo referido pueda obstar en manera alguna los grandes
gastos y consumos que se an querido justificar de contrario
de esta pregunta onze hasta la veinte y quatro final que
se supone a viendo tenido dho Dean assi en la manutencion
de su familia como en lo que se le socorria y ayudava a dho
santos mayor su hermano y assi hijo el dho Dn D. Juan de
Carvajal en el viaje a españa liminaria de pobreza lo otro
gastos secretos y bulas del deanato porque aviendo
tanto como se pondera solo assi se consumiera el caudal
y lo bular la ocultacion que esta manifiesta pues siendo
no lo avia ni aver adelantado mas gastos extraordinarios
siendo Dean que quando fue canonigo y aunque es verdad se
ayudado algo a su sobrino siendo Dean no es de tanta con-
sideracion que pueda minorar lo que va regulado mi p.o
prueba lo que dicen algunos test.s al tenor de la dha p.ta
y en esta pregunta se aver pedido prestados doscientos pesos
al coronel D. Fran.co de Matos para ayudarle a españa
a dho su sobrino porque esto y a se conoce aviendo a ser ma-
tado con su particular como lo da a entender el Dn D. Fran.co

de Mator S.r ni que en tay nueba aunque tanbien se Retra
cula ala 1.ra en una pregunta sobre los 3 autos hechos en las
Casa dela Capellania de Mas de que no pudieron llegar
aun ala mitad tanbien estubo gozando todas sus Rentas y
Zaprouechamientos desde que entro en ella hasta que las
Renuncio en su sobrino mi Menor en el Caso Caso pre… que
se articula ala 1.ra en una tercera pregunta pues el dho D.r D.
Prado de Mator que la Contesta ala Vuestra del dho S.r nin
quenta y nueba da muy bien a entender el Genio de dho
Dean actiuo en cobrar y llorar siempre sobre que no
tenia ni quanto quelo suelen acostumbrar muchos por
mas que tengan Como le sucedia al dho Dean y nada de lo
Referido es prueba suficiente para desbaratar la Realidad
y que Regula el Dictamen prudente a de Mas de lo Justi
ficado sobre que pro…de lo de Mas que tengo alegado
que Reproduzgo y e aya aquí por Repetido &c= A V.S. pido
y sup.co que auiendo por presentados dhos ynstrumentos se sirua
de proueer y determinar Como llevo pedido y en ate…nto
se Contiene que por conclusion Reproduzgo pido Justicia
Juro y protesto lo necesario &c= Lic.do D.n Joseph Mon-
y Costas
Joseph Merino Machado — — — — —

Lo d.s mandaron dar traslado — — — —
Los … mandaron dar traslado Joseph salazar y los ex…nados=

Decreto
D.r
Certifica
Nos … Joseph Merino Joseph salazar y los ex…nados=
Verificados … Joseph Merino … de esta santa Ygl.a Cathedral
Certificamos los Contadores de esta santa Ygl.a Cathedral
y obispado de Canaria que de Mandado de los … S.s
Dean y Cauildo de esta santa Ygl.a por su Acuerdo de Veinte

Y seis de esta proximo pasado se a sacado por esta Contaduria el Valor que tubo la prevenda del señor Dr. D. Juan de Carvajal Sambrano Dean que fue de esta Sta. Yglesia Como Canonigo en los años de mill setos. y Dose mill setos. y treze mill setos. y Catorse mill setos. y quinze mill setos. y diez y seis de que se hiso quinquenio asi de los granos como de Recudimientos de Distribuciones Maytines de Hermandad Prosesiones de Ramos Comunal Universales Manca de Sandia Pro señores Y de otros frutos y obenciones que le tocaron a dicha Prevenda tocaron a cada uno de dichos sinco años quinientos y sinquenta y seis mill seisientos y treze Mrs. que hasen Reales onse mill quinientos noventa y seis Rs. y sinco Mrs. que es a lo que Corresponde dicho quinquenio en cada uno de dichos sinco años todo lo qual consta de los Libros y Papeles que quedan en esta Contaduria a que nos Remitimos y la damos en ella en virtud de dicho aviendo sido pedimento de la parte del Combto. de la Vera Cruz orden de Sr. san Agn. de esta Ciudad por notificacion que se le hiso por decreto del Sr. Provr. y Vicario gral de este obispado a siete de otubre de mill setos. veinte y nueve as = Antonio de Sosa y Salazar Contador = Nicolas Bartolome Londel Lo de Tovar —

sertificacn. Joseph Ynidra Vique oronia escno. pubco. del Numo. de esta y de las por su Magestad (Dios le gde.) sertifico y hago fee a los Srs. que la presente Vieren que del quaderno de autos que se e

siguieron, y tubieron su principio en treinta de sett.re del
año pasado de seis.tos y doce a demanda puesta por el s.r D.n
D. Juan Carvajal Sambrana arcediano de Canaria Dignidad
de la s.ta Igl.a Cathedral de estas yslas Prov.or y Vicario g.ral
Juez Apostolico del tribunal de la s.ta Cruzada contra los
Bienes del espolio del Ill.mo s.or D. Juan Ruiz Simon del
Comejo del s.or obispo que fue de estas dhas yslas por el salar
io del Prov.or y General de dho s.or obispo seguidose dhas
demanda con el fiscal y persona que devia yntervenir
en la defensa de dhos bienes contra quien despues de dicho, de
año pasado de setecientos y trece por el s.r Corregidor Juez
Privativo de dho espolio se mando pagar a dho s.or Prov.or
dhas treinta mill y once reales que ymporto todo el tiempo que
fue tal Prov.or en dho obispado a razon de docientos ducados
en cada un año y dos caices de trigo y porque estas canas
a los treinta y cinco meses que fue dho s.r Prov.or General
de dho Ill.mo s.or obispo a docientos ducados cada año que ym
portavan siete mill quinientos y quince R.s y medio aumentose le
mandaron pagar en cuya virtud se le dio libramento contra
Gregorio Lopes Montanes cobrador de los maravedis pertenecientes
a dho espolio en la ysla de Canaria por quien no se le pago por no aver
de presente caudal alguno y aver otros libramentos anteriores
y a pedim.to de dho D.n Juan Carvajal se dio nuebo libram.to
de los veinte y treinta mill quinientos y veinte y seis R.s y medio
a favor de dho s.or Provisor y General sobre los s.s Dean y Cav.do

112

de dhas. Zeta. para que se sirvieran Mandar pagar dha cantd. de los Reditos y havimientos Generales pertenecientes a dho expolio Zeta anotado aviendose expedido dho Mandado Librandose Como Consta de los Mencionados autos que por aora quedan en mi Poder a que me Remito Zen el Legajo perteneciente a las Dependencias de dho expolio Z Doy esta de pedimento del Augno. en el Convento de la orden de Nuestro Padre S. Augn. en la Ciudad de la Laguna de Thenerife en Veinte y seis de Mzo. de Mill setos. Veinte y siete = Joseph Zudria V. que orono en no pedo. —

Presentada Peticion — Dn. Can. Z octubre Veinte y quatro de mill setos. Vte. y siete as. —

En Ztt. Ss. = Joseph Merino Machado en nombre del Convto. y Religiosos de la Vera cruz orden de Nuestro Padre S. Augn. en los autos de Partizion a los Bienes que quedaron por Muerte de Dn. Juan de Carvajal Dean y Canl. de esta Sta. Igta. Z de Mas deducido digo que de mi escrito en que alegue de bien provado se le dio traslado a la Contraria y aviendose pasado el termino no dho cosa alguna porque le acuso la Rebeldia por lo qual = Pido Z suplico a Vssa. que aviendola por acusada se sirva Mandar despachar apremio para que el Procdor. buelva los autos Conjusticia que pido Costas &. = Joseph Merino Machado — —

Decreto — Lo dho. Rspon. que no Respondiendo a la primera Audca. Corra el apremio — — — — — —

Dn. — Hon. Secretar. esteda. Joseph de Salazar Z Joseph Merino dex fe=

Presentada Peticion — Dn. Can. Z octubre treinta y Uno de mill setos. Veinte y siete as. —

En Ztt. Ss. = Joseph de Salazar en nombre de Da. Manuela Antonia Carvajal Sambrana en los autos por el Convto. y Religiosos de Sn. Augn. de esta Ciudad sobre la Partizion que pretende de los Bienes y

(bien pro... ado)

que quedaron por fin y muerte del S.r Dr. Dn. Juan de Carvajal
Sambrana Dean y Canonigo que fue de la santa yg.a Cathedral
mediante la Persona del Padre difinidor fr. Pedro de Carvajal
su hermano en que se a hecho publicacion de testigos y puestose las
Provanças con los autos y alegaciones de contrario por su escrito de
veinte y dos del corriente de que se me a dado traslado y niego
largo de lo que en el se alega y Recados que presenta Vistos
por V.S.a los autos y provança en ellos hecha por mi parte se ha
llana aver provado con testigos contestes y mayores de excepcion
lo que prueva lo contrario para que se determine a su favor de
clarando por pertenecientes a mi p.te las dos Casas Referidas Contiguas
a la de la avitacion de dho Dean y asimismo las Alhajas de ellas
quadros y Plata labrada mediante la Donacion que de ellos
le hizo en su vida Mandando asimismo se le satisfaga de los
de otros bienes pertenecientes a dho Dean los frutos que pro
venidos de las haciendas de mi parte desde el año de Nov.ta y
ocho hasta el de mill setes. y veinte y cinco y tambien las cant
idades que percivio del año por muerte y sobreviviente
del Dr. Dn. Pedro de herrera y cordoba Canonigo que fue de esta
santa yg.a denegando la pretencion de la p.te de dho Conv.to
y que solo se haga la Particion de lo demas que quedaron
que asi procede por lo que Resulta de los autos a favor de mi
p.te y por lo qual y justicia y porque plenam.te se halla jus
tificado y provado el aver dho Dean Donado a la mia
las Referidas Dos Casas en su vida y de aquellas con que y
[ilegible] manifesto su animo de que eran para su hermana
y con efecto le hizo la tradicion de ellas y como tal dueña

y señora larggiana poreña y Aguilana perjuicando suss
Rentas como lo contestan todos testigos de la Breuamas
a la segunda y tercera preg.ta del ynterrogatorio dedicadas
al dho Dean y de Vista en el que de ellas como lo dice fr. Fran.co
Perez y Jph. Manl. Moran el Cap.n D. Fran.co de Matos D.a
Josepha Maria suares de Aguilar Maria salvago y Pedro
Galindo D. Joseph Narvaes Capellan Real de S. M. D.a Josepha
de S.ta Rosa y D.a Gregoria de S.ta Lugarda hermanas y D.a Josepha
de S.ta Catharina Religiosas del Monasterio de la Concepcion
Bernardo de esta Ciudad fr. Fran.co Gutierres en que contestan de las
donacion de Mayorasgo Casa sin ser limitada a la pequeña
confirmando del mismo fin y asumpto D. Fran.co Sabrian Lo
Naranjo Relator de esta Real Aud.a D. Silvestre de
Guebara y Loayza = y del mismo modo se halla justificada
la donacion de las Alhajas y piesas de Plata dedicadas del mismo
Dean y de Vista del tiempo de comprarlas y las entregaua
como lo depone fr. Fran.co Perez D. Joseph de Betancurt Prevendado
en esta S.ta Ygl.a Jph. Manl. Moran Maria salvago
D. Joseph Narvaes las Religiosas y D.a Margarita de la coba
de S.to Thomas tambien Religiosa de dho Monasterio y fr. Fran.co
Gutierres a la seg.da y quinta pregunta del ynterrogatorio
a que alude para su mayor comprobacion y es fuerte el
Papel de dho Dean al f. ciento y tres escrito del Lugar
de Arequipa en donde se hallaua al tpo de su compra
y especialmente de las Alhajas de quadros sillas y Laminas
en que se halla comprobada exuberantemente la Donacion

de Uno y otro y como separadas del dominio de dho Dean
no pueden comprehenderse entre sus bienes para la parte de
que se pretende y lo expuesto y como bona mas para el
Interes en concepto de la donacion la conexion tan estrecha
Como de hermanos y ... estima y atendido tanto como a ser
Confesa de contrario ademas del mucho gusto que en su prole
dio sin salir del punto de su voluntad el gran cuidado de sus
Casas familia Contodo lo demas que esta Justificado del
Septimo articulo del Interrogatorio y lo y udice que en mas de
aun mismo lo que tambien se halla Justificado del sexto articu-
lo de la manifestacion que se supone hizo dho Dean era de
mi parte y deviendo tan lo que se propone en este articulo dho cont.
contrario muchos y al octavo articulo todas las demas
...en orden a que no viera testado el Viera dexado
todo quanto tenia que lo comprueba aun mismo la Carta
del Ldo. Zorrilla Arzobispo de Burgos al Sr. Cienfuegos
en que afirma averle comunicado lo referido que como
Persona de tanto credito y de tanta integridad y que previene
son en temor de este pleito y es cierto solo del reclamo con las
diferencias de la muerte de dho Dean que acaso de
otra de las donaciones referidas y se fueran la comprueba
acreditar las donaciones referidas y se fuere manifiesto aver lo dado
de lo que el dho Dean dispusto y manifesto averlo dado
y confeso ~~todo~~ ~~puesto~~ era mucho que quien le anda de
dexar todo por su muerte el viera dado en todas las
otras alhajas y piezas de plata y conforme a dho menos
prueba bastante para calificar la referida donacion
y no aviendose hecho prueba en contrario que queda

De escriuanos la permiss.ⁿ hecha como con llaneza Y sin em-
barazo alguno hablando con la Veneracion que deuo las
determinacion que lleuo pedidas Y porque del mismo
modo procede el que se haga pago ynparte de los frutos
que percibio dho Dean de las haciendas de mi parte desde
el año de mill seiscientos nouenta y ocho que Vino de los
Reynos de españa hasta el de mill setectos Y Veinte y uno que
fallecio pues en todo el Referido tiempo percibio los frutos
de los cercados que dicen del Vaypadero en el de Y el de
Cante de la Casas los del cercado del Campillo que llaman
el callero y tierras del Lomo del Sordo por estar Justificado
que dho Dean fue quien los percibio Y Goçaua ninguno me
teniendo parte en ellos como esta prouado a la nouena pregunta
del ynterrogatorio = Como asimismo las Rentas de tiempo
de los cercados de Osorio y de las Remudas que desde el año
de diez y seis heredo mi parte por muerte de Doña Maria
hortiguera que tambien percibio dho Dean desde dho año
hasta el de Veinte y uno que fallecio que son dies años por auer
muerto la dha Doña Maria el dia treinta de Marzo de
mill setectos y dies Y dies y seis como consta de la fee de muerte
f. siento y dies y ocho cuyo percibo esta Justificado al
thenor del decimo Articulo del ynterrogatorio cuyos
frutos se Regularon por Peritos = Y asimismo se deue
satisfacer a mi parte de los bienes de dho Dean su hermano
la cantidad de ocho mill trescientos Veinte y quatro Reales
Y media de Plata que dho Dean percibio del rendimiento
Y Portion de el dho Canonigo Don Pedro de herrera y Cordoba

por auersido mi parte heredera dela dha doña Maria de
ortigosa como consta al f. cientos y diez y seis y la dha do-
nación que dho canonigo segunda clausula del folio
cientos y diez y nuebe que para que conste del credito presento
esta certificacion con el juram.to de herederos dada por la contas
duria de dhas. Igla. que tan bien siendo credito privilegiado por
ningun. se deue sacar y porque contra lo referido no
puede ser de consideracion lo que se dize por la p.te de dho conv.to
en orden a quererse excluir la donacion de las casas y de
mas alhajas con lo que se afirma de que en lo q. se respecto de
los alquileres de la casa nunca tuvieron de lo que se dize
con que dho Dean le dixo le amandado los
Manuel de soria de que dho Dean le dixo le amandado los
alquileres a su hermana porque ademas que del mismo
acto de vista depone Manuel velazquez del M.tro con dho
Manuel de soria y que en la porfia de tratar entenerse mi parte
en que auian de ser dias de plata no dixo otra cosa dho Dean
por deuille a la m.a dada la hermana que ya se dane el
Real y con efecto cada mes que lleuaba el dueño sacaua
dho Dean el Real de plata para el cumplim.to a los dias y
que ninguna necesidad tenia de hazerlo no auiendolo do
nado los dhas casas y ademas del conuenim.to y que Remunera
la deposicion de dho tg.o no puede desbaneser la prueba
de la deposicion de dho tg.o no puede desbaneser la prueba
tan plenam.te hecha de la dha donacion por superar y ser mayor
los tg.os de ordas a dho Dean auer ella donado a mi parte
que junto con la posesion de ellas y grantar y alquilarlas
poniendola sin interbencion de dho Dean no queda la menor
Duda como asi mismo de las Alajas se halla que el dho

Manuel de sora tiene muchas intimidad Z se hecha con el
Prod.r Gral que sigue este pleito Z y en lo defendido su parte
la dha nuncupatoria Z a ocultado la verdad siendo asi que
a dho Dean le dio la conbeniencia que oy tiene Z auerlo
Criado y Alimentado = y porque menos se atendera la Peticion
de que se valle que firmo mi Parte junto con el sarg.to Mayor
D. Blas de Carauajal su hermano en el Juzgado eclesiastico
que en el concepto de que eran herederos unicos abintestato
Z que por este dicho estauan confundidas las acciones de acreedora
Z donataria que tenia contra el dho sarg.to Mayor su herm.o
y que le constaua la Realidad de esta verdad no auia de
parar ni hacer al caso la afirmatiua ni el que por el bien
de su hermano a quien tanto quiso y estimo se yncluyeren para
la computacion del quinto las casas donadas pues fuera como
es genero de ympiedad el seguir pleyto por lo defendido con el
fiscal eclesiastico quando mucho mas a suspendido los mil p.s
en sufragios del Alma de su hermano ademas que mi parte de que se
adbertida dio el pedim.to que consta del mismo testim.o que aunque no
se ubiera dado nunca pudiera perjudicar a los dros de mi parte de lo
gesto de dho Conu.to ni de otro qualquiera acreedor ni ynteresado
a los bienes Z en quanto a lo que se dize de la voluntad que auia
manifestado dho Dean de dexar la dha Casa que expresa a dho
conuento por una memoria que dexandola por sus dias al Padre
difinidor fray Pedro Carauajal esto es tan falso de verdad
como maquinado pues ni sobre esto ha hecho el Conu.to prueba
alguna ni ay otra simultaria donde se pueda ynducir sin
constar mas que por su simple Z supuesta afirmatiua = Z por

que es de menos estimacion lo que dize de que las Alajas
y todo lo demas que compraua dho Dean todas las Usa
ba Zera dueña de ellas mi parte porque esta generalidad
no puede ser bastante especialmente prouado en orden a la ex
presion de las Alajas y piezas de plata que compro y entrego
a mi parte en que se declaran los testigos con toda expresion=
Y porque tampoco es de atender en orden a los frutos de que aun
que dho Dean administraze dhos Bienes y los gouernase se gastau
uan en la Casa y que mi parte era dueña de ellas porque el dho
Dean era de su cargo el mantener su Casa y familia y a mi p.
que le estaua asistiendo y siruiendo cuidando de su Persona y
Casa y familia sujetandose a su Voluntad sin los frutos que las
contraria pondera pues no se hauia otra cosa que lo que deuia
alcanzar su porcion estaua sujeta y por no diz que tanto lo munca
mi parte era dueña de usar de frutos algunos de sus Bienes
y como se pone y que maria moraua al nono articulo que el
quiera diuerso que se hauia de separadamente que hauia dha m.
te si lo entregaua con que nada procede lo que se dice por la
otra p. y con esto indisputa la determinacion que tengo pedida
y sacados mi partes estos creditos y sus Donaciones en lo demas
que quedase podra tener efecto la particion y porque en
quanto a la ocultacion que se a ymaginado por la otra p. es
verdad que santa fica y a buelto sin auer documentaria que
pueda causar no solo la prueba que ha dicimido sino ni
aun la menor sospecha y valiendose como se vale de
quento de la Vaca que dice que cayo por la calle de S.to Augustino

a Ruina la Noche de cuyo dia se dize aver venido la Mulata
se hallaua dho Dean Muy Abatido no se puede hazer
caso de prueba tan Ziuil porque no ay testigo que depongan
de ciencia cierta que se Abriese ocultado dinero alguno Zaña
de total de estimacion porque todos son Diferentes Zobre no
sauer de donde venia Z de Noche ni de dia si havia alguna Con
todos los demas defectos de que ellos mismos se manifiestan
Z la Variedad de Maria Zosa con Pedro Meterio su sobrino
que Zendo ambos Juntos que tha dize que no vio donde salio
Z otro que si Z todos son Naggi eyusdem i simen de substancias
sus dhos Z no estar los que citan como es la Mulata a quien
Refi. Dª Angela de Betancurt Z las demas examinadas
Z sobre no tener prueba Alguna que como Materia de
ocultacion no se presume sino se prueba conforme a dro no
a ella aura cosa Alguna con las certificaciones de la contas
duria porque ademas de que su cantidad Zama penas
la tercia parte se cobro en dinero todo lo demas de frutos
se consumen en el gasto de la casa excepto algunos and. de
los granos de fuerte Ventura Z Lançarote Z Cuento es
que los d. subsequentes a los que esta dada la certifica-
cion en los antecedentes llegaua la prevenda a cinco mill
R. Conto dos frutos en la certificacion de los Veinte y tres
mill y mas R. que se supone aver percivido de el expolio de la
Rdo. Zospro D Juan Ruiz Simon de ella no consta sino
que se despacharon los Libramientos Z la Realidad de la
Percion no ha hecho constar la otra pte. que todo se deduce

aviho mll. RR. Zando en vano la fatiga de la otra parte
el hacer esta quenta y estos computos quando esto no puede com
provar ocultacion alguna quando no consta de la existencia
al tiempo de la muerte que es lo preciso y substancial Zel
supuesto principal y la cantidad que suponen de ser que en otra
forma no ay cuerpo sobre que cayga la determinacion y solo
se queda en los terminos de una vana presumpcion y conjeturas
la qual aun en sus terminos esta vastante desvanecida Z
convencida con la prueba especial por mi parte hecha de ser
el articulo onze hasta el veinte y quatro que a de tantas de la
cantidad de rendiciones y compras que constan de los justos
menster la fabrica que hiço de cinco casas que gracio en lo
todo redificio de ellos sin contar quatro en esta ciudad
Z las tres principales Z la otra de la capellania Z la de ser los
en que expendio mucha sobre el costo y manutencion
de su mucha familia que era larga Z tambien manteniendo
como mantubo la de su hermano dho sant. mayor D.
Blas de Caravajal gastos de entierro de su madre y sobrinas
Z los que hiço con el D.D. Juan de Caravajal canon. de esta
santa Ygl.a Cathedral su sobrino quando paso a España
a su pretencion Z los que tubo en bolverlo a ella a su costa y las
limosnas que hara publicas y secretas gastos de recivim.to de
titulos de Doctorato y Bullas respecto a los titulos de canon.
titulos de Doctorato y Bulas respecto a los titulos de Canon.
Arcediano de Fuerteventura Z de Canon. cuya dignidad ser
obtubo Z aun mismo los gastos que tubo de Bullas mayores
para ynquisidor ordinario del tribunal de la s.ta Ynquisicion

Za casa de Atmedirtan y persuadir el ningun Caudal que
dho Dean se supone tenia encontrado lo Doruentos pesos
que el año de de Veinte y Uno tan ynmediato pidio prestados
a el Moronel Dfrado de Matos para remitir al dho Dhuan
su sobrino Como lo depone y afirma el dho Caul. Dfrado de Ma
tos en el Decimo articulo en cuya yntelligencia esta equi
bocada la otra parte pues no dice que seria vestirse ala Meni
tarse fingiendose Pobre y antes si dicitando dicho lo Contrario
de que era opuesto a pedir y a declarar necesitado Zambien
Contiene al otra parte en la maquinada ocultacion lo que
por Agto del mismo año de Veinte y cinco en que fallecio de
pone Dfrado Bonu del q. setenta y cinco de que debiendole
dho Dean Zeniendo un Libramto. Con mas de quinientos
Reales Pretendiendo que con el se satisfaciese lo yuto por
no tener para el gasto que del mismo le cuia de donde la
mitad que con efecto se le dio Z el año de onze que compro
las Mafas del Canon. Bandama expresa tambien el
Papel del q. Ciento y tres que no aviendo Con la con be
niencia de esperarle nesesitaba animado a comprarlas
de que se ynfiere que quanto ganaba gastaria Z Mayor
mte. siendo Eclesiastico Muy a Reglado Z que del mismo
Contexto de la prueba Resulta no solo lo expresado sino tam
bien otras Deudas Como la de Antonio Herrnaes Z el
Capitan Juan thomas Zam la que esta debiendo a dfrado
Bonu mill quinientos y nuebe Rs. Con que por todos
medios se halla desvanecida la Referida ocultacion Z e

Allega ábulto en ordenialos sessanos de Rºdd. enla Vacante
Zentgo del Rdo. Zaago Dn Lucas Conesero de Molina obispo
que fue de estos y las porque nada perencio Y ordenes del Reyno
son Muy Cortos Y Mayormente en personas que tra se Reduzian
todo agravias que Ziteneis por todo lo qual procedella de
terminacion que lleno pedida y para ello Dn = Pido y sup. a V. Sa
serbia auiendo por presentada la sertificacion pido en seguir
Y como lleno pedido que es Justa que pido Costas Dn = Liz.do
Dn Ysidoro Romero = Joseph de alarcon — — —

Decreto Dn — Los Sres. Dn. dan traslado — — Joseph de alarcon Y Lo Jus
tificador el tedrá Joseph Merino Joseph de alarcon Y Cop
so trador doy fee — —

sertificacion — Sertificamos los Contadores de esta santa Ygta. Cathedral
Y obispado de Cana. que el sor. Dr. Dn Juan Caranafall ian bian
Y obispado de Cana. que el sor. Dr. Dn Juan Caranafall ian bian
na Dean y Canonigo que fue de dha. sta Ygta. en Virtud de Poder
que le dieron Da. Mariana ortiggia y el sor. Lizdo. Dn Joseph ortiggia
Rasionero que fue asimismo en esta Cathedral su hijo como
herederos que fueron del sor. Dr. Dn. Pedro de herrera y Cordoua
Canonigo que asimismo fue de dha Cathedral percibio en
Virtud de dho Poder del año pasado Y acuerdo de los señores
Dean y Cauildo de Veinte y seis de otubre del año pasado de
mill setesientos y tres ocho mill tresientos Veinte y quatro
Rs. Y nuebe Mrs. de lo perteneciente del sobre dho mensej
Y año por Muerte de dho sor. Canonigo Dn Pedro de herrera
Y Cordoua aun de el Arca Y Volia de los Depositos como de
los haredores Y Repartimientos de esta Contaduria en la Mes
res haredores Y Repartimientos de esta Contaduria en la Mes
neraiguiente — — — —

de la Arca y Tolia de los depositos Reçiuio mill tresientos y
Veinte y tres RS y nuebe mrs en Veinte y nuebe de octubre de dho
año de mill setecientos y tres que lleuo y firmo dho Sr. en el Libro
de dha Arca — — — — — 10322
Del haçimiento de la Isla de Lançarote que estubo a cargo
del Sor. Arcediano Dn Juan Garçia Jimenes los años de mill seicientos y
nouenta y çinco y nouenta y seis Reçiuio dho Sr. Dean seis mill
quinientos sesenta y seis RS. y Veinte y tres mrs con sinco
mill Ciento y trece RS. y quatro mrs por el Resto de dho
haçimiento como Consta de sinco Reçivos en la cartilla de dho
Sr. Canl. Dn. Pedro Cordoua = y los mill quatroçientos cinquenta
Y tres RS. y diez y nuebe mrs por el Resto de los granos de las
Islas de Lançarote y fuerteVentura de los años de mill seisci-
entos nouenta y quatro Y mill seicientos nouenta y cinco que
tocaron a dho Sr. Canonigo Y estubieron de cargo de dho Sr.
Arcediano Dn Juan Garçia Jimenes Consta de su Reçiuo
en el quaderno de dha quenta de granos — — — 6856
De los Repartimientos que se an hecho en esta contaduria
desde Diez y siete de Abril del año de mill setecientos Y
quatro hasta Abril del año de mill setecientos y Diez Y es
firmo dho Sr. Dean por dho Sr. Canonigo en los Libros Diez Y
seis Y diez Y siete Y diez Y ocho de Repartimientos quatrocientos y
treinta y quatro RS. Y Veinte y cinco mrs — — — 434
Segun Consta de los Libros quadernos Y Repartimientos
que quedan en esta Contaduria Y Vanmenzionados a que
nos Remitimos Y damos la presente en ella de pedimento

de D.ª Manuela Antonia Carvajal como heredera de dhas
D.ª Maria ortegosa quien lo fue de dho S.r Racionero D.r Joph
ortegosa su hijo y ambos de dho S.r Canon.º D.r Pedro de herrera
Cordova Z de Mandato de los S.res de Cau.l por su amendo de
Veinte y uno del corriente a Veinte y tres de henero de mil ll
setecientos Veinte y siete a.s = Joseph Manuel de Azcaia =
Antonio de Soria Z salazar — — — — — —
Carama Z Nov.re siete de mill setos Veinte y siete a.s — —
Presenta D.n M Z H S.s = Joseph Merino Machado en n.e del Conuento
Peticion Z Religiosos de la Vera Cruz orden de N.tro Padre S.n Aug.n en
los autos de particion a los bienes que quedaron por fin y muerte
de del D.r D. Juan de Carvajal dean y Cau.l que fue de esta S.ta
Z g.ta y demas deducido digo que demi escrito en que alegue
de N.tro agrauado i de dho traslado a la p.te de D.ª Manuela Z
a la de D.r Blas de Carvajal Z por la p.te de dho D.r Blas se le
no trajo en estrados Z aunque sea pasado el termino no se
a dho cosa alguna porque le acuso la Reueldia por lo qual a
Pido y sup.co a V.S. se sirua auiendo la por acusada Mandarse de
mitan los autos al Relator con justicia que pido costas &c =
Joseph Merino Machado —
Decreto Los S.res huvieron por acusada la Reueldia Z se Remitan los autos
al Relator estando en estado — — — —
D.n Notificador a Fr.a Joseph Merino Joseph de Salazar
Z los estrados doy fee — — — — —
Presen.ta D.n Cau.a Z Nov.re ocho de mill setecientos Veinte y siete a.s —
Peticion M Z H S.s = Joseph Merino Machado en nombre del conu
uento de S.or S.n Aug.n de esta Ciudad en los autos sobre la Part.n d.n

delos Bienes que quedaron por fin y Muerte del Sr. D. Juan de
Carvajal Sanbrana Dean y Canl. que fue de esta S.ta Ygl.a = digo
que sin embargo de lo Alegado por la Contraria en su escrito
de treinta y uno de octubre proximo pasado de que se a Dado
traslado Vuestra Señoria se a de servir de pronunciar y determinar Como llevo
pedido en el mio en veinte y dos del Mismo Mes pasado y Vte
y nuebe que a ver Justa = Mediante que por ser de lo que tengo
dho y Alegado en el Referido mi pedimto. que Reproduzco Y
a que de Contrario no se satisfase de Manera Alguna que si
siendo aora limitar su Ymaginada Donacion y terminos
a solo las Casas Y Alajas solo con el pretesto Y fundamto. de
que las compraba por dar le gusto Y que le dexaba goçar de
los Alquileres quando al mismo paso supone que dho Dean
su hermano cobraba Y disfrutaba de los frutos de su haziendas
por que tan bien se puede decir que la contraria sela dono
Y que de a aqui por otra = siendo la pura Verdad que ni mas
ni otras fueron Donaciones sino un Animo mutuo por las
buena conformidad Y correspondencia en que estaba de la
Contraria en dar le gusto a su hermano Y este del mismo
Modo subordinado a la Voluntad de su hermana quien
gobernaba la casa Y todo lo que en ella avia a su disposi-
cion Y arbitrio Y como Cosa propia Y no en otra forma lo
que obrando se le en todas maneras su dho pro. hecho Y Ver-
dad conque diligencia Con su hermano el santo vdo. D. Blas de carba-
xal sobre el Abintestato e ynbentario de Bienes quando
no previnieron de esta casa Y otro de los que se alegan sobre

etesquanto tengo Satisfecho = Y porque en quanto
al punto de la ocultacion es mas que evidente aun la
a dicho y que se halla comprouada por todos los medios posibles
por mas que de contrario se quiera oscurecer la verdad suponiendo
dexando gastos que no a auido y minorando Rentas que fueron
aun mas crecidas de lo que se pondera y constando de los instru-
mentos presentados que solo las Rentas de esta Hacienda en
diez antecedentes llegaron a ser mas de ellos por catorce a quince
mill Ds. por cuanto si á como e mostrado cuyo exceso sobre
puesto al menor valor que pudieron tener dichas Rentas
en los dichos quadros de Nuestra Señora y de los demas asciende a mas
siento y veinte mill el hecho de la ocultacion a dicho de
auer puesto en el ymbentario siete quentos Ds. en dinero efectivo
quando tambien e mostrado tener muchisimo mas dicho Dean
al tiempo que murio por todo lo qual se deue de tener por
hecha la particion que lleuo perdida no solo de los bienes ym-
bentariados sino tambien de todos los demas que se dexaron
de poner como son las casas y platos que dicho Dean tenia
en el Lugar de Ateca que valen mucha porcion como se hace
constar sin tener en consideracion lo demas que de
contrario se alega sobre deduccion de frutos de sus propios
bienes a que ya tengo satisfecho y haciendo muy poco al
caso la certificacion de los ochomill y mas Ds. que dice
auer cobrado dicho Dean del Dormitorio y sobre Vienenses
del Dr. Pedro de herrera caul que fue de esta Sta. Iglesia quien
dexo por heredera a doña maria de ortigosa quien de lo

por heredera ala Contraria porq̃ dho cobro fue como
apoderado de los sobre dhos como parece de la dha certifi
cacion y estos entregaria y entregaria a Ud. pertenerenesu
propria casa ala dha Dª Maria de ortegosa como lo estubo
hasta que murio y lo avia de menester muy bien para
ymbiarle remesas a Dn Joseph de ortegosa su hijo que estava
entonces en la Corte de Madrid pretendiendo y aviendo
ydo al Peru en el año de diez y diez murio la dha Dª
Maria ortegosa el año de diez y seis sin haver declarado
sobre ello ni lo pudiera hacer a favor de la Contraria
por no parar otra cosa mas de lo que he Representado
y la conocida malicia con que se procede en esta dependen
cia que influye para acreditar lo demas que llevo ale
gado por todo lo qual = A Vs pido y supº se sirva de pro
veer y determinar como tengo y llevo pedido y en este
escrito se contiene que por conclusion de produccion pido
Justa costas Juro y protesto lo necesario &c = Lizdo Dn Joseph
Mon = Joseph Merino Machado

Decreto D

Los Sres. se remitan los autos al Relator
Notificados este dia Joseph de Salazar Joseph Merino
y los estrados doy fee

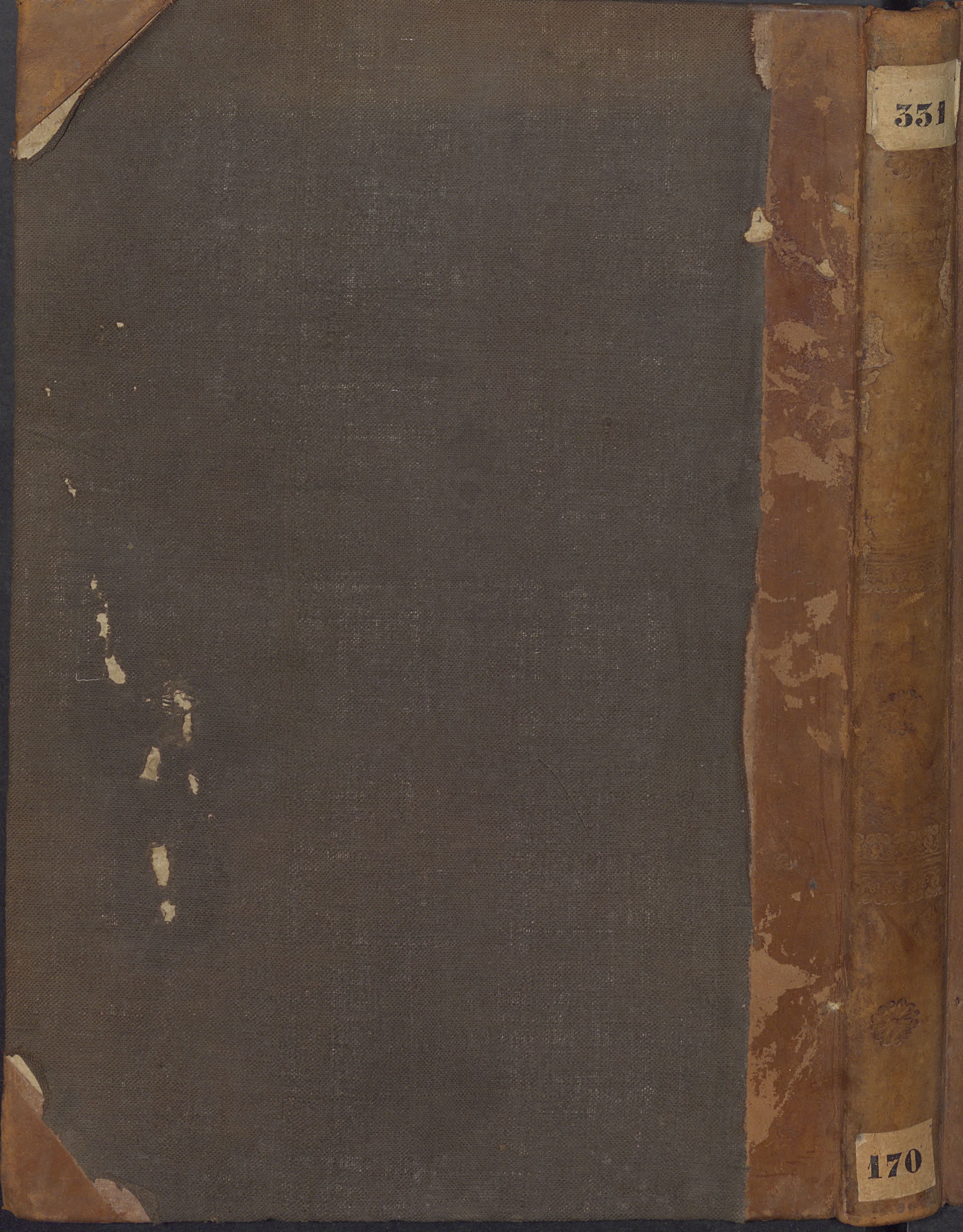
nes
55
Alex.dro de Barrios
Joseph [illegible]
Nicolas del Riego
Vta

En Canaria a treze de henero de mill
setecientos veinte y ocho as. los Sres. Presidente
Regentes y oydores aviendo visto estos autos de las
Parte del Convto. de la Albercana de esta ciudad
orden de Sn. Augn. por cavesa del Padre difinidor
fr Pedro de Carvajal con la de Dª Manuela y Dª Blas de
Carvajal sobre la particion de los bienes que quedaron

Si este Libro se perdiese Como suele suceder
.. pase a quien

En Dicie[mb]re de 183 ó se bautizo
en S.n Estevan hija natural
de D.a M.a Hurtado y de D.n Juan Zalazar

Calle de Crespo
Dolores Perez
Costurera de la
Señora de la Calle
de los Virgenes =
esta Calle esta en
la puerta de Carmona


351
170